TOMO LXXV — Montevideo, Miércoles 25 de Junio de 1924 — Núm. 5453

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
semestre	" 4.50
año	" 9.00
Número del día	" 0.10
atrasado del mes corriente	" 0.20
" de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General retirando la observación hecha el 27 de Octubre de 1919 a la ley que exoneraba de impuestos a las jubilaciones y pensiones concedidas de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1838.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 23 de 1924.—(Carpeta número 2117|1919). —Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, con fecha 27 de Octubre de 1919, observó la ley que exoneraba de impuestos a las jubilaciones y pensiones concedidas de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838.

Se manifestaba en aquella ocasión que el Consejo estaría dispuesto a promulgar una ley que acordaba la excensión referida únicamente a las jubilaciones menores de cien pesos y a las pensiones inferiores a la misma cantidad.

La circunstancia de haber disminuído con el trancurso del tiempo el monto de las jubilaciones que se sirven actualmente con cargo a la ley del año 1838, han determinado al Consejo Nacional a dejar sin efecto la observación formulada y solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera autorizar su retiro.

Se justifica aún más el pedido formulado si se tiene presente que la Presidencia de la República promulgó la ley que exoneraba de impuesto a las clases pasivas militares, por lo cual razones de justicia aconsejan en la actualidad el establecer un idéntico régimen respecto de los jubilados y pensionistas, ya sean militares o civiles.

Además, dichas asignaciones fueron fijadas de acuerdo con las leyes en vigencia en la fecha de su otorgamiento, por cuyo motivo no deben continuar gravadas con los impuestos referidos.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.**—PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Fija los límites de la relación alcohol-extracto y de la suma de alcohol-ácido de los vinos nacionales de la cosecha de 1924 para ser considerados naturales.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — (Carpeta número 653|921).—El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.o de la ley de 23 de Enero de 1906, y a los efectos de lo dispuesto por el decreto reglamentario de la misma, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los límites de la relación alcohol-extracto y de la suma alcohol-ácido de los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1924 para ser considerados naturales en la forma siguiente:

Vinos tintos, relación alcohol-extracto hasta 4.5.

Vinos tintos, suma alcohol-ácido desde 12.50 y 17.50.

Vinos blancos, relación alcohol-extracto hasta 6.5.

Vinos blancos, suma alcohol-ácido entre 12.50 y 18.00.

Art. 2.o Los vinos tintos que contengan una suma de alcohol-ácido inferior a 12.50 hasta 11.50 serán considerados naturales siempre que contengan como mínimum 18 gramos de extracto reducido por litro.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: **SOSA.**—PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Declara sin efecto los números 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la tarifa de la Sección "Barraca y Artículos Sanitarios", relativamente a baldosas y azulejos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — (Carpeta número 470|922).—Habiendo propuesto la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección "Barraca y Artículos Sanitarios" la modificación de los aforos comprendidos en la tarifa aprobada con fecha 7 de Enero próximo pasado, relativamente a "Baldosas y azulejos", que han sido objeto de reclamo por parte de los importadores,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárense sin efecto los números 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la mencionada tarifa, adoptándose en su sustitución los siguientes:

Número 24—Baldosas de portland, lisas o de relieve, de un solo color, kilo bruto $ 0.03.

Número 25—Las mismas, de diversos colores, kilo bruto $ 0.06.

Número 26 — Baldosas de grés, cerámica (mocaicos) y similares, mayores de 10 x 10, kilo bruto $ 0.08.

Número 27—Los mismos, menores y pegados en papel, kilo bruto $ 0.16.

Número 28—Baldosas mosaicos a la veneciana, con escallas de mármol, kilo bruto $ 0.08.

Número 29—Baldosas mosaicos romanos, compuestos de pequeños trozos de tierra cocida, mármol, formas irregulares, sueltas ó adheridas en papel, kilo bruto $ 0.50.

Número 30—Azulejos lisos o biselados de barro cocido, vidriados o barnizados, blancos o todos de un color y sus accesorios, kilo bruto $ 0.05.

Número 30 a—Los mismos, de relieve o decorados, kilo bruto $ 0.07.

Número 30 b—Azulejos lisos de caolín o tierras similares y sus accesorios, kilo bruto $ 0.07.

Número 30 c—Los mismos, de relieve o decorados, kilo bruto $ 0.12.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Incluye la Receptoría de Artigas entre las habilitadas para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 255 del Reglamento de tránsito de mercaderías y frutos extranjeros por las fronteras terrestre y fluvial de 28 de Marzo de 1899.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — (Carpeta número 849|924).—Habiendo gestionado algunos elaboradores de tabacos autorización especial para efectuar importaciones en tránsito del referido producto por la Receptoría de Artigas;

Atento a que sólo obsta para conceder la autorización que se solicita lo dispuesto por el artículo 255 del Reglamento de 28 de Marzo de 1899 que limita a las Aduanas de Santa Rosa y Rivera la habilitación para efectuar operaciones de importación en tránsito de productos agrícolas y naturales de origen brasileño;

Considerando: Que con posterioridad a la fecha de dicho Reglamento, fué elevada a la categoría de Receptoría y dotada con el personal correspondiente la Aduana de Artigas, que entonces, sólo tenía carácter de Subreceptoría, por cuya razón no existe en la actualidad inconveniente en comprender dicha oficina entre las habilitadas para realizar las operaciones de que se trata;

De acuerdo con la opinión de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese la Receptoría de Artigas entre las habilitadas para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 255 del Reglamento de tránsito de mercaderías y frutos extranjeros por las fronteras terrestre y fluvial de fecha 28 de Marzo de 1899.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Subcontador de la Dirección de Impuestos Internos al señor Joaquín C. Díaz.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Junio 23 de 1924. — (Carpeta número 38|1924). — Hallándose vacante el cargo de Subcontador de la Dirección General de Impuestos Internos, por ascenso conferido al señor Román García Morales, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al Oficial 1.o de la misma Dirección, señor Contador Joaquín C. Díaz.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guardas de 3.a clase de Receptoría a los señores Diocride Souza y Ceferino Fagúndez de Rocha.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Junio 23 de 1924. — (Carpeta número 24|1924).—Hallándose vacantes dos cargos de guardas de 3.a clase de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar dichos cargos, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, a los señores Diocride Souza y Ceferino Fagúndez de Rocha.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, ampliada por la de 21 de Junio de 1920, la expropiación del terreno a que se hace referencia.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Junio 23 de 1924. — (Carpeta número 1371.—Año 1919).—Vista la gestión del Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado haciendo presente la necesidad de expropiar una fracción de terreno de propiedad de la señora Clara Coelho de Jones, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó (pueblo de Santa Isabel), con destino a la usina a construirse en dicha localidad.

Tomadas en consideración las razones que aduce el expresado Directorio al solicitar la competente autorización del Poder Ejecutivo con el fin indicado y para tomar posesión de inmediato del referido inmueble, de acuerdo con la ley respectiva,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, ampliada por la de 21 de Junio de 1920, la expropiación de la referencia. Los límites y área se encuentran determinados en la nota adjunta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la ley de 28 de Marzo de 1912, sobre expropiación de inmuebles declárase de urgencia la ocupación de dicha propiedad.

En consecuencia, pase a la Fiscalía de Hacienda a los efectos consiguientes y comuníquese. — Por el Consejo: SOSA.— PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos al señor Clemente Jacinto Casareto.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Junio 23 de 1924. — (Carpeta número 29.—Año 1924). — Hallándose vacante el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos, por fallecimiento de Humildano Tarragona, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Clemente Jacinto Casareto.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor E. Picón Warnes de miembro de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — (Carpeta número 16. — Año 1918). — Vista la renuncia presentada por el señor E. Picón Warnes del cargo de miembro de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y agradézcanse los servicios prestados.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Designa Fiscal «ad hoc», con el fin que se menciona, al doctor Francisco Ponce de León.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — (Carpeta número 195|1923). — Vista la gestión iniciada por el Concejo de Administración Departamental de Minas, a fin de que se designe un Fiscal "ad hoc" que lo represente en el juicio que sigue con el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado por expropiación de la usina de aquella localidad, y en virtud de que el Agente Fiscal Letrado del Departamento tuvo intervención en el mismo en representación del Estado;

Considerando la terna de letrados que aquel Concejo propone al efecto,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Fiscal "ad hoc" para defender al Concejo de Administración Departamental de Minas en el juicio promovido con motivo de la expropiación de la usina eléctrica de la localidad, al doctor Francisco Ponce de León.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.— Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para hacer la enajenación que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — (Carpeta número 4787|22). — Vista la precedente comunicación de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, en la que expresa que el déficit producido en su presupuesto correspondiente al mes de Mayo último, asciende a la cantidad de $ 21.460.20;

Atento lo dispuesto por la ley de 6 de Junio corriente, y oída la Contaduría General del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para enajenar títulos de la Deuda Empréstito de Conversión, que constituye su capital, hasta obtener la cantidad de $ 21.460.20 a que asciende el importe de sus obligaciones por el mes de Mayo próximo pasado.

2.o La operación se realizará de acuerdo con lo establecido en la ley de 3 de Octubre de 1913.

3.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1924.

1—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a la Compañía Rivereña del Plata y a la Anglo Uruguaya el suministro, por partes iguales, de los 50,000 kilogramos de carbón Cardiff para el D. O. U. "Depósito de Marineros" al precio de $ 16.25 los mil kilos.

2—Resolución concediendo 6 meses de licencia, con goce de asignación íntegra, para trasladarse a la República Argentina al capitán retirado Manuel Soler.

3—Resolución concediendo 3 meses de licencia, con goce de sueldo, al dibujante del Servicio Geográfico don Guillermo Correa.

4—Resolución concediendo un mes de licencia, con goce de sueldo, para trasladarse a la ciudad de Río Janeiro (Brasil) al capitán don José Montefiori.

5—Resolución nombrando para ocupar la Cátedra de Aritmética y Geometría Plana de la Escuela Naval al ingeniero don Antonio J. Casabó.

6—Resolución nombrando al médico de 2.a clase, jefe del Servicio Sanitario del Batallón "Florida" de Infantería número 1, doctor Antonio Sicco, para desempeñar las funciones de médico ayudante honorario agregado a la Dirección General con el cometido de atender la Policlínica Psiquiátrica en el Servicio de Sanidad del Ejército.

7—Resolución expidiendo orden de pago a favor del señor jefe del Batallón de Zapadores número 1 por $ 19.09 como reintegro de igual suma invertida en gastos originados en funciones del servicio durante el mes de Mayo último, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

8—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por $ 7.10 como reintegro de igual suma invertida en comisiones de reclutamiento, con cargo al rubro "Gastos de Reclutamiento".

9—Resolución declarando retirado al mayor don Julián G. Moreno con una asignación mensual de $ 115.50.

10—Resolución otorgando a la señora Julia Ortiz de Pereira una pensión de $ 176.00 mensuales en su carácter de viuda del coronel retirado Domingo A. Pereira.

11—Resolución nombrando para ocupar el cargo de Repetidor en la Escuela Militar de Aplicación al señor capitán don Oscar Mattos.

12—Resolución nombrando para ocupar un puesto de su clase en el Batallón de Infantería número 7 al capitán don Luis Toranza.

13—Resolución aceptando la renuncia que presenta el doctor Miguel Lampariello del cargo de ayudante 1.o de Sanidad y nombrar para ocupar esa vacante al ayudante 1.o de Sanidad, practicante interno del Hospital Militar Central don Segundo B. Lois.

14—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 12.00 para proceder al pago de la reparación de las letrinas del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 10, con cargo al rubro "Eventuales de edificios militares".

15—Resolución expidiendo orden de pago a favor del señor jefe del Servicio Geográfico por $ 1.330.00 para pago del presupuesto del personal de la brigada de triangulación del río Uruguay, correspondiente al mes en curso, con cargo a la cuenta corriente que tiene este Ministerio en el Banco de la República denominada "Ley 11 de Octubre de 1923".

16—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea al Batallón de Infantería número 8 de las pinturas solicitadas. Se expide orden de pago por la cantidad de $ 3.80 con cargo al rubro "Reparaciones de edificios militares".

17—Decreto disponiendo que el Estado Mayor del Ejército, previo los informes pertinentes, proponga un plan de inversión de la suma de $ 5,101.76, en la adquisición de materiales, aparatos y herramientas para el Batallón de Zapadores número 1, de Pontoneros número 1, de Telegrafistas número 1 y de Ferrocarrileros número 1.

18—Resolución concediendo autorización al señor Jefe del Regimiento de Artillería número 5, para invertir el producido de la venta de alambre de los fardos de alfalfa y pasto en mejoras del cuartel que ocupa, previa autorización de la superioridad.

19—Resolución dejando sin efecto la gubernativa de 31 de Julio de 1923, en la parte que dispuso la provisión de la barométrica para el Batallón de Ferrocarrileros número 1.

20—Resolución disponiendo que la División de Construcciones Militares provea a la Escuela Militar de las pinturas que solicita. Se expide orden de pago por $ 50.00, importe de las pinturas de la referencia, con cargo al rubro "Reparaciones de edificios militares". A Ejército.

21—Resolución modificando la pensión otorgada a doña María Silva de Herrera, en el sentido de que se eleva a $ 176.00 mensuales, a contar desde el 23 de Setiembre de 1921, quedando sin efecto la resolución de 23 de Noviembre de 1921.

22—Resolución designando encargado del Campo Militar número 2, en comisión, al capitán don Damasio Carballo, del Regimiento de Caballería número 5.

23—Resolución declarando que la pensión que correspondía percibir a la señora Juana Acuña de Cancela desde el 2 de Mayo de 1919 hasta el 22 de Setiembre de 1921, es la de $ 180.00 mensuales, y desde el 23 de Setiembre de 1921 en adelante, la de $ 216.00 mensuales.

24—Decreto dejando sin efecto el artículo 1.o del decreto de 9 de Febrero de 1915, en la parte que dice: "y cuatro becas para cursar estudios, en carácter de internos, en la Escuela Militar y Naval".

25—Resolución concediendo dos meses de licencia al ayudante 2.o de División del Estado Mayor del Ejército don Arturo Fernández y se designa al mayor don Norberto Sanguinetti, auxiliar 1.o del Estado Mayor del Ejército, para ocupar el cargo mientras dure la licencia concedida al mayor Fernández y para reemplazar a éste por igual término al mayor don Raymundo Peruchetti.

26—Resolución declarando retirado al coronel don Quirino Pereyra con una asignación de $ 253.00 mensuales.

27—Resolución exonerando del cargo de operario de la Sección Almacenes y Transportes de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Eulogio Reyes.

28—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de suboficial 2.o de este Ministerio presenta el señor Lorenzo Buquet.

29—Resolución autorizando a la Capitanía General de Puertos para admitir el automóvil que le afrece el Centro de Navegación Transatlántica.

30—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a varios proponentes los artículos destinados a la confección de carpas para el Servicio Geográfico.

31—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 6.555.65 para cubrir cantidades giradas contra el Banco de la República para compras al contado, de acuerdo con la ley de 11 de Diciembre de 1923, con cargo a los rubros "Raciones" A Ejército y "Raciones" B. Marina.

32—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 57.870.28 para cubrir cantidades giradas contra el Banco de la República para compras al contado, de acuerdo con la ley 11 de Diciembre de 1923, con cargo a los rubros que se indican.

33—Resolución dejando sin efecto la de 14 de Junio del corriente año en lo que se refiere a la asignación de mesa y que la Dirección de la Armada agradezca a la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales la contribución que ofrece.

34—Resolución disponiendo el pase a "Disponibilidad" del señor coronel don Luis E. Simois.

35—Resolución designando delegado del Gobierno para verificar los exámenes en la Escuela de Marineros al capitán de fragata don Teodofredo B. Camacho.

36—Resolución aceptando la renuncia que presenta el señor Roberto Rivas del cargo de Suboficial 2.o de este Ministerio.

37—Resolución acordando al coronel don Julio Núñez Brián una compensación de $ 30.00 por las clases de fotografía aérea que dicta en la Escuela Militar de Aplicación.

38—Decreto nombrando suboficiales 2.os a los que lo son 3.os don José G. Rosa y don César Martinelli y suboficial 3.o al señor Carlos Castro Pérez.

39—Se resuelve que la División Construcciones Militares provea al Regimiento de Artillería número 5 de 14 metros de canal. Se expide orden de pago por $ 37.80, importe de la provisión que se autoriza, con cargo al rubro "Reparaciones de edificios militares".

40—Se resuelve que la División Construcciones Militares provea al Batallón de Ferrocarrileros número 1 del material que solicita, destinado a reparaciones en el local que ocupa. Se expide orden de pago por $ 44.95, importe de la provisión que se autoriza con cargo al rubro "Reparaciones de edificios militares" A Ejército.

41—Se resuelve reincorporar a la lista de premios de constancia con el de primera clase a que antes pertenecía al soldado del Batallón de Infantería número 6 Taracio Ojeda.

42—Se declara retirado al sargento José Núñez Cantos, del Regimiento de Caballería número 1, con una asignación mensual de $ 19.41.

43—Se declara que la asignación mensual que como retirado le corresponde percibir al sargento Mauro P. Luna es la de $ 13.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de 20 de Mayo de 1924, por la que se le acordó la que actualmente disfruta.

44—Se concede privilegio de paquete al vapor belga "Roumanier".

45—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Conte Rosso".

46—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Penhill".

47—Se declara retirado al soldado Atanasio Ayala, del Regimiento de Caballería número 2, con una asignación mensual de $ 12.60.

48—Se declara retirado al soldado Ramón Ramírez, del Regimiento de Caballería número 2, con una asignación de $ 17.25 mensuales.

49—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por la suma de $ 16.70 como reintegro de igual cantidad invertida en comisiones de reclutamiento.

50—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por pesos 22.00, que deberá girar al Regimiento de Artillería número 3 como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento, con cargo al rubro "Gastos de reclutamiento".

51—Se resuelve otorgar a la señora Carlota Prieto de Palacios una pensión de $ 77.00 mensuales, en su calidad de viuda del mayor retirado Pedro Palacios.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Dirección de la Armada — Comunica que el encargado de retirar las órdenes de pago expedidas por este Ministerio lo es el alférez de navío del Cuerpo Auxiliar de Administración don Juan Cappeletti. — Tómese nota y archívese.

2—Regimiento de Artillería número 1 — Solicita liquidación de premios de constancia del soldado Manuel Francisco Leonor. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Guerets Anglo M. L. — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Racenshoe". — Informe la Capitanía General de Puertos.

4—Arsenal de Guerra — Eleva una cuenta de los señores Esteban Armas y Compañía por valor de $ 33.00, importe de 5 barricas de portland que fueron provistas a ese Arsenal. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Comisión Internacional encargada de la Triangulación del río Uruguay — Solicita una asignación de rancho para 11 individuos de tropa. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Estado Mayor del Ejército — Informa que los encargados de retirar órdenes de pago de este Ministerio son del Servicio Geográfico el mayor Anselmo Calcagno, del Arsenal de Guerra el teniente Guillermo Riephoff, y de la División Construcciones Militares el señor Amalio López. — Tómese nota y archívese.

7—Caja de Pensiones Militares — Da cuenta que los encargados de retirar las órdenes de pago de este Ministerio lo son los señores Alberto F. Lambrechts y Domingo Paysé. — Tómese nota y archívese.

8—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Eleva un recibo del "Diario Oficial" por $ 24.00, importe de 8 tomos del Registro Nacional de Leyes. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva una cuenta de Manuel Villar por $ 110.00, importe de 11 viajes efectuados a la Escuela de Aviación conduciendo cajones conteniendo material de aviación. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Servicio Geográfico — Eleva la lista de revista y presupuesto de la Comisión Internacional Uruguay-Argentina por el mes de Junio. — Agréguese a la carpeta respectiva.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada. — Solicita que por intermedio del Estado Mayor del Ejército se haga saber a los señores jefes de todas las unidades del Ejército y reparticiones que deben remitir los comprobantes de cuentas pagas a vuelta de Correo. — Pase a la Dirección de la Armada.

12—Escuela Militar de Aplicación — Solicita se le provea de los árboles que detalla. — Vuelva a la referida Escuela para que agregue este oficio al número 168 en que se dictó resolución con fecha 17 del actua.

13—Expedientillo del coronel don Luis Queirolo — Sobre pase de lista. — Habiéndose solucionado el punto, archívese.

14—Liquidación por $ 4.50 a favor del mayor José Prefumo. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

15—Curso de Ingenieros — Sobre carnet de conductor militar. — Vuelva.

16—Sanidad Militar — Eleva copia sintética correspondiente a la sesión del Consejo de la misma número 7. — Archívese.

17—Arsenal de Guerra — Sobre prórroga de licencia que solicita el artificiero don Lucio Cuadro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Propuesta de obras provisorias que hace el comandante del Arsenal de Marina para habilitar el Dique Nacional. —Pase el Ministerio de Obras Públicas.

19—José Lima, ex soldado — Sobre liquidación de premios de constancia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

20—María Rodríguez de Píriz — Solicita pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

La Secretaria.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 23 DE JUNIO DE 1924.

1—Decreto por el cual se fijan los límites de la relación alcohol-extracto y de la suma alcohol-ácido de los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1924, para ser considerados naturales.

2—Declárase comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 la expropiación de un terreno situado en la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, con destino a la usina a construirse en el pueblo Santa Isabel.

3—Desígnase para el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Clemente Jacinto Casareto.

4-5—Acéptase la renuncia presentada por el señor E. Picón Warnes del cargo de miembro de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

6-7—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Royal" de la suma de $ 131.70, abonada por concepto de patentes adicional y especial sobre primas de operaciones canceladas con anterioridad a su vencimiento.

8—Se dicta resolución en la gestión de varios comerciantes a fin de que se modifiquen los aforos comprendidos en los renglones sobre "baldosas y azulejos" de la tarifa correspondiente a la Sección "Barraca y Artículos Sanitarios", debiendo expedirse el decreto correspondiente.

8 (bis) Declárase sin efecto los números 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la tarifa aprobada con fecha 7 de Enero próximo pasado, relativamente a "baldosas y azulejos", que han sido objeto de reclamo por parte de los importadores.

9-10-11—Autorízase la devolución a la Compañía Swift de Montevideo de la suma de $ 4.45, abonada en demasía por concepto de patente de 1 o|o de impuesto de Estadística a la exportación de una partida de huevos.

12—Autorízase la devolución a la Compañía Swift de Montevideo de la suma de $ 13.28, abonada por la exportación de una partida de huevos enfriados, la que no fué llevada a efecto.

13—Apruébase la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación del producto de venta de Certificados Rurales, 43 serie, correspondiente al año 1922.

14-15—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 130.54 en la reparación de seis zorras que se utilizan en el muelle del puerto de La Paloma.

16—Declárase que no corresponde el pago de derechos de exportación por un exceso en el peso de una partida de cueros que introdujo en tránsito el señor Antonio Rovira.

17-18—Decreto por el cual se incluye la Receptoría de Artigas entre las habilitadas para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 255 del Reglamento de Tránsito de Mercaderías y Frutos Extranjeros por las fronteras terrestre y fluvial de fecha 28 de Marzo de 1899.

19—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por don Ovidio García a fin de que se determine la forma en que podrá continuar ejerciendo el comercio de alcohol desnaturalizado perfumado, en razón de que está prohibido que exista depósito de ese producto en las boticas con las cuales desea seguir comerciando.

20—Autorízase al Ministerio de Hacienda para invertir la suma de $ 41.50 en la adquisición de útiles de oficina.

21—Apruébase el temperamento adoptado por el señor Ministro de Hacienda al proveer al Inspector de Administraciones de Rentas señor Horacio J. Fariña de la suma de $ 50.00 que fué tomada de la partida de Gastos de Secretaría de dicho Ministerio a fin de que efectuara una inspección de carácter urgente.

22—Desígnase para el cargo de subcontador de la Dirección General de Impuestos Internos en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al Oficial 1.o de dicha Dirección señor Joaquín C. Díaz.

23—Se dicta resolución en la gestión del señor Bartolomé Vignale a fin de obtener la devolución de derechos aduaneros pagados al importar un conjunto de materiales empleados en su edificio recientemente concluído, declarándose que en el presente caso, como en los similares en que no medie la enumeración de los permisos aduaneros, no corresponde efectuar devoluciones de derechos relacionados con la ley de 20 de Junio de 1921.

24—Se resuelve cometer a una Comisión especial honoraria el estudio de un régimen nuevo de aplicación del decreto de 3 de Julio de 1916, que hizo extensivos los beneficios del drawback, a la exportación de tabacos manufacturados.

25-26—Desígnase para los cargos de guardas de 3.a clase de Receptorías en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 a los señores Diocride Souza y Ceferino F. Fagúndez Rocha.

27—Concédese la licencia solicitada por el marcador de Aduana señor José Cóppola.

28—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para aceptar la propuesta de la Imprenta Nacional por la suma de $ 44.00 por la impresión de 12.000 fórmulas para la Sección Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos.

29-30—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para aceptar la propuesta presentada por el señor Enrique Laborde relativa a la confección de libros pertenecientes al grupo "D", destinados a uso de las oficinas aduaneras en el ejercicio 1924-925, con costo de $ 2.677.50.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Vicente Mazzeo, del cargo de patrón de lancha de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 704.04.

32—Se manda entregar a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado la suma de $ 2.000, destinada al pago de compensaciones al personal de dicha oficina por sus trabajos en el reaforo de la propiedad inmueble de la Capital en los meses de Marzo, Abril y Mayo próximo pasados.

33-34—Mensaje a la Honorable Asamblea General dejando sin efecto la observación formulada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 27 de Octubre de 1919 a la ley de que exoneraba de impuestos a las jubilaciones y pensiones concedidas de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838.

35—No se hace lugar al reclamo in-

terpuesto por el oficial de 3.a clase de la División de Contralor señor Wáshington Silva Goodall contra el nombramiento del señor José A. Vergara para el cargo de oficial de 1.a clase de la Dirección General de Aduanas.

36—No se hace lugar al reclamo interpuesto por los señores Enrique Figares y Arturo Rovira, contra el nombramiento efectuado a favor del señor Indalecio Sommaruga para el cargo de Fiscal de balanza de la División de Vistúría Central de la Dirección General de Aduanas.

37-38—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pablo Piferetti del cargo de Administrador de Depósito de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 1.309.50.

39—Otórguese la jubilación solicitada al señor Virgilino Silva del cargo de guarda 3.o de la Receptoría de Cerro Largo con una asignación anual de $ 178.40.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José M. Escobar del cargo de sargento 2.o de la policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 94.30.

41—Otórgase la jubilación solicitada por el doctor Augusto Turenne del cargo de Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada y profesor de la Universidad de la República con una asignación anual de $ 4.000.

42—Otórgase la pensión solicitada por la señora Erlinda Lecueder de Perichón con una asignación anual de $ 1.124.50.

43—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Enrique Faget del empleo de inspector de Colonias del Alojamiento de Inmigrantes con una asignación anual de $ 694.84.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Dirección del Registro del Estado Civil — Remite la nómina de las resoluciones autorizándole a efectuar gastos extra-presupuesto que vencen el 30 del corriente y pide su revalidación. — A la Contaduría General de la Nación.

2—Universidad — Remite la liquidación de la planilla de "Sueldos del profesorado" por el mes de Mayo próximo pasado. — A la ontadurCía General de la Nación.

3—Archivo y Museo Histórico Nacional — Remite la gestión de acumulación de sueldos del señor Daniel Martínez Vigil. — A la Contaduría General de la Nación.

4—Ministerio de Industrias — Remite la gestión de acumulación de sueldos del señor E. Terra Arocena. — A la Contaduría General de la Nación.

5—Ministerio de Industrias — Remite la gestión de acumulación de sueldos de la señorita María L. Federici. — A la Contaduría General de la Nación.

6—Universidad — Remite las gestiones de acumulación de sueldos de los señores Domingo A. Gómez y Manuel Hermida. — A la Contaduría General de la Nación.

7—Asistencia Pública Nacional — Remite la gestión de acumulación de sueldos de la señorita Alice Armand Ugón. — A la Contaduría General de la Nación.

8—Universidad — Remite las gestiones de acumulación de sueldos de los señores Francisco L. Tourreilles, Julio Nin y Silva, Manuel Ortega y doctor Emilio Oribe. — A la Contaduría General de la Nación.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite la copia de una nota del Cónsul de la República en Milán informando respecto a las conclusiones alcanzadas en el Congreso Internacional de Química Industrial, efectuado en aquella Capital. —Al Ministerio de Industrias.

1—Ministerio de Obras Públicas—Remite el acta de recepción provisaria de las obras realizadas en el edificio que ocupa la Dirección del Registro del Estado Civil. — Al Registro del Estado Civil.

2—Registro del Estado Civil — Remite el informe complementario correspondiente al año 1923 presentado por el señor Inspector General. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

3—Alta Corte de Justicia — Remite el expediente seguido ante el Juzgado de la 11.a sección del Departamento de Canelones relativo al incendio producido en la casa de don Romualdo González. — Al Ministerio de Obras Públicas.

4—Ministerio de Obras Públicas—Remite la cuenta presentada por los señores Justo R. Testagrozza y Compañía, por trabajos de pintura efectuados en el edificio que ocupa el Liceo Departamental de Soriano. — A la Universidad.

5—Registro de Traslaciones de Dominio — Remite el estado demostrativo del movimiento de fondos por el trimestre de Marzo a Mayo del año en curso. — A la Contaduría General de la Nación.

6—Universidad — Remite la nota de la Facultad de Medicina, en el sentido de que el plazo para los nombramientos de partera de la Clínica Obstétrica pueda extenderse por el término de tres años a favor de una misma persona. — Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno

7—Universidad — Remite con informe favorable el plan de estudios y programas presentados por la Facultad de Ingeniería para la revalidación de los títulos de ingeniero naval y mecánico.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

8—Ministerio de Obras Públicas—Remite el acta de la recepción provisoria de las obras efectuadas en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Minas. — A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

9—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Solicita se le autorice a invertir la suma de $ 10.00, que se tomarán del producido del taller de baldosas, para el sostenimiento de la banda de música. — A la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se abre un período común de pruebas por el término de un mes en el expediente caratulado "Nuevas y útiles mejoras en aparatos controladores y reguladores de velocidades", del señor Julio M. Sánchez.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Coktail Kola Secrestat", de la Sociedad Anónima Maison J. H'iré Secrestat Ainé, de Francia.

"International", de The National Cash Register Co., de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Américo González, por muerte de José María Querejeta.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el día veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintidós, se encontraron Américo González y José María Querejeta (hijo) en la costa del Colla, jurisdicción del Departamento de Colonia, y después de haberse saludado amistosamente, sostuvieron un cambio de actos hostiles;

Segundo: Que durante esa incidencia, la víctima acometió con un rebenque al victimario, el que repelió la agresión con un tiro de revólver que ocasionó una herida, que poco después determinó la muerte de su adversario;

Tercero: Que el procesado observó buena conducta con anterioridad al hecho que motivó su enjuiciamiento, constando, además, que la víctima no hizo uso del revólver que cargaba;

Y lo firman de que doy fe. — Pedro M. Lago.—Francisco N. Oliveres.—Juan Varese. — Carlos Aycaguer. — Ramón S. Alonso. — Antonio Lagomarsino, Actuario.

Sentencia

Montevideo, Junio 20 de 1924. — Visto en primera instancia, en juicio público, con intervención del Jurado, este proceso, seguido de oficio contra Américo González, por muerte de José María Querejeta;

Visto el precedente veredicto, acordado unánimemente por el Jurado que actuó en la vista de esta causa en juicio público; y

Considerando: Que la segunda proposición pone a cargo del prevenido la comisión de un delito de homicidio simple, ya que no puede legalmente sostenerse que hay legítima defensa, ni siquiera exceso de la misma, por parte de quien repele con un certero tiro una agresión llevada a cabo con un rebenque, sin que el atacado reciba ni la más leve contusión;

Que reafirma esa tesis la circunstancia constatada en la parte final de la tercera proposición, de que Querejeta, a pesar de cargar un revólver, no lo utilizó durante la incidencia, pues, demuestra no sólo la escasa significación del ataque, sino también la falta de intención de dañar, que animaba al agresor, desde que, a pesar de tener a su alcance medios adecuados para llevar una agresión temible, se limitó a emplear un simple rebenque, con el que no llegó a golpear a su contrario;

Que, en consecuencia, la pena inicial media que corresponde imponer al delito referido, es la de once años de penitenciaría, establecida en el artículo 317 del Código Penal;

Que militan en favor del prevenido, las atenuantes de la buena conducta anterior, reconocida por la tercera proposición del veredicto y la del arrebato y ofuscación, que necesariamente debió producirle la agresión de que fué objeto, contempladas en los números 5 y 7 del artículo 18 del Código Penal, pero teniendo en cuenta las características y significación del caso de autos, el sentenciante, al amparo de la facultad que le confiere el artículo 70 del cuerpo de leyes citado, sólo disminuirá de un grado la pena inicial del delito;

Por estos fundamentos, y visto lo dispuesto por los artículos 35, 36, 37, 59, 66 y 73 del Código Penal, *fallo:* Condenando a Américo González a la pena de nueve años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida,

siendo de su cargo las prestaciones legales. Y si no fuere apelada en oportunidad, dese cuenta. — Pedro M. Lago.

Alta Corte de Justicia

—Día 23 de Junio de 1924

Trámite administrativo — Juzgado de Instrucción de 1.er turno, diferencia de alquiler. El Consejo de Patronato de Menores solicita el examen médico de dos jóvenes. Alfredo F. Torre, denuncia. Juan Pintos Robaina, queja. Ordenes judiciales a la policía, la Presidencia de la República gestiona se impartan por escrito. Civil 3.er turno, expedientes para sentencia. Instrucción 2.o turno, depósitos judiciales. Solicitudes de libertad anticipada: transmitidas, catorce. Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno con Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, queja. Mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al trazado de la línea férrea Montevideo Santiago Vázquez-Libertad. Philipp Krautoff con Olive Krautoff, exhorto. Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Minas, propuesta. Causas en estado de sumario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Auxiliar 1.o de la Corte J. T. Bonifacino, quince días de licencia. Julián Gordillo, queja. Guías de ganado, formas de expedición. Solicitudes de libertad anticipada: una.

Trámite judicial — Filomena A. de Mathet con Alfredo y Catalina Taparello. Ovidio C. García con el Fisco, queja por denegación de apelación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintisiete. Dos causas criminales por los delitos de homicidio y falsificación, recursos de casación.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por varios Juzgados: catorce.

Definitivas — Dos causas criminales por los delitos de hurto y heridas; recursos de casación.

Movimiento habido — Oficios librados, 16; ídem telegramas, 5. Cuadernos de protocolos: revisados, 18; ídem rubricados, 18. Legalizaciones, 3. Acuerdos, 1. Relaciones quincenales, 27. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 24—Trámite—Una en causa criminal. Moalli Olimpio con Juan Susena. Canfield Ricardo con Aguirre Lecocq y Cía. y otros. Un oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Ruiz Díaz de los Santos Tomasa con el Estado.

—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Delfín Delgado por homicidio.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

Día 24 — Trámite — Angela L. Castiglioni, solicitando se provea de curador a doña Genoeffa Melania Castiglioni. Sucesión de María Bayerque de García. Sucesión Aurelio Doroteo Noboa. Pascual Rovira contra la testamentaría de María Sívori de Silva. Floriano F. Correa contra Pedro Oribe. Andrés Devoto contra J. Detotc y Hnos. Sucesión Petrona Ponce de Nieto. Sucesión Luis Ottado, incidente sobre observaciones al inventario. Concurso voluntario de la razón social "Calveira y Larrobla". Domingo Laurnaga contra Isidro Sanabria, tercería José A. Campagna. Sucesión Vicenta Green de Lapido Testamentaría de Domingo Belloni. Sucesión de Agueda Acosta de Días o Díaz Moreira. Sucesión Lino Mendoza y Duval. Sucesión Elisa Jones de Lodge. Luciano Rabiller, solicitando venta de bienes en condominio. Sucesión Domingo Bravo. Sucesión José Suárez. Sucesión Emanuel Regusci. Manuel Regusci, incidente sobre nombramiento de tutor. Fernando de los Reyes Pena contra la sucesión de Emilio Cabrera o Emilio Gregorio Cabrera. Amelia Acosta contra la sucesión de Máximo Díaz. Sucesión Apolonia Viola de Mainero. Sucesión Antonia Laluz de Torres. Sucesión Brígida Pérez de Pujol. Ramona Mederos, incapaz. Sucesión de Cecilia Braga de Nunes. Concurso voluntario de Mario I. Salambehere.

Interlocutorias — Sucesión Rosa Bozzolasco de Penino. Sucesión Hipólito Trías. Sucesión Catalina Irazar de Cea.

Definitivas — Amalia Vanrell de González y otros. Celestino Prida, auxiliatoria de pobreza para cumplir el artículo 113 del Código Civil. Elvira Favaro de Susviela, por su menor hijo. Ana Friser contra Alejandro Goldemberg. Juan Scarzella contra la sucesión de Catalina Tarallo de Vellono. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Sucesión de A. Brunel Castabakac. Sucesión de Domingo Elicheirigoity. J. Belora con A. Queirolo. R. Bonino con B. Bonino. H. Hubert. N. Guimataness. P. Placeres. Sucesión de Agustín Schiaffino. Sucesión de P. Ferreira. José M. Díaz con Juan B. Compagnoni. H. Antúnez Saravia con N. S. Velázquez. A. Fernández Prieto. Sucesión de J. R. Trabal. R. Noriega de Noriega, (2). Sucesión de Pedro Laxalde. Sucesión de C. Benvenuto de Montovani. F. O. de Martínez. F. Albanell. J. Stirling de Cach. Sucesión de A. Latorre de Blanes. Sucesión de S. Lagomarsino A. Pons de Soñé. Oficio del Banco de la República. J. C. Fernández de Fernández. L. E. Pérez con B. Taroco. P. L. Ramos con Gil Cantera. Sucesión de Diego Young. Sucesión de A. A. de Larrañaga. D. Fasciolo con P. Carcciolo. J. F. Ayestarán con A. Ayestarán. L. Rodríguez. Sucesión de M. Alonso Criado. J. Casaglia (2). R. Saint León. D. A. Bidart con E. R. Icardi. A. Blancas con A. Mancino. M. Garcoa de Rolando. J. Ameglio y Borea con sucesión de Paixao Cortés. W. E. Fusco con N. Fusco. Sucesión de M. A. Gloria de Messut. Sucesión de D. G. De Garrigó. Sucesión de José Freira. Sucesión de Guillermo Coelho, incidente Acquarone.

Interlocutorias — R. Boni con E. Cooper. M. L. Pujin. C. Olivera Graña de Graña con M. Guerra. Sucesión de A. Franchi de Ferreira.

Definitivas — Sucesión de J. M. Ravera. Mario Parés. I. Carvallo de Goncalves. Sucesión de A. Di Matteo. Sucesión de C. Botta de Landinelli. O. Illa. Ihitz Basilio. M. de Marsilio. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 24—Trámite—Suc. José C. Sánchez y Carreras con Aniceto Carreras (hoy su sucesión). Test. Juan Servetto. M. H. Hfinooth. Suc. Ernesto Massardi. Suc. Angela María Bachino de Artemone. Suc. Gregorio B. Helguera. Suc. Josefina Queirolo de Frugoni. Test. Genta y Grasso José. José Pascual con José Pascual (hijo). Suc. Trinidad Carrasco de Arístegui. Suc. Francisco Frugoni y otros. Margarita Rabellino de de Giulli. Suc. Alcira Rodríguez de Seigas. Ernesto Rizzo con Antonio Valle. Juan J. Tutzó con Aurora Amaro de Arcel. Concurso voluntario José Panosetti. Suc. Rosa Mazza de Marucea. Arturo Llosas G. José Raffo con sucesión Luis O. Raffo. Suc. Anselmo Brum. Suc. Ramón Vázquez Varela. Suc. Andrés S. Ferrea. Suc. Antonio Suárez Rey. Constantina Rivero, menor. Pilar Clavijo, menor. Angela Eñ Albrieux, menor. Suc. Josefina Acuña. Francisco Piria con Luis Abadie y otros.

Interlocutorias — Concurso voluntario de Domingo Zenatti. Suc. Antonia Aguirre de Arhanett. Suc. Vicente Núñez. Suc. Juan Blanco de la Hoz. Test. Regina Silva.

Definitivas — Secundida Bentancour de Merino, venia.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 24. — Trámite — José Borra Pérez con Antonio Real. Carlos Dominici con Raúl Martínez. Sala y Compañía con Lloyd Royal Belge y González y Sioli. Benigno Villar con Mateo Alberto Trombotte. José Gil con Juan J. Hore y Compañía. Banco de Crédito con Alejandro Ballestrino y Pedro S. Lerena. Beramendi, Zubillaga y Compañía con Jung Brothers y Hermanos. Enrique D. Puig y Compañía con Carlos y Orestes Ballestrino. Alejandro de la Sovera con Arturo Bardie. José Baluja o Baluga, quiebra, incidente sobre auxiliatoria de pobreza. Arturo A. Corbi con Pedro V. Curto. Atilio Bianchi, desde fojas 6. Bruno Rossi con Sebastián G. Martorell. Leopoldo Casas con Juan Braná. Andrés Calviño, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Alberto Chetrit. Capurro y Compañía con Eugenio Zinola (hijo). Pedro Chechi con Lorenzo Irigoyen. Felipe Brizuela, quiebra, calificación. Juana Carvalho con Elbio Cusano. Vicente Dopico Fernández con Gabriel Castellá. Tomás Castilla con Domingo Dalto. Mariano Clavelli con Walter Correa Luna. Enrique D. Puig y Compañía con Gastón Bialade y Aquilino Prado. Bernardo Eyheragaray con Federico Olivera. Bárbara Sonderegger de Schüsselin con Santiago Schüsselin. Antonio Chechi con Casimiro Castro. Jesús García con Enrique Menini (hoy su sucesión). Atanasio Cammarano con Emilia C. de Pipolo, Pascual Pipolo y otros. Figari Hermanos y Compañía con Antonio Losada. E. Carli y Compañía con Rafael Nístico. Alberto Chetrit con Pedro C. Maiztegui (dos providencias). Cecilio García, quiebra (dos providencias).

Interlocutorias — Carlos Pfeiff y Compañía, concordato extrajudicial, incidente sobre fijación de honorarios del contador Fernando Otero Mendoza. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 24 — Trámite — Rosseger Mario contra Lucía Tessari. Viana Mónico, sucesión. Díaz Bernat Eduardo y Francisco Sánchez. Callcagno Angel Antonio contra María Barrado. López Arturo contra Ramona Guzmán. González Amalia con Juan Mespert. Delavilla María Luisa con López Aurelia. Varela Manuel. Silva Laureano. Cueto María Josefina contra Héctor Bertarn. Galván Antonio contra Felipe Echániz. Fernández Carlos contra Miguel López. Paradiso Rosa contra Francisco Passalacua. Cataldo Santina contra Oscar Magariños. Ravecca Ambrosio. Aspian Cipriano contra Margarita Picatto. Nieto Francisco contra Carlos Bascou. Rodríguez José María contra Adela Leonor Ríos. Brunetti Enriqueta contra Inocencia Del Oca. Sánchez Indalecia. Gutiérrez Manuel con Francisca Márquez. Lerena Alberto contra "La Ideal". Fransa Conti María contra Isabelino Gasparri y Gadea. Chiribao Etelvina contra Angeolino de Brun. Cardona Palmira contra Julio V. Chiocconi. Olivetti Pedro. Geres Vallentín. Nieto Ramón. Vila Miguel José. Cereijo Agustín. Waimann Gregorio. Daisson Miguel. Zanotti Domingo contra María Gutiérrez. Banco de Crédito contra José Caje. Schenone José Luis contra Angel Aragor de María. Forastieri Cayetana. Faller Isabel. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José número 848. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Durazno número 1447. Díaz María Julia contra Horacio Pietropinto. Prougenes de Arrospide Guida María. Adrower de Roig Margarita contra Bernardino Roig. Sánchez José. Serpa Rosa

Blanca contra Francisco Quintín Carbajal. Serin de Carvalho Juana contra Américo Carvalho. Giraldes Norberto R. contra Antonio Muyano. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Artigas número 1867. Ferrara María Florentina contra Juan José Bautista Buzzi. Monterrosa Elisa contra José López. Gómez Argia Manuela contra Aldo Silva Martínez. Lewis Mauricio contra Carlota Bidal Ballesteros. Garcia Zoraida Emilia contra José Revetria Acosta. Buenaventura de Zarasola Laura. Vieras de Ghidone Ceferina. Carlos Malteo contra Florentina Roccas. Capece Aquilino P. Beracochea Félix contra Juan Fossati.

Interlocutorias — Morelli Elena contra Ramón Andrés Stéfano. Pastorino Angel contra Antonio María Posse. Rodríguez Aurelia contra Antonio Gallera. Merlo Francisco y Magdalena Quaglia de Merlo, sucesiones.

Definitivas — Pereyra Alberto contra Eladia López. Yagüe Sotero contra Elvira González. Susena Carlos.

Oficios — Catorce. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maiz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1923 al 15 de Mayo de 1924.	2.798.199	6.892.074	4.976.169	369.055	839.430	623.249	—
2.a quincena de Mayo de 1924	903 356	2.170.108	—	—	—	—	—
Total de kilos.	3.702.155	9.062.182	4.976.169	369.055	839.430	623.249	—

Montevideo, Junio 7 de 1924.

V.o B.o: *E. Garibaldi.*

P. A.: *Rossello.*

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 24 de Junio de 1924

Cielo, en general, nublado con lluvias y nieblas bajas en la parte Sur del río Negro. En Paso de los Toros se han registrado lloviznas.

Dominan vientos suaves del Este al Sudeste en el río de la Plata, del Sur al Este en la parte central de la República, del Este en la parte Norte, del Norte al Este en la parte Sudeste y del Sur en la costa atlántica Sur.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 12o00 y 7o20; Punta del Este, 11o00 y 4o00; Rocha, 16o00 y 2o00; Rivera, 22o00 y 12o00, y en Santa Isabel, 18o00 y 12o00.

Las aguas del Estuario en la costa, oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al Sur, alrededor de Sarmiento.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17.

Barómetro: 766.30.

Temperaturas: Normal, 10o40; a la intemperie, 10o50; máxima, 12o00; a la intemperie, 14o00; mínima, 7o20; a la intemperie, 4o10.

Viento E. S. E., 8 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.90. Humedad relativa, por ciento: 95.00.

Velocidad máxima del viento: 24 kilómetros, a horas 21.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 0.70 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 4.66.

Temperatura del agua: 9o50.

Estado del mar: calma.

—Vientos del Sudeste con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 24 de Junio de 1924

300 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
26.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, al 6 por ciento anual.
1.200 pesos, al 6 por ciento anual.
25.000 pesos, al 6 por cientoanual.
1.250 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Junio de 1924

13.305 pesos, casa en la calle Yaguarón 1664 66, 144 metros.

41.338 pesos, campo en la 12.a sección de Soriano, 369 hectáreas.

7.600 pesos, casa en la calle Lima 1267, 261 metros.

8.513 pesos, campo en la 12.a seccinó de Soriano, 73 hectáreas.

3.984 pesos, terreno en la calle 21 de Setiembre (Pocitos), 221 metros.

1.600 pesos, casa en la calle General Prim, 18.a sección, 88 metros.

8.000 pesos, terreno en Melilla, 9.a sección, 1 hectárea.

12.000 pesos, casa en la calle Continuación Agraciada 4104 y 4106, 333 metros.

3.123 pesos, terreno en la calle Riquelme, inmediaciones del Prado, 545 metros.

15.556 pesos, campo en la 6.a sección de San José, 91 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 24 de 1924.

1.a rueda

Deuda Consolidada

47.000 pesos, para mañana, 68.00.
9.400 pesos, para fin de Julio, 68.20.
9.400 pesos, para fin de mes, 68.00.
9.400 pesos, para mañana, 68.00.
1.410 pesos, ídem ídem, 68.00.
2.820 pesos, ídem ídem, 68.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 68.00.
4.700 pesos, para fin de Julio, 68.20.
18.800 pesos, para fin de Julio, 68.40.

Deuda Interna Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 92.90.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, hasta fin de mes, 89.60.
3.730 pesos, para mañana, 89.60.
4.682 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 89.60.
4.662 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 89.60.
9.325 pesos, ídem ídem, 89.60.

Bonos Construcción P. Legislativo

30.000 pesos, para fin de Julio, 84.70.

Títulos 5 o|o oro 1914

23.500 pesos, para el 26, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

6.000 pesos, para mañana, 94.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 92.80.
1.000 pesos, para mañana, 92.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.90.
5.300 pesos, ídem ídem, 92.90.

2.a rueda

Deuda E. 5 o|o 1919 (F. C. La Paloma a Rocha)

10.000 pesos, para mañana, 76.50.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 89.60.
1.025 pesos 75 centésimos, para mañana, 89.60.
4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 89.60.

Deuda Interna Conversión 1916

1.100 pesos, para mañana, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.

Bonos de Saneamiento

5.000 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 93.30.
1.500 pesos, para mañana, 93.30.
3.800 pesos, para mañana, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie T

5.800 pesos, para mañana, 93.50.
1.500 pesos, para mañana, 93.50.
7.000 pesos, para mañana, 93.50.
2.700 pesos, para mañana, 93.50.
11.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie X

1.500 pesos, para mañana, 92.90.
3.000 pesos, para mañana, 92.90.
2.000 pesos, para mañana, 93.00.
3.000 pesos, para mañana, 93.00.
7.000 pesos, para mañana, 93.00.
5.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

6.000 pesos, para mañana, 92.80.
6.000 pesos, para mañana, 92.80.
3.000 pesos, para mañana, 92.80.
15.000 pesos, para mañana, 92.80.
3.350 pesos, para mañana, 92.90.
5.000 pesos, para mañana, 92.90.

Títulos 5 o|o oro 1914

18.330 pesos, para el 26, 83.00.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 23 de Junio de 1924

Angela López, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Domingo Claberias, oriental, 54 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Serafina Di Landro de Di Landro, italiana, 86 años, viuda, General Flores 2885.

Matilde Alexen, oriental, 70 años, soltera, Larrañaga 106.

Juan Carlos Dacal, oriental, 6 meses, Inca 2642.

Julia Egues de Egues, oriental, 81 años, viuda, Río Negro 1042.

Jesús Rodríguez, oriental, 57 años, casado, Cerro Largo 1890.

Antonia Juzgo de Rizzolo, oriental, 38 años, casada, Juan Paullier 1843.

Samuel Poppi, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonia Ottonello de Dell'Era, italiana, 80 años, viuda, Isla de Flores 1645.

José Colle, oriental, 38 años, casado, Mac Eachen 46 a.

Sara María Aguerre, oriental, 53 años, soltera, 18 de Julio 1735.

Cándido Bugno Caureiro, oriental, 5 años, Vidaurreta sin número.

Domingo Arriot, francés, 75 años, casado, Hospital Maciel.

Josefa Moreau, española, 69 años, soltera, Ibicuy 1022.

Josefina Madera, oriental, adulta, Hospital Vilardebó.

Laudelino Alvarez, oriental, 52 años, soltero, Hospital Maciel.

Livia Brunetti de Paulazza, italiana, 74 años, viuda, Hospital Italiano.

Francisco Antonio Rodríguez, español, 80 años, viudo, Defensa 2323.

Día 24 de Junio de 1924

Asisdo Rodríguez, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Leopoldina Sagosta, oriental, 45 años, Escocia 108.

Juan Rosas, oriental, 49 años, casado, Hospital Pasteur.

Juan José Frontán, oriental, 62 años, casado, Patagonia sin número.

Ramón Núñez Calveti, español, 40 años, soltero, Rocha 2778.

María Harispe, oriental, 8 días, Francisco Miranda 108.

Servando Tabárez, oriental, 7 años, Carlos María Ramírez sin número.

Sergios Ordorica, oriental, 4 meses, José Mármol 15.

Albérico Carretti, oriental, 2 días, en la sección 16.a.

Bartolo Altuna, oriental, 70 años, casado, Domingo Aramburú 1489.

Carlos Alberto Chiesa, oriental, 41 años, casado, Juan Paullier sin número.

María Isabel Santini, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Horacio Real, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Ramona Holanda Morán, oriental 3 y 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María del Carmen Villareal, oriental, 12 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Nelly Martirena, oriental, 12 horas, La Maternidad.

Dolores Collazo de Crisci, oriental, 30 años, casada, Salto 1015.

Fioravanti Deluca, italiano, 64 años, viudo, Piedra Alta 1624.

Pascuala Verdes de Rama, española, 65 años, viuda, Gianelli 1451.

Bernardo Sarubi, oriental, 42 años, divorciado, Hospital Maciel.

Isabel Rodríguez, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Felipe Lino, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Rodolfo Aguiar, oriental, 43 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

María Ester Domínguez, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Roquelina Umpiérrez, oriental, 4 años, Juan Paullier 2012.

James Jemmotto, inglés, 78 años, viudo, Morales sin núemro.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

42.a SESION ORDINARIA

JUNIO 16 DE 1924

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL CORTINAS Y DOCTOR LUIS C. CAVIGLIA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Junio del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Coronel, Cosio, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rivero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Tabárez, Turena, Vázquez, Viana y Vicens Thievent.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Griot, Muñoz Zeballos y Urioste.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Arena, Barbé, Carnelli (don Lorenzo), López, Martínez Laguarda, Menéndez (don Mario), Olaide, Perichón, Perotti, Pesce, Terra y Vigliola.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Arrospide, Batlle Berres, Colistro, Costa, Delfino, Galarza, Gómez Platero, Medina, Menéndez (don J. Vital), Pedragosa Sierra, Ponce de León, Roxlo, Schekleton Ubiría y Vidart.

Total: 15.

2—Señor Presidente—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Inversión de la suma de $ 55.000 para pago de las obligaciones contraídas por la Caja de Pensiones Militares."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización para destinar a los servicios de campaña 8 inspectores de la Oficina del Trabajo."

—A la misma Comisión.

"Derechos al ácido sulfúrico."

—A la Comisión de Hacienda.

"Proyecto de Código Penal Militar."

—Repártase y pase a la Comisión de Códigos.

"Copia legalizada del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que comunica que en virtud de la nueva licencia acordada al señor consejero doctor Atilio Narancio, seguirá integrando dicho Consejo el suplente respectivo doctor Javier Mendívil."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes:

Declaratoria de pueblo a la agrupación de casas conocida por "Capilla del Sauce", del Departamento de Florida."

Declaratoria de pueblo a la agrupación de casas denominado "Allende", del Departamento de Artigas."

"Licencia para residir en el extranjero a la señora Josefa Gómez de Lafone."

—Archívese.

Prórroga del plazo de los desalojos dictados contra inquilinos buenos pagadores.

"La Alta Corte de Justicia remite los informes solicitados por la Comisión de Asuntos Administrativos respecto del proyecto por el que se dispone que en lo sucesivo, los cargos administrativos del Poder Judicial y Fiscalías Letrados se proveerán con estudiantes de Derecho."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes asuntos:

Prórroga del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior."

"Autorización al Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para enajenar títulos de Deuda Pública al sólo objeto de saldar el déficit que se produzca en su presupuesto.

Autorización al Consejo Nacional de Administración para negociar letras de Tesorería por valor de $ 2:500.000 con destino a obras públicas.

Declaratoria de pueblo al núcleo de casas conocido con el nombre de "Casupá", en el Departamento de Florida.

Declaratoria de pueblo con la denominación de "José Enrique Rodó", a la población edificada en torno de la Estación **"Drabble".**

Destino de $ 20.000 para subvencionar a la Asociación Uruguaya de Football."

—Archívese.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

Pensión a la señora Ramona Gandolfo de Pagani."

—A la Comisión de Peticiones.

"Aclaraciones a la ley de 29 de Mayo de 1924 sobre desalojos."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor Ministro de Instrucción Pública reitera su comunicación anterior relacionada con el pedido de los sumarios instruídos al Director de Liceo señor Jorge Carbonell y Migal."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Ministro de Guerra y Marina acusa recibo de la comunicación relacionada con el pedido del señor representante doctor Francisco Ghigliani relativo al pedido de una copia del legajo personal del capitán Ricardo Gorostizaga."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores transcribe una nota de la Legación del Uruguay en Bélgica relacionada con la Conferencia Parlamentaria Internacional de Comercio que se celebrará en Bruselas el día 23 del corriente."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Hacienda remite los antecedentes solicitados por el señor representante doctor Raúl Jude relacionado con el decreto del Honorable Consejo Nacional de Administración sobre régimen de importación de azúcares."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"La Comisión de Presupuesto informa el petitorio de varios maestros honorarios de los cursos nocturnos para adultos sobre incorporación al Presupuesto General de Gastos."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes asuntos:

Haydée y Ema Enciso, Leopoldo Miguel."

—Repártase.

"La Comisión Parlamentaria Investigadora en el asunto del monopolio del alcohol, solicita que la Honorable Cámara exhorta a los señores representantes don L. Enrique Andreoli y don Manuel Oribe Coronel a que declaren toda la verdad que sepan al respecto."

Dada la índole del asunto, antes de entrar a la orden del día la Mesa lo planteará a la Cámara para que ésta tome resolución.

Señor Labat — ¿Me permite sobre esa cuestión?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Labat — Creo que ese informe no se refiere solamente a los señores Andreoli y Coronel sino también al señor representante Mibelli, porque yo he firmado discorde en lo que se refiere a los señores Andreoli y Oribe Coronel.

Señor Presidente — Se aclarará en el momento en que se trate la cuestión.

Puede continuar. el señor Secretario dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se continúa dando cuenta de los siguientes):

"El Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó presenta una exposición relacionada con la construcción del puente sobre el Paso del Cerro del río Tacuarembó Grande."

—A sus antecedentes.

"La Asamblea Representativa de Canelones y el Concejo Departamental de Rivera, expresan su reconocimiento con motivo de la sanción del proyecto sobre construcción de obras públicas."

—Téngase presente.

"La Asosiación de Maestros "José Pedro Varela" presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre recursos para la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones."

—A sus antecedentes.

"El Comité Patriótico del Sauce invita a la Honorable Cámara a concurrir el día 19 del corriente a las 14 y 30 a la demostración que se efectuará en dicha villa frente a la casa donde vivió el general don José Gervasio Artigas."

—Téngase presente.

"Los señores Díaz, Arnárez y Cía. presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre monopolio del alcohol."

—A sus antecedentes.

"Don José Riviezzo solicita ser incluído en el Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: Ricardo Sierra, Miguel Echeverría, Elvira Rodríguez de Martínez, Agustín Literas y Barrios, Nicolás Melogno, Antonio Moure, Víctor H. Cantón, Luis Martínez, Virginia Loeri de Gomila y José María Ghan."

—A la Comisión de Peticiones.

"Solicitudes de pronto despacho: doña Petrona Quenon de Etchenique."

—A sus antecedentes.

"Solicitan licencia, los señores representantes: don Florencio Aragón y Etchart, por el término de tres meses; don Gilberto García Selgas, por el término de tres días, y don Máximo Halty, por el término de cinco meses."

—Se votarán oportunamente.

3—"El señor representante don Armando Bacigalupi presenta el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase el 9 de Junio, día del Deporte Nacional.

Art. 2.o Transfiérese su celebración por este año para el día de llegada al país, del equipo de football uruguayo, vencedor en las olimpiadas de París.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 9 de 1924.

Armando Bacigalupi, representante por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El acto deportivo culminante en los juegos olímpicos de París, ha sido una victoria uruguaya, que además de conquistar para el deporte nacional el laurel más preciado en las lides de la cultura física mundial, da a la patria no sólo la satisfacción de sentirse orgullosa de esos compatriotas que plasmaron con gloria en la ciudad, cerebro universal, los caracteres materiales de nuestra raza virilísima; sino que también lleva a todos los ámbitos de la tierra el signo inequívoco de que existe aún un pequeño país, cuna de emancipadores americanos, en donde se engendra una grande y noble nación.

La humanidad ha quedado un momento en suspenso, para oir mejor el nombre del campeón mundial en el juego más popular. Ese nombre fué el de nuestro país.

Surgió en Colombes, entre vítores, himnos y banderas flameantes y retumbó en todos los rincones, recordando a muchos la pujanza serena y la marcha ascendente de nuestra nacionalidad, y a otros, a los más, a millones de almas advirtió que existe un pequeño territorio libre e independiente, que avanza en la comba del Plata, soberano y bello, primero en la emancipación sudamericana, primero en la instrucción y la cultura, primero, en un deseo incontenible, de serlo en la paz, en la fraternidad, en la intelectualidad.

Debemos declarar que esos jóvenes compatriotas han dado el motivo más vívido, para que la mitad del mundo descubriera nuestra existencia como Estado civilizado, aunque pese el decirlo, han hecho más que toda la labor de nuestras misiones diplomáticas. Ha ido, una embajada popular, sin gastos ni representación oficiales, para traernos ópimos frutos que, a un paso del Centenario, no habíamos podido cosechar!

¿Cómo no señalar en nuestra historia un hecho tan significativo, en la cultura de los pueblos? ¿Cómo no premiar con nuestro reconocimiento la ocasión para que en todo el orbe se terminara de conocernos, brindada por la justa victoria de nuestros compatriotas?

Protejamos, sí, todas las manifestaciones del espíritu que son los más altos exponentes de la civilización, pero no dejemos de protejer y estimular el desarrollo de las cualidades físicas que son el basamento indiscutible de aquéllas.

Es por estas breves razones, que serán ampliadas en el momento oportuno, que someto a la consideración de la Honorable Cámara el proyecto consagrando un día en el año a la intensificación de la cultura física, marcando a tal efecto el 9 de Junio, fecha del último triunfo del equipo uruguayo de football en Colombes.

Por el artículo 2.o del proyecto se establece la transferencia de su celebración para el día de arribo de los vencedores, debido primeramente a la imposibilidad de festejarlo este año y, segundo, para satisfacer el justo deseo popular de homenajear ampliamente a sus campeones.

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes don *Rogelio C. Dufour* y doctor *Mario Menéndez*, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los miembros del personal docente de los institutos particulares

de enseñanza habilitados por la Universidad, que hayan prestado servicios con anterioridad al año 1912, gozarán de los beneficios y tendrán las obligaciones que establece la ley de 19 de Julio de 1918, relacionada con el personal del Liceo de Colonia Valdense.

Podrán, por tanto, los referidos profesores computar los servicios prestados en dichos establecimientos, con posterioridad a la fecha en que fué otorgada la habilitación por la Univeridad de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 16 de 1924.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano. — Mario Menéndez, representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Este proyecto tiene exactamente la misma finalidad que la ley de fecha 19 de Julio de 1918, y los representantes que suscriben consideran que es necesario reparar la injusticia que significa haber establecido una excepción en favor del personal docente que prestó servicios en el Liceo de Colonia Valdense, subvencionado y habilitado por la Universidad, cuando, como es notorio, hay muchos profesores que por encontrarse en circunstancias análogas deben disfrutar de idénticos beneficios.

No se justifica, en efecto, una ley de excepción, cuando los institutos de análoga categoría que funcionaban en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, por ejemplo, desempeñaron una función social y cultural que conocen muy bien los señores representantes, ya que muchos de ellos cursaron sus estudios de bachillerato en establecimientos tan antiguos y acreditados como los que tuvieron a su cargo la enseñanza media en el litoral del Uruguay, hasta la creación de los Liceos Departamentales.

Hay además conocidos precedentes: muy distinguidos educacionistas obtuvieron ya, por vía legislativa, individualmente, el cómputo de sus servicios, hasta que, hace ya algunos años, el Consejo Nacional de Administración vetó varias leyes que reconocían servicios de esta clase a los efectos de la jubilación, quizá porque se trataba de leyes que no contemplaban, como el proyecto adjunto, el caso general.

Por otra parte varios profesores se han presentado a la Honorable Cámara solicitando cómputos de servicios prestados en establecimientos habilitados por la Universidad, y la Comisión de Peticiones ha informado favorablemente las respectivas solicitudes, pero ya sabe Vuestra Honorabilidad la displicencia con que el Cuerpo Legislativo considera asuntos de tal naturaleza.

Por las expresadas razones y considerando que es necesario dictar una ley de carácter general que resuelva todos los casos análogos, sin establecer distingos que son siempre odiosos, es que presentamos a la consideración de los señores diputados este proyecto de ley, cuya justicia es evidente, en la seguridad de que han de prestar al asunto la atención que merece.

Montevideo, Junio 16 de 1924.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor representante don Rogelio C. Dufour presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para crear becas de estudio de $ 25.00 cada una, becas que se otorgarán a los alumnos egresados de las escuelas públicas rurales y de las urbanas de aquellas localidades donde no funcionen escuelas industriales para concurrir a los cursos de las escuelas industriales, primarias y secundarias.

Art. 2.o Créase un impuesto de "un peso" por cada ciento de cigarros no habanos y de "un peso con cincuenta centésimos" por cada ciento de cigarros habanos que se importen al país, de cuyo producido se destinará la suma de 20.000 pesos anuales para cubrir los gastos que origine la institución de becas a que se refiere el artículo 1.o de esta ley y el resto a la instalación y sostenimiento de nuevas escuelas industriales, debiendo establecerse en el primer año después de promulgada la presente una escuela de ese carácter en la ciudad de Dolores.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 16 de 1924.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace algún tiempo que sigo de cerca la marcha de la enseñanza industrial en el país, y he llegado a la conclusión de que, perfectamente orientada y encauzada por las autoridades directivas correspondientes, no puede llenar cumplidamente su misión, por no establecer el Presupuesto General de Gastos recursos bastantes para darle la amplitud que requiere en todos los ámbitos de la República.

Tal circunstancia obliga, pues, al legislador a pensar en el aumento de esos recursos, y nada más natural y lógico que el establecimiento de un impuesto de aduana, fiscal y proteccionista a un tiempo, que produzca recursos suficientes para cubrir los gastos impuestos por el nuevo servicio.

El ideal sería llevar la enseñanza industrial a todas las localidades de la República, pero mientras razones de carácter financiero no permitan, por la exigüidad de los recursos, difundirla más ampliamente, considero conveniente facilitar a los jóvenes que egresan de las escuelas primarias, sin horizontes precisos y definidos, sin aptitudes o vocación para otras actividades, los medios de que puedan adquirir conocimientos necesarios que los habilite y capacite para luchar ventajosamente contra las dificultades de la vida.

Es desolador el espectáculo que se observa en todas las poblaciones del interior: centenares de jóvenes de ambos sexos, sin profesión ni oficio, en el mayor desamparo económico, que vagan de ciudad en ciudad, de pueblo en pueblo, en busca de trabajo; y sabido es que las industrias madres, la ganadería y la agricultura, por su naturaleza, no pueden ocupar todos los brazos que "imploran", esta es la palabra, trabajo para dignificar su existencia.

Los señores diputados que representan Departamentos alejados de la Capital saben que no exagero ni magnifico el problema.

Tal es, pues, la finalidad de este proyecto, y basta enunciarla para que se imponga a la consideración de todos.

Pero es conveniente insistir para que no pueda formularse la más leve objeción a su respecto.

Nuestro país no ha salido todavía del período primitivo de las industrias estractivas. Acaso estando en la época de la industria pastoril, en el momento en que, saliendo de una aguda e intensa crisis económica, más grave aún porque fué producida merced a circunstancias de carácter general y muy complejas, se evoluciona hacia la agricultura extensiva y nos encontramos con que, cuando el legislador, con clara visión del porvenir, estimula con sabias medidas proteccionistas la intensificación de las actividades agrícolas dictando la ley de fomento rural y colonización, una superproducción de cereales trae como consecuencia la depreciación de los productos, encerrándonos en un evidente círculo vicioso que exige nuevamente la intervención legislativa.

Nuestras industrias madres no bastan, pues, a la economía del país. Necesitamos preparar la evolución, no cabe duda.

¿Cómo? Formando nuestros industriales del futuro; abriendo nuevos horizontes a la actividad humana, echando las bases de nuestra industria manufacturera, que, en mi concepto, una vez resuelto, como tendrá que resolverse, el problema de la energía motriz por medio de la hulla blanca, ha de producir en breve término una verdadera transformación en nuestra vida, en nuestras costumbres, y por lo tanto, en la economía de la República, que sufre actualmente una especie de anemia por la orientación unilateral y, en consecuencia, incompleta, de las actividades productoras.

Hechas estas consideraciones de carácter económico, que me propongo ampliar, si es necesario, en Cámara, con motivo del debate que pueda producirse en torno de esta iniciativa, analizaré otros aspectos de la misma.

No es posible pensar por el momento en establecer el número suficiente de escuelas industriales en todo el territorio de la República, pero entretanto el legislador no puede permanecer con los brazos cruzados. Corresponde, por consiguiente, adoptar una solución de emergencia, y esta es la que se propone en el proyecto adjunto.

Instituir becas de estudio, que serán otorgadas por la autoridad competente de acuerdo con la reglamentación que se dicte al respecto a favor de los alumnos egresados de las escuelas rurales y urbanas ubicadas en localidades donde no existan escuelas industriales a fin de que los adolescentes que deseen cursar estudios de ese carácter no dejen de hacerlo por falta de recursos.

Para sufragar los gastos que demande este servicio se crea un impuesto de "un peso" aplicado a cada ciento de cigarros no habanos y de "un peso con cincuenta centésimos" a cada ciento de cigarros habanos que se importen al país.

Ahora bien, Honorable Cámara: como de acuerdo con la estadística oficial se importan al país, término medio, 4.500.000 cigarros no habanos y 600.000 habanos, resulta que el impuesto proyectado producirá la suma de $ 54.000.00 por año.

Se dispone por el artículo 2.o del proyecto que de la suma total de $ 54.000 deberá destinarse la cantidad de $ 20.000 para las becas que se instituyen, y el resto a la instalación y funcionamiento de nuevas escuelas industriales, estableciéndose, además, que la primera que se instale con estos recursos será la de Dolores, ciudad recientemente consagrada

por la ley, pero cuya importancia desde munchos puntos de vista no puede discutirse.

En esta materia no improviso opiniones, pues ya en el año 1921, siendo miembro del Concejo Departamental de Soriano, presenté a la consideración de aquel cuerpo administrador un proyecto por el cual se creaba una escuela industrial en aquella ciudad.

Por otra parte, me consta que la población de Dolores tiene vivo interés en esta gestión, pues hace algunos meses hice una visita al respectivo Concejo Auxiliar y a pedido de uno de sus miembros, el señor Serafín Alimundi, tuve ocasión de acompañar a aquella corporación en el estudio preliminar del asunto.

Al presentar, pues, este proyecto no hago más que ser consecuente con viejas ideas e interpretar el sentir de los vecinos de la progresista ciudad de Dolores.

Tales son, Honorable Cámara, los fundamentos en que se apoya esta iniciativa, que, por otra parte, en sus líneas generales, cuenta con la opinión favorable del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Montevideo, Junio 16 de 1924.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano."

—A la misma Comisión.

"El señor representante don Guillermo Otero presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase subsistente la excepción a que se refiere el artículo 297 del Código Penal hasta el día de la promulgación de esta ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 16 de 1924.

Guillermo Otero, representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 297 del Código Penal fué modificado por ley de 20 de Octubre de 1916 en los siguientes términos:

"Del proxenetismo y otros delitos afines

297. Será considerado reo del delito de proxenetismo:

1.o El que obtenga o contribuya a obtener, por cualquier medio que no sea la simple admisión en casa de tolerancia por la persona que la regente, que una mujer tenga relaciones ilícitas con una o varias personas, o abandone el territorio de la República con ese fin, aunque medie el consentimiento de la víctima, o la detenga contra su voluntad en un prostíbulo o casa análoga, aunque aparentemente seo de comercio lícito, bajo cualquier pretexto que fuere.

2.o La persona regente de una casa de tolerancia que a sabiendas admitiere a la víctima del delito precedente, y en cualquier caso, a mujeres menores de edad, con excepción de las que, "habiendo cumplido diez y ocho años" estuviesen inscriptas en los registros de la prostitución al tiempo de la sanción de esta ley.

3.o La persona bajo cuya guarda estuviese, por razones de tutela e instrucción, una menor de edad que no se hallase en el caso exceptuado en el inciso precedente, y que, con conocimiento de la prostitución habitual de ésta, no la recoja para impedir su continuación, o no la ponga a disposición de la autoridad, si careciese de medios para su custodia.

4.o Todo individuo que explote una prostituta y reciba dinero proveniente del comercio de ésta, viva o no con la misma, y tenga o no otros medios de subsistencia.

En los casos del inciso 1.o la pena será de dos a cuatro años de penitenciaría; en los casos del inciso 2.o, de doce a quince meses de prisión, y de tres a seis meses de prisión o multa equivalente en el de los incisos 3.o y 4.o.

La pena será agravado de uno a dos grados si la víctima fuese menor de doce años.

Existirá el delito aunque alguno de los actos constitutivos hayan sido realizados en el extranjero."

Las palabras que subrayo constituyen, como es fácil ver, una excepción; pero la mayoría de las autoridades judiciales y policiales del país interpretan mal la ley: tomaron la excepción como regla, y no sólo permitieron la inscripción en el Registro Policial de la Prostitución de las menores de 18 a 21 años, sino que las consideraron habilitadas para ejecutar todos los actos de que son capaces las personas mayores.

Como consecuencia, pues, de esta mala aplicación de la ley, las cosas están hoy exactamente en la misma situación que en el año 16, esto es: se siente la necesidad moral de prohibir a las menores ejercer la prostitución y, al mismo tiempo, se piensa que se debe considerar el acto de las menores de 18 a 21 años que en el momento de promulgarse la ley estén inscriptas en el Registro respectivo.

Pero hay una circunstancia superviviente que da al problema, en esta oportunidad, el doble carácter de grave y urgente, y es el hecho de que habiendo el Poder Ejecutivo, en atención de su deber, decretado que la ley se cumpla sus verdaderos términos, habría que detener a todas las menores de 18 a 21 años inscriptas actualmente en el Registro Policial de la Prostitución, o que estén ejerciendo ésta, para recluirlas en el Buen Pastor, ocasionando de esta manera un daño irreparable a muchas personas, sin ventaja para nadie y sin realizar ninguna conquista de carácter moral.

Habría, todavía, un problema derivado: las menores en la situación a que me refiero son — según mis informes — unas seiscientas, y el Buen Pastor no podría dar alojamiento, por carecer de local, a un número tan crecido de nuevas asiladas.

Téngase presente, a mayor abundamiento, la situación de algunas de estas menores: muchas están radicadas en Departamentos lejanos de la Capital; algunas de ellas tendrían que ser recluídas por poco tiempo, en virtud de estar próximas a la mayoría de edad; otras han formado un hogar, y quedan, todavía, las que tienen hijos y se verían obligadas a una separación dolorosa, sufriendo en carne propia las consecuencias de una mala aplicación de la ley, que no les es imputable.

No es posible detenerse. Esta ley fué excelente cuando se dictó, y es buena y es excelente en este instante; pero es inhumana, es cruel y es inmoral aplicada al período de tiempo en que fué mal interpretada.

Estimo innecesario proseguir justificando la urgencia de la sanción de la ley que proyecto, porque el asunto es de inteligencia inmediata. Por eso omito entrar en mayores consideraciones para fundamentar, al mismo tiempo, mi proyecto.

Guillermo Otero, representante por Tacuarembó."

—A la Comisión de Represión de Vicios Sociales.

"Los señores representantes Berreta, Dufour, Ros y Tabárez presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de dos meses el Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 16 de 1924.

Tomás Berreta, representante por Canelones. — Rogelio C. Dufour, representante por Soriano. — Carlos A. Ros, representante por Cerro Largo. — Rafael H. Tabárez, representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante doctor Andrés F. Puyol presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse las disposiciones contenidas en los artículos 325 y 328 del Código Penal en la forma siguiente:

"Artículo 325. Cualquiera que por imprudencia o impericia de su propio arte o profesión o por inobservancia de los Reglamentos, órdenes o deberes de su propio cargo, causare la muerte de alguna persona, será castigado con la pena de dos a cuatro años de penitenciaría:

1.o Cuando el hecho fuere cometido en estado de ebriedad, por el conductor de un vehículo cualquiera, la pena será aumentada en un grado.

2.o Será igualmente aumentada en un grado si fueren varias las personas víctimas del delito.

3.o Al conductor de automóvil o motocicleta causante del accidente se le retirará de inmediato el permiso para manejar, para lo cual la policía, dentro de las veinticuatro horas, pondrá el hecho en conocimiento de la Dirección de Rodados, la qué no podrá devolver la libreta al inculpado, sin orden expresa del Juez sumariante o del que en definitiva conozca del proceso.

4.o Mientras no sea sentenciada la causa los Jueces sólo podrán ordenar la entrega de la liberta al procesado cuando la culpa no le sea imputable.

5.o En caso de condena, si el autor del hecho fuera conductor de automóvil o motocicleta, quedará inhabilitado para conducir esta clase de vehículos; esta pena de inhabilitación les será igualmente aplicable a los conductores de tranvías o ferrocarriles, siendo la empresa a que pertenezca el culpable responsable hasta la suma de quinientos pesos de multa si lo admitiere en su servicio.

6.o La suspensión de condena a que se refieren las leyes de 25 de Enero de 1916 y 8 de Junio de 1921 no regirán en lo que se relaciona con la inhabilitación a que se refiere el número 4.

7.o Los funcionarios de cualquier categoría encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el número 3, que incurrieren en omisión, serán penados administrativamente, la primera vez con un mes de suspensión sin goce de sueldo, la segunda vez

con tres meses igualmente sin goce de sueldo y la tercera con destitución del cargo."

"Artículo 328. El que por imprudencia o impericia en su propio arte o profesión, o por inobservancia de los Reglamentos, órdenes o deberes de su propio cargo, ocasionare a alguna persona un daño en el cuerpo o en la salud o una perturbación mental, será castigado con prisión de veintidós a veinticuatro meses en el caso del número 2 del artículo 325, con prisión de diez a doce meses en el caso del número 1 y con prisión de tres a seis meses, a querella de partes en los demás casos.

Será aplicable a esta disposición lo dispuesto en los números 1 al 7 del artículo 325."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Andrés F. Puyol, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto que someto a vuestra ilustrada consideración tiende a corregir una deficiencia del Código Penal vigente, en lo que se relaciona con los delitos por imprudencia. En la época en que él fué sancionado esta clase de delitos eran raros, y en consecuencia, justificable la benignidad en su represión.

Hoy las cosas han cambiado fundamentalmente. Las muertes y heridas ocasionadas por los que dirigen automóviles y motocicletas son numerosas, tanto, que la prensa a diario protesta por la casi impunidad de que gozan sus autores. Los Jueces lamentan, y lo consignan en sus fallos, no disponer de medios legales que les permitan ser más severos en la aplicación de las penas.

Este proyecto de ley, más que por su rigor, impondrá por su significado moral, más mesura a los conductores de vehículos que actualmente, con una inconsciencia que pasma, demuestran un profundo menosprecio por la vida de los peatones.

Por este proyecto se considera causa agravante la ebriedad del conductor, y es lógico que así sea. Quien dispone de un instrumento que puede causar la muerte debe tener en todo momento, para manejarlo, la mayor serenidad estando en el pleno goce de sus facultades, lo que no sucede al que está bajo el imperio del alcohol.

Contempla también este proyecto la situación de los conductores de vehículos, autores de un delito por imprudencia, en lo que se relaciona con la libreta que otorga la Dirección de Rodados.

Actualmente esta libreta es devuelta con demasiada facilidad, lo que permite la reincidencia legal, diremos. Es necesario que solamente el Juez, único capacitado para calificar el delito, sea el autorizado para disponer la entrega o el retiro temporario o definitivo de la libreta de conductor.

Andrés F. Puyol, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración emitirá hasta la suma de quinientos mil pesos nominales en títulos de Deuda Pública de 6 por ciento de interés y uno por ciento de amortización, que se denominará "Deuda para la construcción del Field Oficial de Football".

Art. 2.o El producido de la emisión de títulos se aplicará a la construcción en el Parque de los Aliados de un Field de Football con las instalaciones correspondientes que se otorga en usufructo a la Asociación Uruguaya de Football.

Art. 3.o La dirección de las obras corresponderá a una Comisión de cinco miembros, de los cuales dos serán designados por el Concejo de Administración de Montevideo, dos por la Asociación Uruguaya de Football y uno por la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Francisco Ghigliani, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y seis.

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Gilberto García Selgas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y seis.

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Máximo Halty.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y seis.

5—El Reglamento no prevé la cuestión que plantea la Comisión designada para la investigación del asunto del monopolio del alcohol. Esa Comisión propone una exhortación a tres diputados. La Cámara deberá resolver el trámite que se le ha de dar a esto, o si se ha de interrumpir la orden del día para tratar el referido asunto.

A fin de ilustrar a la Cámara, si no hubiera oposición, se procedería a la lectura de ese informe. — (Apoyados).

Léase.

(Se lee):

"Comisión Parlamentaria Investigadora. (Monopolio del alcohol).

Honorable Cámara:

Habiéndose negado los diputados señores Andreoli y Coronel a dar el nombre de la persona por ellos conocida, que les hizo las proposiciones motivo de esta investigación, y no habiendo concurrido a declarar el señor diputado Mibelli, a pesar de los repetidos llamados, esta Comisión solicita de Vuestra Honorabilidad que resuelva exigir o exhortar a los mencionados representantes a que declaren toda la verdad de lo que sepan al respecto.

Sala de la Comisión, Mayo 29 de 1924.

César G. Gutiérrez. — Francisco Ghigliani. — Luis Batlle Berres. — Daniel Herrera y Thode. — Eduardo Ferrería (discorde). — Juan Labat (discorde en lo que se refiere a los señores Andreoli y Oribe Coronel). — Lorenzo Carnelli (discorde porque entiendo que los señores diputados Andreoli y Coronel no debieron comprometer su palabra de honor con quien les hacía ofrecimientos o declaraciones de soborno; que tampoco debieron dar, después, referencias públicas del mismo asunto; pero estando librado a su propia conciencia el mantenimiento o no de dicha palabra, la Cámara, ante la necesidad de conocer otros hechos del compromiso mencionado, sólo puede exhortar a los señores Andreoli y Coronel a que cumplan con su deber facilitando a la Comisión Investigadora todos los datos necesarios para el esclarecimiento de la verdad."

Como figura en primer término en la orden del día un asunto cuya discusión no ha terminado, sería necesario, para que la Cámara se abocara al conocimiento del informe que acaba de leer la Secretaría que se declarase asunto urgente, para lo cual se requiere quórum especial.

Varios señores representantes — ¿Hay número?

Señor Ghigliani — Este asunto debe pasar a la orden del día en el sitio correspondiente, y cuando haya número se puede pedir que se declare urgente o se puede pedir preferencia...

Señor Presidente—Pero para eso mismo sería necesario un quórum especial.

Señor Ghigliani — La Mesa le da el trámite reglamentario; es un informe o un pedido de una Comisión.

Señor Presidente — Si no hay oposición, entonces, la Mesa le daría el trámite...

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rospide — El caso es demasiado grave para darle dilatorias; pero, a pesar de eso, la Comisión Investigadora tenía un plazo determinado para presentar el informe, habiéndose dicho en Cámara que se iba a tratar el informe de la Comisión cuando fuera presentado. Hubo discusión a ese respecto; tan es así, que hubo moción para que la Comisión se expidiera dentro del plazo de tres días. Después se le dió quince días, hace veinte, ya que el asunto ha pasado a esa Comisión, y sorprende que la Cámara, en esta oportunidad, en que se presenta el inofrme de la Comisión, no quiera, unánimemente, que se trate de inmediato.

Señor Ramírez — No hay número.

Señor Rospide — Pero lo había el día que se votó para que se tratase en cuanto viniera de la Comisión informante, por consiguiente, creo que hay que tratarlo inmediatamente, dejando de lado lo demás. Este asunto es demasiado escandaloso para que se siga dándole dilatorias.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat — Yo creo que, reglamentariamente, el asunto es claro: no se puede interrumpir el asunto que está en debate, desde el momento que no hay quórum en Cámara para ello. De manera

que lo más que se podría hacer es mocionar, y yo mociono en este sentido, para que se trate este asunto cuando termine la consideración del que está en primer término en la orden del día.

Señor Rospide — La resolución anterior fué que se trataría cuando la Comisión presentase el informe.

Señor Ramírez—No se puede!

Señor Rospide—Eso fué lo resuelto: que se expediría dentro de los quince días para tratarse de inmediato el asunto.

Señor Martínez Trueba—Permítame.

¿El señor diputado Rospide cree que este es el informe de la Comisión investigadora, el informe que se le encomendó?

Señor Rospide—Cómo no!...

Señor Martínez Trueba—No, señor diputado. No ha oído bien.

Señor Rospide—He oído bien. Es un informe, si se quiere, previo, que presenta la Comisión para seguir investigando.

Señor Martínez Trueba—Este informe se refiere a las dificultades que opusieron los correligionarios del señor diputado Rospide para que la investigación se llevara a cabo. A eso se refiere este informe; de manera que no es el informe de la Comisión investigadora sobre el fondo del asunto.

Ya veremos si el señor diputado demuestra tanto apuro cuando se trate el informe definitivo de la Comisión.

Señor Rospide — Este es un informe previo.

Por otra parte, hay declaraciones terminantes, y la Comisión investigadora no las ha querido tomar en cuenta. Una de ellas la ha hecho el señor diputado Mibelli en Cámara, no habiéndose llamado a las personas denunciadas por él. Sin embargo, la Comisión ha preferido que el señor diputado Mibelli fuera a su seno a repetir la declaración que había hecho en Cámara sin incomodar a los denunciados...

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — El señor diputado Rospide no tiene derecho en esta oportunidad a juzgar los procedimientos adoptados por la Comisión. Por lo tanto, todas sus frases a ese respecto están completamente de más en este momento.

Señor Rospide—De más para el señor diputado.

Señor Ghigliani—Lo están para la Cámara y para todos los que piensan bien.

Señor Rospide—Tengo tanto derecho a decir lo que estoy diciendo como el señor diputado.

Señor Ghigliani—No, señor diputado. El señor diputado no tiene derecho, señor Presidente, a estar faltando al Reglamento.—(Interrumpe el señor diputado Rospide).

Yo no puedo alzar la voz porque estoy ronco, sino le ganaría también, porque si se trata de gritar, grito, y si se trata de argumentar, argumento.—(Interrumpe el señor diputado Rospide).

Yo pregunto, señor Presidente, en virtud de qué disposición reglamentaria nos estamos ocupando en este momento de este asunto.

Señor Presidente—En virtud de que la Mesa ha preguntado a la Cámara si considera o no urgente esta cuestión para interrumpir el debate.

Señor Ghigliani—La Mesa no tiene derecho a preguntar a la Cámara si es urgente o no un asunto. Para eso es necesario que un diputado haga una moción, y nadie la ha hecho.

Señor Presidente—La Mesa tiene perfecto derecho, porque es una cuestión que interesa mucho a la Cámara y que no está comprendida en las disposiciones reglamentarias.

Señor Ghigliani — No debía interesar tanto cuando ningún diputado ha hecho moción...—(Murmullos).

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Es evidente que este es un asunto importante, un asunto grave que la Cámara debe dilucidar cuanto antes; pero también es verdad que no es esta la oportunidad reglamentaria para tratarlo. No hay ni siquiera el quórum necesario para que se declare urgente; de manera que estamos hablando completamente en el aire.

Señor Rospide—Se nombró la Comisión y se dijo que a los quince días debería expedirse.—(Interrupciones).

Señor Labat—Yo insisto en mi moción, señor Presidente, para que se incorpore a la orden del día, en primer término, después del asunto relativo a Contabilidad Administrativa, y en caso de que haya quórum máximo, pido que se declare urgente el asunto.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Labat, para que se trate este asunto una vez terminado el que figura en primer término y para que si hubiera quórum máximo en Sala se trate la moción de urgencia.

Señor Ghigliani—Eso no puede votarse ahora.

Señor Presidente—Se votará oportunamente, pero puede votarse la primera moción. La otra es una indicación.

Se va a votar la primera parte de la moción del señor diputado Labat, para que este asunto se trate inmediatamente después de terminado el que figura en primer término en la orden del día.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Cincuenta y tres en cincuenta y cinco.

6—**Señor Otero**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Iba a solicitar que se diera lectura de una exposición que presentó ante esta Cámara el Concejo Departamental de Tacuarembó, exposición a que ha hecho referencia la sucinta lectura que de los asuntos entrados ha hecho la Secretaría; pero el hecho de tener interés en ganar tiempo y de que se trate de una exposicin relativamente extensa, me hace desistir de mi primitivo propósito y reducirse a solicitar de la Honorable Cámara quiera permitir que esa exposición sea, por lo menos, incorporada a la versión taquigráfica de esta sesión.

Hago esta solicitud porque después de haberse dado cuenta de los asuntos entrados la Presidencia le dió a ese el siguiente trámite: "A sus antecedentes", y este asunto a que se refiere la comunicación ya está concluído aquí, en la Cámara. De manera que no podría conocerse el texto de esta comunicación si no se aceptara la proposición que formulo en este momento.

Así es que pido que se incorpore a la versión taquigráfica de esta sesión la exposición referida.

Es cuanto tenía que decir.

Sejor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara se procederá como solicita el señor representante Otero.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — A mí me parece, señor Presidente, que sería necesario saber qué es lo que dice esa comunicación.

Señor Otero — Sí, señor; podría leerse. ¿Me permite?...

Señor Ramírez — Por lo menos, si es muy extensa, que el señor diputado Otero, que parece que la conoce, haga un resumen de la misma.

Señor Otero — Por eso le pedía una interrupción.

El Concejo Departamental de Tacuarembó se dirigió a la Cámara mostrando su asentimiento hacia el proyecto que yo presenté en la misma Cámara ordenando la construcción de un puente sobre el río Tacuarembó en el paso Manuel Díaz. El Concejo Departamental de Tacuarembó, por unanimidad, ha tomado esa disposición.

Prescindo de otros puntos a que se refiere la exposición, porque tienen menos interés y que no menciono porque podría creerse que lo hago guiado por un sentimiento de vanidad personal. Por eso es que no pido que se lea, pero sí solicito que se incorpore a la versión taquigráfica de esta sesión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — A mí se me ha dicho que esa comunicación encierra una censura contra los diputados que prestigiaron en el seno de esta Cámara la solución que parece no contar con las simpatías del Concejo Departamental de Tacuarembó, y si así fuera, me opondría a que se incorparara a la versión taquigráfica, y pediría que fuera devuelta, porque creo que si bien el Concejo Departamental de Tacuarembó puede formular críticas por la prensa o directamente a cualquier diputado o cualquier funcionario público, no puede tomar a la Cámara como órgano de dicha crítica.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Varios señores representantes — Que se lea.

Señor Otero — Si se va a proceder a la lectura de la nota, no tendría nada que decir, pero sino, iba a afirmar que la comunicación del Concejo Departamental de Tacuarembó no encierra censuras para ningún diputado. Al contrario: aplaude la actitud de algunos de los diputados de esta Cámara que defendieron tal solución que también contó con el asentimiento de ese Concejo.

El señor diputado Ramírez, probablemente, ha leído otra comunicación de Tacuarembó, pero de otra institución, de una institución ganadera, creo, en la que sí se hacen censuras a algunos diputados, a los diputados que no estaban de acuerdo con mi proyecto.

Señor López Aguerre—¿Me permite?...

Creo que el señor diputado no ha leído de esa comunicación más que la parte que a él le afecta...

Señor Otero — Está equivocado el señor diputado: la he leído toda; la tengo en la mano.

Señor López Aguerre — Permítame!

... No ha leído más que la parte en que lo elogian.

Señor Otero — No es así! Esa es la parte menos interesante.

Señor López Aguerre — En esa comunicación verá el señor diputado que si hay flores para él hay espinas para otros diputados, que no pincham por cierto. Ahora vamos a oirla.

Señor Otero — Pido que se lea.

Señor Presidente — Léase.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: No se puede leer hay que cumplir el Reglamento.

Señor Presidente — Aun no hemos entrado a la orden del día y el señor diputado Otero ha planteado la cuestión como un asunto previo.

Señor Ghigliani — Es que no hay asunto previo. La Cámara debe declarar que es urgente, sino no se puede tratar.

Señor Otero — No pido que se trate nada. Lo único que pido es que se lea la comunicación y nada más.

Señor López Aguerre — Pero proponía algo más: que se incorporara a la versión taquigráfica una comunicación improcedente, cuya lectura sería inconveniente.

Señor Presidente — La Cámara quiere enterarse de la comunicación.

Señor Ghigliani — Tiene que declarar primero si es urgente.

Señor Otero — No señor diputado: el Consejo Departamental de Tacuarembó se dirige a la Cámara. La Secretaría, de acuerdo con el Reglamento, hace un extracto del asunto y dice que se ha recibido una exposición del Concejo Departamental de Tacuarembó. Nadie sabe qué dice esa comunicación. La Cámara no está enterada, y no lo estará nunca porque los antecedentes ya no están aquí.

Señor Lussich — La Mesa debe saberlo.

Señor Presidente — Señor diputado: a la Mesa se le ha criticado el trámite que le ha dado al asunto. La Mesa le dió a ese asunto el trámite "a sus antecedentes", porque no correspondía otro. Al criticarse un trámite de la Mesa, es natural que la Mesa ponga a consideración de la Cámara el asunto. No está bien que lo resuelva por sí misma. — (Murmullos).

Señor Segundo — Creo que lo práctico sería pasar este asunto al Senado porque los antecedentes están allí.

Señor Otero — No, señor diputado: está equivocado. Ya es ley, ya está sancionado.

Señor Berreta — Señor Presidente: que se dé lectura y queda terminado el asunto.

Señor Presidente — Si no hubiera oposición, se dará lectura.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo creo que no se puede continuar. Hay que archivar eso, y que no conste en la versión taquigráfica.

Señor Presidente — La Mesa mantiene su trámite. La Cámara resolverá lo que le parezca.

Señor Mibelli — Son ciudadanos que tienen derecho a criticar la labor de la Cámara.

Señor Ramírez — Pueden criticarla, pero no dirigiéndose a la Cámara en la forma en que lo hacen.

Señor Mibelli — Es un formulismo que no tiene ninguna importancia.

Señor Otero — Yo no veo por qué no pueden los representantes del Gobierno Departamental de Tacuarembó decirle a la Cámara que se ha equivocado al sancionar un proyecto de ley. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Hago moción para que no se continúe la lectura y para que no se incluya en la versión taquigráfica lo leído, porque hasta se dice que la Cámara ha sido vencida por la Empresa del Ferrocarril Central.

Señor García Morales — Es una insolencia! — (Murmullos).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Ramírez.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Señor Presidente: yo no quiero de ninguna manera que en este asunto se detenga por más tiempo la atención de la Cámara, ya que hay diputados que se oponen a la lectura de la comunicación, que me parece perfectamente correcta y procedente.

Señor Escudero — No apoyado, es inexacto.

Señor Otero — Cómo va a ser inexacto que a mí me parezca eso. — (Hilaridad).

A mi me parece que es perfectamente correcta la comunicación. Yo, señor Presidente, voy a apoyar también por el momento esa proposición, porque como le consta a la Mesa, había solicitado la palabra, por escrito, para hacer uso de ella después de las seis de la tarde. Era con el propósito de leer yo mismo estos antecedentes y a mi vez pedir desde mi banca al Ministerio de Obras Públicas que tuviera muy en cuenta las reclamaciones que de aquel Departamento se dirigen al Poder Legislativo, para cuando se solucione por fin este tan debatido asunto. De manera que, pese a los diputados que en este momento encuentren inconveniente esa lectura, esa lectura tendré que hacerla yo en el momento oportuno, haciendo uso de la facultad que me acuerda el Reglamento de la Cámara.

Era lo que tenía que decir.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — A mí me parece que la Presidencia de la Cámara no puede admitir ese documento; me parece que es inconstitucional que un Concejo municipal, por un documento oficial, venga a juzgar los actos de la Cámara. — (Apoyados).

No está en ninguna de sus funciones juzgar los actos del Parlamento; pero como no está en las nuestras tampoco juzgar los actos del Concejo Departamental de Tacuarembó, lo único que corresponde es declarar improcedente el documento y el señor diputado Otero tiene pleno derecho, al hacer una exposición verbal a la Cámara, de dar cuenta de ese antecedente, pero no será entonces la Cámara que soporta un juicio de un Concejo de Administración local en un asunto de interés general por medio de un trámite oficial.

Señor Otero — Es lo que he querido hacer.

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día...

Señor Mibelli — ¿Y no se dicta ninguna resolución en este asunto?

Señor Presidente — La moción está implícitamente sancionada con la actitud de la Mesa. De todos los sectores de la Cámara se critica que este asunto se esté tratando en una forma que se considera irregular. Por deferencia al señor diputado Otero, la Mesa consintió en que se comenzara la lectura del documento.

Señor Ramírez — Pero ¿va a constar esa lectura en la versión taquigráfica?

Señor Presidente — En la versión taquigráfica debe constar, porque se ha leído por Secretaría.

Señor Ramírez — No, señor; yo he pedido que no conste.

Señor Presidente — Entonces, está en discusión la moción formulada por el señor diputado Ramírez.

Señor Tabárez—Pero habría que leer la nota para dictar resolución; no se puede resolver ninguna cosa sin conocerla.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ramírez mociona para que se interrumpa la lectura y para que no figure en la versión taquigráfica?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Yo reconozco que hasta donde se ha leído hay algunas expresiones, sobre todo aquella de que en la Cámara triunfó la Empresa del Ferrocarril Central, que son realmente incómodas para la Cámara, es decir, para los que votaron el proyecto que da lugar a esas expresiones; pero que sean incómodas, no quiere decir que sean injustas, y lo que habría que averiguar es si realmente no es verdad lo que dice el Concejo Departamental de Tacuarembó. Lo correcto, pues, sería que la Cámara se interesara, no por archivar este documento, sino por exigir que el Concejo Departamental de Tacuarembó demostrara sus dichos, porque si los demostrara, — como me parece posible, — si se estableciera, por tanto, que la Cámara, lo que ha hecho al sancionar ese proyecto de ley, es beneficiar a la Empresa del Ferrocarril Central, perjudicando a la población de Tacuarembó, resultaría que en este caso el Concejo Departamental de Tacuarembó, defiende los intereses del público aun contra la resolución de la Cámara, que en ese caso sería perfectamente censurable.

Ese documento debe permanecer en los anales del Parlamento como capítulo inicial de una investigación que puede y debe hacerse; y, si se tiene en cuenta que en esta Cámara, como todo el mundo lo sabe, ha triunfado una de las dos tesis que se debatieron cuando se trató ese proyecto de ley, en cuya circunstancia el ochenta por ciento de los diputados, por lo menos, ignoraban absolutamente todo lo que se refería a esos puentes, hay que admitir que, por lo menos, ha habido un error, y si el Concejo Departamental de Tacuarembó nos lo hace notar, lejos de censurarlo devolviéndole la nota por improcedente, deberíamos, por el contrario, aplaudirlo, ya que no ha hecho otra cosa que defender los intereses públicos contra una resolución errónea.

Señor Otero — Apoyado.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?...

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — En cuanto a la ignorancia de los legisladores, es una afirmación antojadiza del señor diputado. Este asunto sobre el puente en el paso del Cerro se ha discutido más de diez veces en la Cámara. En la Legislatura anterior se debatió durante dos sesiones. El señor Claudio Viera se hacía eco en ese tiempo de las mismas manifestaciones que ha hecho el señor diputado Otero. Se debatió en Comisión, se pidieron informes a los técnicos, se pidieron informes a los Concejos Departamentales y, después de eso, la Comisión de Fomento resolvió informar favorablemente el asunto. De manera que no es cuestión de impresionar a la Cámara...

Señor Mibelli — Yo estoy perfectamente al corriente de lo que dice el señor diputado.

7—**Señor Presidente** — La Mesa se permite interrumpir un momento al señor diputado Mibelli en su disertación para manifestar a la Cámara que existe quórum máximo y que, por tanto, la Mesa se considera en el deber de poner a votación la moción formulada por el señor diputado Labat.

Si no hubiera oposición, se va a llamar a Sala para tratar la moción presentada por el señor diputado Labat.

Se va a votar.

Si se declara urgente el asunto a que hace referencia el informe de la Comisión Investigadora designada sobre el asunto de monopolio del alcohol, y se trata en primer término.

Señor López Aguerre — Yo creo, señor Presidente, que debería tratarse después de concluirse este incidente.

Señor Presidente — Señor diputado: hay quórum máximo y la Mesa está en el deber de indicar en el momento en que existe ese quórum, porque, posiblemente, después de concluido el incidente, si se retiraran algunos señores diputados, se

podría reclamar a la Mesa de no haber advertido que existía ese quórum.

Señor López Aguerre — Yo hago moción para que se trate ese asunto después que termine ese incidente.

Señor Presidente — Se votará en segundo término. Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Labat, para que se declare urgente el asunto a que hace referencia el informe de la Comisión investigadora.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en sesenta y siete.

Léase nuevamente el informe de la Comisión investigadora.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat — Voy a fundar muy brevemente mi firma discorde en lo que se refiere a los señores diputados Oribe Coronel y Andreoli.

El origen de esta investigación fué una frase pronunciada por el señor diputado Cortinas cuando, interrumpiendo el discurso del doctor García Morales sobre monopolio del alcohol, dijo: "Con razón se dice por ahí que se ofrecen comisiones". Esa expresión, que no provocó reacción alguna en el primer momento por parte de ninguno de los diputados de esta Cámara, días después, pasado uno de estos recesos parlamentarios, tan originales como inconvenientes para la Cámara y para el país... — (Apoyados). — (No apoyados). — (Interrupciones).

... el señor diputado Minelli se creyó en el caso de pedir aclaración sobre el alcance de las palabras pronunciadas por el señor diputado Cortinas. Se produjo un debate acalorado en la Cámara. Indudablemente, en ese debate, no quedaba muy bien parada la moralidad de esta Cámara, y entonces el señor diputado Secco Illa propuso que se nombrara una Comisión investigadora. La Cámara aprobó, creo que por unanimidad, el temperamento aconsejado por el señor diputado Secco Illa.

Como de la discusión en Cámara aparecían como haciendo denuncia directa o indirectamente los señores diputados Oribe Coronel, Andreoli y Mibelli, resolvió la Comisión Investigadora citarlos conjuntamente con el señor diputado Cortinas. El señor diputado Cortinas manifiesta ante la Comisión investigadora que si bien en la versión taquigráfica no constaba la frase por él pronunciada, no tenía inconveniente en reconocerla como suya, y, además, que fundaba aquella expresión dicha en Cámara en que el señor diputado Cortinas manifiesta que se ratifica en la frase pronunciada en Cámara al tratarse el monopolio del alcohol, frase que es la siguiente: "Con razón se dice que se han ofrecido comisiones".

Tal exclamación tiene su origen en la diferencia del valor de la expropiación y el que se pretende pagar, y en cuanto a la relación que pueda existir entre ese dicho y el voto del señor diputado, nada tengo que agregar después de las declaraciones hechas públicas por los señores diputados Andreoli y Oribe Coronel.

Los señores diputados Andreoli y Coronel hicieron declaraciones muy parecidas entre sí. Manifestaron que ellos no han traído ninguna denuncia a esta Cámara, pero que, efectivamente, habían sido vistos por determinada persona, quien les había dicho que el proyecto de monopolio del alcohol se aseguraba en su sanción siempre que contara con ocho o diez votos nacionalistas, según el señor diputado Andreoli, sin especificar filiación política, según el diputado Coronel. Además, manifestaron que esa persona les había dicho que no tenía inconveniente en que se introdujeran modificaciones en el proyecto y que, en definitiva, resultaría beneficioso para el tesoro del Partido Nacional. Los señores diputados Andreoli y Oribe Coronel manifiestan que rechazaron con indignación aquel ofrecimiento y que resolvieron comunicar esta cuestión a los diputados de su bancada, lo que así hicieron. Ratificaron en la agrupación parlamentaria nacionalista lo que habían manifestado ante la Comisión investigadora, diciendo también que si no traían el asunto a la Cámara era porque habían contraído el compromiso de no dar el nombre de la persona con quien habían hablado. Hay que agregar que el señor Presidente de la Comisión investigadora instó a los señores Andreoli y Coronel, a fin de que la investigación pudiera proseguir, y en homenaje al decoro de la Cámara, a que dieran el nombre de la persona que les había hablado.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?

Señor Labat — Sí, señor.

Señor Herrera y Thode — Yo acompañé al Presidente de la Comisión investigadora en ese pedido.

Señor Labat — Perfectamente.

Pero los señores Coronel y Andreoli manifestaron que les era imposible dar el nombre de esa persona, desde el momento que habían contraído el compromiso anteriormente manifestado.

El señor diputado Mibelli, a pesar de haber sido citado tres veces, no compareció ante la Comisión investigadora. De aquí nace la nota que la Comisión investigadora propone a la Cámara, y me extraña, señor Presidente, el criterio de dicha Comisión, igual para los tres diputados, lo que implica juzgarlos con la misma vara, cuando los señores diputados Andreoli y Coronel respondieron al llamado de la Comisión y fueron a decir todo lo que podían sobre este asunto y, en cambio, el señor diputado Mibelli, no compareció ante la Comisión, a pesar de esas tres citaciones.

Yo creo que la Cámara no puede obligar, no puede violentar la voluntad de los señores legisladores que dicen todo lo que pueden sobre un asunto en debate. En cambio, con el señor Mibelli no pasa lo mismo. Este señor, haciendo menosprecio de los componentes de esta Cámara, como lo hace en casi todos sus actos parlamentarios, o no tiene interés en que se aclare este asunto, porque lo considera de poca importancia y, entonces, la denuncia que trae a esta Cámara, son palabras huecas, puramente de efecto, o bien el señor Mibelli no quiere que se haga la luz sobre un asunto de esta naturaleza, en que está en tela de juicio la honestidad de varios señores diputados.

Señor Mibelli—Yo le voy a demostrar que quien no quiere que se haga la luz es, entre otros señores diputados, el propio señor diputado.

Señor Labat — Perfectamente, pero el señor diputado debió haber concurrido a las citaciones de la Comisión parlamentaria.

Señor Mibelli — Yo no tengo tiempo para perder.

Señor Labat — No se viene a la Cámara a decir discursos para que los escuche la barra y para que figuren en la versión taquigráfica, y cuando hay necesidad de ratificarse en sus dichos y en sus denuncias, no se presenta ante una Comisión investigadora nombrada por la propia Cámara.

Señor Mibelli — Es que yo creo que esa Comisión no investiga nada. Yo voy a dar a la Cámara la manera de investigar todos estos chanchullos, a ver si es capaz de aceptar el procedimiento que yo voy a indicar, para hacerlo efectivo...

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que eviten los debates dialogados.

Señor Labat — Por esas razones yo firmé discorde el informe producido por la Comisión investigadora en lo que se refiere a los señores diputados Oribe Coronel y Andreoli. Pero yo entiendo más: creo que eso no obsta para que la investigación prosiga. En la última sesión de la Comisión investigadora yo decía que las palabras del señor Mibelli, dichas en Cámara y que constan en la versión taquigráfica, tienen tanto valor como si hubieran sido ratificadas ante la Comisión investigadora.

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Labat — Por lo tanto, debieron servir de base para seguir esta investigación; y además están los fundamentos, las palabras dichas por el señor diputado Cortinas cuando se admiraba de que hubiera una diferencia de tasación tan grande entre la hecha por el autor del proyecto y la de una Comisión de peritos. Esa diferencia de tasación da lugar a que se prosiga la investigación...

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Yo creo que no existe ninguna tasación.

Señor Labat — El señor autor del proyecto ha sido asesorado por técnicos. Entre los técnicos se encuentra uno que está a cargo de una institución del Estado, y están obligados esos técnicos a decir por qué han hecho una tasación tan elevada.

Señor Ghigliani — Es que no existe esa tasación.

Varios señores representantes —¡Cómo no existe!

Señor Ghigliani — Lo único que existe es una cantidad en que el señor Meillet estima, pero no hay tasación.

Señor Labat — Pero el señor autor del proyecto hace figurar en él, tácitamente, esa tasación.

Señor Ghigliani — Pero, señor diputado Labat: si el autor del proyecto hubiera hecho una tasación no pondría en el proyecto que se irá a una tasación.

Señor Rodríguez Larreta — No ha hecho tasación, pero considera que el sistema es bueno y lo aconseja.

Señor Ghigliani — El sistema de ir a una tasación.

Señor Rodríguez Larreta — No, está equivocado, y se lo voy a demostrar con el propio mensaje.

Señor Rodríguez Larreta — Si el señor diputado quiere le voy a leer los términos del mensaje.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Labat y se ruega no hacer debate dialogado.

Señor Labat — Yo creo, señor Presidente, no obstante estar de acuerdo en que se exhorte o exija, como digo, al señor diputado Mibelli, a que diga todo lo que sabe sobre ese asunto, no obstante eso, creo que la investigación puede proseguirse, y puede proseguirse basada en esas dos razones: en la declaración del señor Mibelli y en el fundamento de las palabras del señor Cortinas.

Por lo tanto, termino haciendo moción, para que esa nota de la Comisión investigadora se vote dividida: la primera parte en lo que se refiere a los señores Oribe Coronel y Andreoli, y la segunda, al señor diputado Mibelli.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Antes de concederle la palabra al señor diputado Andreoli, voy a manifestar a la Cámara que habiéndoseme aludido reiteradamente y estando en debate frases que yo he pronunciado, lo menos que yo puedo tener, es el derecho de intervenir en el asunto, y pido, por lo tanto, ser reemplazado,

(Entra al Salón de Sesiones el señor diputado Caviglia).

Llega en este momento el señor 1.er Vicepresidente; de manera que le ruego quiera ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el 1.er Vicepresidente, doctor Luis C. Caviglia).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Andreoli que la había solicitado con anterioridad.

Señor Andreoli — Se la cedo al señor diputado Cortinas.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Yo le agradezco al señor diputado Andreoli que me haya cedido el uso de la palabra, porque mientras ocupaba la Presidencia, reiteradamente se hizo alusión a las palabras pronunciadas por mí en el seno de esta Cámara y que, en cierto modo, tuvieron las derivaciones que todos conocemos.

Yo dije en la sesión en que se discutía el monopolio del alcohol, — cuando el señor diputado García Morales hacía notar la enorme diferencia que existía entre los dos millones quinientos mil pesos que se proponían como deuda pública para llegar al monopolio del alcohol y los novecientos mil pesos en que los peritos estimaron el valor de las destilerías, — lo siguiente: "Con razón se dice que se andan ofreciendo comisiones".

Esa frase no fué una frase ligera, como podría suponerse. Existían en el ambiente infinidad de sospechas sobre este asunto, y como si no bastaran esas sospechas que flotaban en el ambiente, existía también una denuncia hecha ante la bancada nacionalista por los señores diputados Andreoli y Oribe Coronel.

Posteriormente, al darme cuenta de que la frase pronunciada por mí no constaba en la versión taquigráfica, consideré un deber elemental, de lealtad parlamentaria y política, apresurarme a concurrir al seno de la Comisión investigadora para ratificarme en esa expresión y hoy, señor Presidente, me ratifico en ella.

Yo no puedo acusar a ningún miembro de esta Cámara de que haya intervenido en negociaciones ilícitas poniendo a precio su conciencia; pero yo puedo, sí afirmar y más aún, lo podré probar, que este es un asunto que por su iniciación, en lo que se refiere a los interesados, por la manera cómo lo condujeron ante los Poderes Públicos, por antecedentes que existen de la moralidad de esos interesados, es un asunto perfectamente sucio y perfectamente inmoral, que la Cámara debe tener mucho cuidado antes de votar. — (¡Muy bien!).

Mas aún: en este asunto no solamente existen inmoralidades de todo calibre que la bancada nacionalista va a poner en evidencia ante la Cámara y ante el país, sino que existe algo más grave, señor Presidente. En diversas ocasiones al interés incontenido de los que quieren llevar adelante esta cuestión, porque les interesa personalmente, se unió una gestión doblemente reprobable.

Ya en otra época la Cancillería francesa apoyó a los interesados en el monopolio del alcohol con intervenciones directas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, y si eso no se ha producido en la actualidad, es lo cierto que el Ministro francés se sigue carteando sobre el asunto con el miembro informante de la Comisión que aconseja la sanción del monopolio del alcohol. Esos antecedentes establecen una verdadera presión moral sobre los diputados que han de votar este asunto. Para ser absolutamente leal, yo debo declarar que, en principio, juzgando la cuestión en abstracto, prescindiendo de todas estas derivaciones que la presentan como una cuestión perfectamente inmoral, yo era partidario del monopolio, partidario, como digo, en abstracto, como medida de buen gobierno y respeto a los que piensen de otra manera; pero tal como está rodeado el asunto, señor Presidente, por los antecedentes que existen sobre los verdaderos interesados en él, que han incurrido en casos de soborno, que han incurrido en casos de defraudación fiscal, con el antecedente de la intervención de Cancillerías; habiéndose dicho hace más de veinte años, por la autorizada palabra de don Domingo Mendilaharsu, que este asunto era un verdadero playón y que, constituiría, si se sancionaba, algo así como una acusación contra el Gobierno que lo iniciaba, con todo lo ocurrido desde entonces, con todo lo que se puede decir ahora al respecto, es evidente, señor Presidente, que la Cámara debe medirse mucho antes de sancionar un asunto de esta naturaleza.

Este no es el momento de entrar al fondo de la cuestión, porque lo que se trata, en realidad, es el informe de la Comisión investigadora.

Para cualquier diputado que piense que hay contradicción entre los escasos informes que yo proporcioné a esa Comisión y los que creo tener ahora, le diré que posteriormente a mi declaración en la Comisión es que he tenido referencias concretas sobre el cúmulo de circunstancias que rodean a este asunto y lo presentan con muy mal aspecto ante el Parlamento.

Concretándome al informe de la Comisión investigadora, me parece que no es justo, ni es pertinente, ni es ni siquiera parlamentario, que se pretenda llegar a algo que es incoercible, hasta el fondo de la conciencia de un legislador, para obligarlo a decir lo que ese legislador se ha comprometido a no decir por su palabra de honor. — (Apoyados).

Si de las declaraciones de esos diputados estuviera pendiente una gran cuestión de interés público, si su silencio pudiera ser remotamente comparable al famoso silencio de Lieyes, yo me explicaría que la Comisión llegara a esos extremos por vía de recomendación; pero no es el caso, señor Presidente, porque con este asunto ocurre una cosa curiosa: muy poco se dice en Sala; muy poco ... dice en la Comisión investigadora y, sin embargo, diarios, dirigidos algunos de ellos por miembros de la Comisión investigadora, agitan diariamente la cuestión, con referencias, con alusiones que en más de un momento han podido ser hirientes para miembros de esta Cámara.

De manera que, procediendo con verdadera franqueza parlamentaria, lo que hay que hacer es abocarnos de una vez al fondo del asunto, hablar y hablar claramente, como tengo la costumbre de hacerlo yo.

Señor Ghigliani — Eso es lo que debe hacer el señor diputado en primer término, y hace media hora que está hablando y no ha dicho nada.

Señor Cortinas — ¿Le parece que he dicho poco?

Señor Ghigliani — Lo que tiene que decir son los cargos concretos.

Señor Cortinas — Lo que yo he dicho lo voy a probar.

Señor Ghigliani — Debe decirlos primero, y después lo obligaremos a que los pruebe.

Señor Cortinas — Ya llegará el momento.

Señor Ghigliani — Por ahora está amenazando con que va a decir esto y lo otro.

Señor Cortinas — Yo no amenazo; cuando amenazo, pego.

Señor Martínez Trueba — ¡Pégue de una vez! — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Señor Cortinas — Yo no puedo ir en esta sesión al fondo del asunto, por la sencilla razón de que se trate el informe de la Comisión investigadora.

Señor Ghigliani — Y debemos pedir que se exhorte al señor Cortinas a que diga todas las cosas que dice que sabe.

Señor Cortinas — No necesito exhortación.

Señor Ghigliani — Entonces, dígalas.

Señor Cortinas — No es el momento.

Señor Ghigliani — ¿Cuándo va a ser el momento?... El señor diputado, en el diario que dirige, dijo que en esta oportunidad iba a ser el momento.

Señor Martínez Trueba — Cuando un hombre honesto conoce una inmoralidad, todos los momentos son buenos para decirla; no se espera nunca. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — Ahí le han tirado un guante; recójalo, si se atreve.

Señor Cortinas — Yo lo recojo inmediatamente; lo que hay es que no quiero faltar al Reglamento.

Señor Ghigliani — Estamos ansiosos por saber.

Señor Cortinas — Cuando llegue el momento de hablar se hablará y se dirá todo lo que hay que decir.

Señor Ghigliani — Pero, ¿cuándo va a llegar ese momento?

Señor Cortinas — Esta tarde misma; pero antes déjeme ocupar del asunto planteado, que es el informe de la Comisión investigadora. — (Siguen las interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — El "padre" del Reglamento... — (Hilaridad).

... que continuamente se está quejando de las violaciones que se puedan cometer, y que hasta me lo ha hecho notar en los casos en que yo he ocupado la Presidencia, por una nerviosidad perfectamente explicable, quiere que yo ahora me salga de la cuestión, que no me ocupe del informe de la Comisión investigadora y que vaya al fondo del asunto. Deténgase un instante, señor diputado; es muy poco más lo que yo tengo que decir respecto al informe de la Comisión investigadora, y si la Cámara resuelve abordar cuanto antes este asunto yo estoy pronto para abordarlo y estoy dispuesto a decir lo que sea necesario. Voy a decir, pues, pocas palabras más con respecto a ese dictamen.

Considero que no es de buena práctica parlamentaria llegar a la conclusión a que llega ese dictamen, exigiendo poco menos de los señores diputados Andreoli y Oribe Coronel que violenten su conciencia comprometida, no por confabulaciones, sino por un acto de caballerosidad, al que puede encontrarse obligado cualquiera de los diputados que se sientan en este recinto.

Por lo demás, ese silencio guardado por los señores diputados Andreoli y Oribe Coronel, silencio que sólo se refiere a la parte delatora, de la acusación, pues los nombres andan en todos los labios, tiene antecedentes que justifican perfectamente su actitud. Otros ciudadanos de verdadero valimiento se han encontrado en la misma situación en que se encuentran actualmente los señores diputados Andreoli y Oribe Coronel. Por vía de ejemplo: una vez, el doctor José Irureta Goyena...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo me voy a permitir observarle al distinguido legislador que la interrupción que le había hecho el señor diputado Ghigliani para que mencionase, o por lo

menos, concretase los cargos, o las acusaciones que cree tener en su poder, está justificada por los calificativos de "sucio" etc., que hizo el señor diputado al principio de su discurso y ahora mismo al extenderse, no para clasificar la situación moral de los señores diputados Oribe Coronel y Andreoli, sino sobre la circunstancia que harían inmoral el asunto. Vuelve a insistir el señor diputado en que hay interesados cuyos nombres están en todos los labios, y yo creo que si hace esas alusiones, que son ya de fondo y que salen de lo concreto...

Señor Cortinas — No me ha entendido bien el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ... creo que debería llevar más adelante sus manifestaciones, a fin de calmar la impaciencia hasta cierto punto legítima que tenemos por conocer lo que haya de sucio en este asunto; al que prestan tan desinteresado y tan patriótico concurso los legisladores batllistas.— (Interrumpe el señor diputado Labat).

Señor Cortinas—¿Pero qué quiere que nombre? ¿Al señor Pintos a y otros? ¿No están en los diarios del país esos nombres? Parece mentira que el señor diputado Rossi, cuando entro a ocuparme de la cuestión planteada por el informe, me interrumpa para una cuestión subalterna que ya quedó resuelta!

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Perdón! El nombre no hace al caso, sino el hecho: cuál es la circunstancia sucia.

Señor Cortinas—Ya los conocerá, señor diputado especialista en nervios: tranquilice los suyos!—(Hilaridad).

Señor Presidente: sostenía yo que ciudadanos caracterizados se han encontrado alguna vez en esa situación difícil en que está en pugna el cumplimiento del deber social, diré así, con el del deber personal de no faltar a compromisos contraídos con su conciencia.

El doctor Irureta Goyena, cuya personalidad no tengo por qué exaltar en esta Cámara, se encontró una vez en esa situación: había sido testigo de un duelo en la época en que los duelos constituían un verdadero delito según la legislación y en que existían penas muy severas, no solamente para los que cometían ese delito, sino también para los que actuaban como testigos. El doctor Irureta Goyena fué reducido a prisión junto con los duelistas y se le exigió por la justicia que declarase los nombres de los que habían intervenido en ese asunto. El doctor Irureta Goyena ya había comprometido su nombre en esa cuestión de honor y prefirió permanecer varios días en la cárcel a revelar los nombres, y estuvo en la cárcel hasta que la justicia lo puso en libertad.

Señor Berreta — Es un caso distinto. no estaba envuelta su moralidad.

Señor Cortinas — Aquí tampoco. Atrévase a decirlo!

Señor Berreta—Pero así se agravia a todos, a un numeroso grupo de legisladores.

Señor Cortinas—Eso no tiene nada que ver!

Señor Berreta—Sí, señor!

Señor Cortinas—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — El orador reclama el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—Voy a citar un caso, ya que se habla de moralidad y no de moralidad privada, porque aquí no me estoy refiriendo concretamente a ninguno de los diputados que integran esta Cámara, voy a citar un caso, señor Presidente. en que un Ministro de Estado hizo declaraciones que lo llevaron hasta la renuncia del Ministerio, declaraciones que comprometían muy seriamente nada menos que al Presidente de la República: me refiero al doctor Manini Ríos.

Siendo Ministro del Interior se encontró en esa situación el doctor Manini Ríos: había comprometido ante el Parlamento a la Presidencia de la República en el sentido de que no existiría la más mínima intervención de carácter electoral. Estando en el Ministerio del Interior y en vísperas de elecciones, el doctor Manini creyó, o más bien dicho, llegó a la convicción de que se modificaba esa norma de conducta, que los funcionarios policiales intervenían en los actos preparatorios del sufragio. Planteada la cuestión al señor Presidente de la República, no logró llegar a un acuerdo y el señor Ministro del Interior renunció.

Se dijo entonces en forma concreta a qué obedecía la renuncia del Ministro: a la convicción a que había llegado de que los funcionarios policiales intervenían indebidamente en los actos preparatorios del sufragio. Al afirmarse esto, claro está que se le exigió al doctor Manini Ríos que dijera qué pruebas tenía para hacer esa acusación, que nombrara a los referidos funcionarios ya que llegaba a hacer una acusación de esa naturaleza, y el doctor Manini hizo manifestaciones bien concretas, negándose en absoluto a revelar esos nombres, porque había comprometido su palabra al respecto. Aquí está la declaración del doctor Manini Ríos: "Desde diversas partes del horizonte político,—dijo en una publicación,—se me pide y hasta se me conmina a que haga públicas totalmente tales revelaciones. No accederé por un deber elemental. Para llegar a formar mi convencimiento tuve que recurrir a medios absolutamente reservados, comprometiendo mi palabra de honor, en cada caso, de que no se revelarían, no sólo nombres y testimonios, sino que ni siquiera las circunstancias de cómo las confidencias llegaban hasta mí. Si se me exigiese la comprobación material de los hechos, estaría impedido moralmente de suministrarla".

Esto manifestó el ex Ministro del Interior, que con su renuncia comprometía seriamente a la Presidencia de la República y, sin embargo, el juicio sereno de la opinión se atuvo a esas manifestaciones y comprendió que no podía llegar en sus exigencias hasta ir a golpear al fondo de la conciencia del Ministro renunciante.

Señor Brum—¿Y el señor diputado por qué no interpeló al Ministro?

Señor Cortinas—Porque había dejado de ser Ministro, había renunciado, por esa sencilla razón!

Señor Mibelli—Había que haber hecho un juicio político al Presidente de la República, que era el responsable.

Señor Cortinas — Señor Presidente: si en casos como este no se llega a ejercer esa coacción sobre una conciencia — en casos como el que he referido, — creo que en la actualidad no hay por qué ceñirse a otra norma de conducta y exigir de los señores diputados Andreoli y Coronel, que falseen lo que ellos consideran un compromiso contraído.

Pero esto no quiere decir, señor Presidente, que no seamos muy francos, que no entremos al fondo de la cuestión, removiéndola todo lo que sea necesario, sin suspicacias, sin acusaciones personales que no tiene razón de ser, porque yo, vuelvo a repetirlo, no tengo ninguna acusación concreta que formular contra ningún señor diputado; pero considero, sí, que este asunto, por sus antecedentes y por otras circunstancias a que he de referirme, es un asunto sucio, que el Parlamento debe tener mucho cuidado antes de votarlo y me refiero al monopolio del alcohol, y no hago en este caso referencia especial a ningún señor diputado. Pensando así, mi deseo, señor Presidente, es que cuanto antes se entre a tratar el fondo de la cuestión. Que se pase por encima de esta incidencia en que tuvieron intervención dos diputados y que entremos en una sesión especial, que podría celebrarse mañana o el miércoles...

Varios señores diputados—Hoy mismo.

Señor Cortinas — Yo no tendría inconveniente en que fuera hoy mismo. Tendría que ir hasta mi casa a buscar unos apuntes y volvería inmediatamente. Preferiría que fuera mañana o pasado que nos abocáramos de inmediato a la consideración de este asunto, dejando de lado lo que se refiere a la Comisión investigadora, la cual, después que se hablara francamente sobre la cuestión, podría proseguir su investigación con mayor abundamiento de datos.

Por el momento he terminado.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Yo quiero simplemente contestar una alusión personal que me ha hecho el señor diputado Cortinas. No le había pedido autorización para interrumpirlo, porque quería dejarlo exponer tranquilamente su discurso y hacer con calma las formidables revelaciones que acaba de formular. Ahora que ya las ha hecho, voy a contestar la alusión personal que me ha dirigido. Yo le quiero preguntar al señor diputado Cortinas con qué intención ha dicho que el Ministro de Francia se carteaba con el miembro informante.

Señor Cortinas — Yo no tengo que que darle cuenta. Yo he relatado un hecho que el propio señor diputado Minelli lo ha traído a la Cámara. De manera que están de más estas preguntas y no las contesto.

Acabo de decir, señor diputado, con la lealtad que yo uso en todos mis actos, que no tengo ninguna prueba ni ninguna acusación que formular contra los diputados que se sientan en esta Cámara, porque si las tuviera las haría. De manera que la pregunta del señor diputado no merece respuesta.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente, para plantear una cuestión reglamentaria?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ghigliani — La cuestión reglamentaria es esta: que los diputados no tienen derecho a presumir intenciones ni a atribuir otras que aquellas que manifiesten tener los señores diputados.

Señor Cortinas — ¡Claro!

Señor Ghigliani — Pero cuando un señor diputado se niega a decir con qué intenciones dice una cosa, yo creo que el Reglamento autoriza a presumir cualquier cosa.

Señor Cortinas — No, señor diputado! Si he hecho una salvedad expresa para toda la Cámara, ¿por qué voy a referirme ahora al señor diputado? Si se me quiere someter a interrogatorios no estoy dispuesto a contestarlos.

Señor Minelli — El señor diputado Cortinas, al asumir esta actitud con respecto de mi persona...

Señor Cortinas — Está equivocado. No tengo nada que decir del señor diputado. ¿Quiere más claro?

Señor Minelli — Entonces, el señor diputado ha contestado y le agradezco.

Señor Cortinas — Pero si le había contestado antes. Ya lo había dicho.

Señor Minelli — Yo, señor Presidente, respecto de la carta al señor Ministro de Francia, debo decir lo siguiente: cuando se terminó la publicación del folleto que contiene el informe de la Comisión, se lo envié al Ministro de Francia, de la misma manera y con el mismo espíritu con que lo remití a muchas personalidades del Uruguay y del extranjero. Se lo

remití con el espíritu de un intelectual que hace un trabajo jurídico y lo da a conocer para que se aprecien las ideas que en él se exponen, como lo habrá hecho el señor diputado Cortinas muchas veces, después de haber producido las obras de las cuales es autor.

Señor Cortinas — Bien sabe el señor diputado que lo he felicitado por ese informe.

Señor Minelli — Muchas gracias.

El señor Ministro de Francia, a quien no conozco todavía personalmente, con el cual nunca he hablado, y al cual nunca le había dirigido otra carta; y del cual no he recibido nunca otra carta que la que leí en Cámara, me contestó en los términos que esta Asamblea ya está enterada. Es todo lo que ha habido entre el Ministro de Francia y el miembro informante sobre el monopolio del alcohol.

Respecto a la afirmación que hizo el señor diputado Cortinas, de que este es un asunto sucio, merece la pena de ser tenida en cuenta esa manifestación.

Cuando al terminar la sesión de la Cámara en que el señor Cortinas manifestó que "con razón se estaban ofreciendo comisiones", el señor diputado Batlle Berres, que no está presente, pero que ratificará lo que he de afirmar dentro de un instante, cuando éste se apersonó conmigo al señor Cortinas, y junto le preguntamos por qué había dicho eso, el señor Cortinas nos dijo casi textualmente que había hecho esas manifestaciones, no para aludir a ningún diputado batllista, sino para referirse a miembros de su grupo, a uno o dos miembros, creo que dijo, y que respecto de nosotros no había tenido ninguna intención de referirse.

Señor Minelli — En cuanto al señor Batlle, agregó el señor Cortinas: siempre he sido enemigo de él, pero nunca he tenido la más mínima duda sobre su honestidad.

Señor Cortinas — No es exacto. Está haciendo política batllista el señor diputado.

Señor Minelli — Yo, señores diputados, doy mi palabra de honor de que el señor diputado Cortinas lo dijo,...

Señor Cortinas — No es exacto.

Señor Minelli — ... y apelo a la palabra del señor Batlle Berres y apelo a la palabra de muchos diputados presentes, a quienes comunicamos lo que el señor diputado Cortinas nos dijo, inmediatamente que se formuló.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Labat — La conversación tenida entre el señor diputado Cortinas y el señor diputado Batlle Berres se ratificó ante la Comisión investigadora y consta en la versión taquigráfica. Que se traiga la versión taquigráfica...

Señor Ghigliani — Hago moción para que se lea esa parte de la versión taquigráfica.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor diputado Minelli, ya que he sido aludido?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Cortinas — El señor diputado Minelli, haciendo obra política en este momento, más que obra parlamentaria, ha hecho referencia a conversaciones privadas, que no tenían ese propósito.

En cuanto al fondo de la cuestión, ha dicho la verdad; en cuanto a las palabras, no son las mismas; pero debo rectificar más, señor Presidente.

Lo ocurrido con el señor diputado Minelli fué lo siguiente: que estando yo en este recinto, en Sala, al día siguiente de haber pronunciado esas palabras, vino el señor diputado Minelli, se acercó hasta mí y me dijo que el señor Batlle Berres iba a plantear en Cámara una cuestión a propósito del alcance de mis palabras. Yo le dije al señor diputado Minelli que estaba muy bien, que el señor Batlle estaba en su perfecto derecho de hacer lo que quisiera y que yo sabía lo que iba a contestar. Al rato, transcurrida media hora, vuelve el señor Minelli y me dice que el señor Batlle Berres no iba a plantear la cuestión en Cámara, pero que deseaba tener una conversación privada conmigo. Le contesté que no tenía inconveniente, como no puedo tener inconveniente en sostener conversaciones privadas con ninguno de los compañeros de esta Cámara. Sobre lo que hablamos en antesalas, creo que sería salirse de la cuestión decirlo en Cámara, pero ya que el señor Minelli lo plantea, con la intención, tal vez, de buscar contradicciones que no existen en mi conducta, yo debo decirlo que cuando me interrogó respecto del alcance de mis palabras, lo primero que le manifesté al señor Batlle fué que si esa interpelación se hacía con carácter personal yo no contestaba absolutamente una palabra, porque no tenía costumbre de contestar bajo el imperio de ninguna coacción. Se me dijo, entonces, que no, que era una conversación amistosa y confidencial, y ya ve la Cámara lo confidencial que resulta!

Y bien: en cuanto a esa conversación, me preguntó el señor Batlle Berres si en mi frase podía haber alguna alusión al señor José Batlle y Ordóñez, y yo le dije que no. Yo no he hecho alusión de carácter personal.

He sido adversario del señor Batlle y Ordñez, lo soy y seguiré siéndolo mientras siga un camino que considero equivocado; pero yo no tengo por qué hacer acusaciones de carácter personal cuando no tengo pruebas para ello.

Me volvió a preguntar el señor diputado Batlle Berres si aludía a algún miembro de su bancada y ya he dicho que no he hecho alusión personal a nadie. Lo que me interesa a mí al decir eso es poner en evidencia que la bancada nacionalista es absolutamente ajena a estos toqueteos, que es inútil que se venga hasta ella a pretender sobornarla, porque es una fuerza moral, representa al país, y está absolutamente dispuesta a cumplir con su deber. Eso es lo que digo; esa es la verdad del asunto. Soy incapaz de hacer una acusación personal a nadie si no tengo pruebas. He dicho que este asunto es sucio por la conformación del mismo, por los antecedentes que existen, por la calidad moral de algunos que han intervenido en él, y al decir esto, claro que tengo las pruebas en qué fundarlo; pero de ahí a derivar la cuestión a un asunto pequeño de parcialidades, sospechas y de suspicacias, no, señor, no está en mi temperamento, y es por eso que sostengo que debe prescindirse de ese informe de la Comisión investigadora y abocarnos por completo al fondo del asunto.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Señor Presidente: yo había pedido la palabra para hacer esa aclaración en virtud de haber sido aludido por el señor diputado Cortinas.

Como al referirme a la conversación que tuve con los señores diputados Cortinas y Luis Batlle Berres, el señor Cortinas no está de acuerdo con los términos que yo sostengo que ha expresado y, por tanto, hay contradicción entre los que él manifiesta y lo que yo expreso, yo no tengo otro recurso, para demostrar a la Cámara que lo que yo digo es verdad, que pedir que se haga declarar al señor Luis Batlle Berres, que es otro testigo que oyó al señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Cortinas — ¿Por qué ha de declarar, si es diputado que puede intervenir en el debate? Ya lo hemos dicho ante la Comisión y con taquígrafos.

Cuando se entre al fondo del asunto, se hablará de todo eso; ahora debemos ocuparnos nada más que del informe de la Comisión Investigadora.

Señor Minelli — Muy bien. En el momento oportuno, el señor diputado Batlle Berres dará a conocer cuál es su opinión respecto de lo que yo he dicho. Por ahora he terminado.

Señor Presidente — Se había pedido que se leyeran los antecedentes.

Señor Minelli — Ah, sí! Si se desea dar lectura, se pueden leer.

Señor Herrera y Thode — Yo he hecho moción para que se lea la versión taquigráfica.

Señor Cortinas — La versión taquigráfica, ¿de qué?

Señor Herrera y Thode — De la declaración del señor diputado ante la Comisión.

Señor Cortinas — Pero se está tratando el informe de la Comisión Investigadora, señor diputado. Ese informe no se refiere para nada a mis declaraciones. Yo no rehuyo a que se dé lectura, pero se está haciendo política menuda.

Señor Herrera y Thode — Ha proclamado en alta voz las declaraciones que el señor diputado dijo que había hecho en la Comisión; son perfectamente exactas.

Señor Cortinas — Pero no hay por qué hacer derivar a esas minucias que no interesan a los señores diputados. Aquí se está planteando otra cuestión mucho más interesante. Cuando llegue el momento, ya hablaremos del señor Batlle todo lo que corresponda hablar.

Señor Presidente — El señor diputado Herrera y Thode ha formulado moción para que se lea la versión taquigráfica de la declaración del señor diputado Cortinas.

Señor Herrera y Thode — Es exacto lo que el señor diputado Cortinas dijo que había manifestado en la Comisión Investigadora.

Señor Minelli — Lo que hay en este momento en Cámara, señor Presidente, es una discrepancia entre el señor diputado Cortinas y el que habla, sobre cuáles fueron los verdaderos términos de la conversación que hemos mantenido.

Señor Cortinas — Pero que no tienen nada que ver con el asunto que estamos tratando.

Señor Minelli — Pero el señor diputado comprenderá que no debe quedar en pie una discrepancia cuando puede, en realidad, aclararse.

Señor Cortinas—Es complicar el asunto inútilmente. Que se lea!

Si me va a dar la razón a mí!

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Herrera y Thode, para que se dé lectura de la versión taquigráfica de la declaración del señor diputado Cortinas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en setenta y siete.

Se leerá la parte referente a la declaración del señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Antes de que se dé lectura de la versión taquigráfica de la Comisión Investigadora, debo dejar constancia de que yo no he tenido a la vista esa versión, que ni siquiera se ha tenido la deferencia de mostrármela para ver si estaba exactamente lo que yo había dicho. La versión la ha tenido la Comisión y yo no la he visto un solo instante. Con esta aclaración, léase, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"(Se invita a pasar a la Sala de la Comisión al señor diputado Ismael Cortinas. Entra dicho señor).

"Señor Presidente—La Comisión cifra esperanzas en la declaración del señor diputado...

"Señor Cortinas—Es muy poco lo que

yo tengo que declarar, poquísimo, a tal punto, que lo traigo en un párrafo, hasta escrito.

"Señor Presidente—El señor diputado conoce el motivo de la citación, de manera que dirá en qué puede ilustrarnos.

"Señor Cortinas — Y no solamente el motivo de la declaración, sino que conozco en sustancia las declaraciones de los señores diputados Andreoli y Coronel, lo cual me evita a mí a entrar en mayores consideraciones.

"Señor Batlle Berres — ¿Por qué las conoce en sustancia?

"Señor Cortinas — Porque... porque las conozco.

"Señor Batlle Berres—¿Las conocía de antes, se las habían expuesto antes?

"Señor Cortinas—Yo las conozco. — (Murmullos).

"Esta es mi declaración. (Lee): "El señor diputado Ismael Cortinas manifiesta que se ratifica en la frase pronunciada en Cámara al tratarse el monopolio del alcohol, frase que es la siguiente: "Con razón se dice que se han ofrecido comisiones". Tal exclamación tiene su origen en las diferencias de precio del valor de las expropiaciones y lo que se pretende pagar y en cuanto a la relación que pueda existir entre ese dicho y el voto de los diputados, nada tiene que agregar después de las declaraciones hechas públicas por los señores Andreoli y Coronel".

"No tengo porque hacer misterio...— (Murmullos).

"¿Se toma la versión taquigráfica de las declaraciones?

"Señor Presidente—Sí, señor: para todos.

"Señor Cortinas—Muy bien. La declaración formal que yo hago para la Comisión es esa que he leído.

"Señor Labat—¿Pero usted no quiere que conste en la versión taquigráfica?

"Señor Cortinas—Eso sí.

"Señor Presidente—Pero todo lo demás?

"Señor Cortinas — Ahora, si el señor diputado Batlle Berres quiere que le haga alguna manifestación amistosamente, como diputado, no tengo inconveniente en ello.

"Señor Presidente—Se pide a los taquígrafos que no tomen la versión.

"(Durante breves minutos se produce un diálogo entre los señores diputados de la Comisión y el señor diputado Cortinas).

"Señor Batlle Berres—Pido que desde este momento se tome la versión taquigráca.

"Señor Presidente—Muy bien.

"Sin embargo, se podría hacer notar al señor diputado Cortinas que en la segunda parte de su declaración, cuando dice que en lo que se refiere a los votos de los diputados, él, a su vez, se remite a las declaraciones de los señores diputados Coronel y Andreoli. Es una parte muy importante de su declaración que para esta Comisión tiene gran valor.

"Señor Cortinas—Lo sé.

"Señor Presidente—Y como esta Comisión no se da por satisfecha con las declaraciones que han formulado en ese sentido, los diputados mencionados, solicita al señor diputado Cortinas detalles que ilustren y amplíen el conocimiento de este asunto.

"Lo que quiero decir es que la segunda parte de la declaración del señor diputado tiene mucha importancia.

"Esa importancia se considera aclarada por él mediante declaraciones que para nosotros no tienen importancia ninguna, en realidad.

"Señor Cortinas—¿Es un juicio personal del señor diputado o es un juicio de la Comisión?

"Señor Presidente—Es un juicio personal mío que yo creo debe ser compartido por la Comisión.

"Señor Labat—Yo lo comparto en el sentido de que no se deduce nada de lo que se ha dicho; por lo menos para continuar la investigación no da recurso ninguno. En ese sentido estoy de acuerdo con el señor Presidente.

"Señor Ghigliani—Por la reserva en que se han cerrado los declarantes, que no han contribuído a facilitar la actuación de la Comisión, negándose a dar el nombre de alguna persona para poder aclarar las cosas.

"Señor Batlle Berres—Yo le voy a hacer una pregunta al señor diputado Cortinas: ¿El señor diputado Cortinas no va a hacer ninguna otra declaración que la que acaba de hacer?

"Señor Cortinas—No, señor.

"Señor Batlle Berres—No obstante esto, yo debo decirle al señor diputado Cortinas que puede ser más preciso de lo que ha sido, porque él sabe que puede serlo.

"Señor Cortinas—No acepto la indicación.

"Señor Batlle Berres — Porque usted me fué más preciso a mí que lo que ha declarado aquí.

"Señor Cortinas—No sé a que se refiere el señor diputado.

"Señor Batlle Berres—Yo lo voy a decir. No voy a seguir la táctica de todos los diputados que han venido a declarar.

"Señor Cortinas—Permítame.

"Si habla de táctica y no se respeta la declaración de los diputados tal como debe respetarse, yo no tengo nada más que hacer en esta Comisión.

"¿Comparte la Comisión esa frase del señor diputado Batlle?...

"Señor Batlle Berres — Voy a explicarle...

"Señor Cortinas—... Porque yo tampoco me someto a un interrogatorio. Creo que la Comisión se está excediendo.

"Señor Labat—Quedó fijado que en esta investigación no se haría ninguna consideración que pudiera herir a los grupos políticos.

"Señor Cortinas — Bueno. A mí esto me hiere.

"Señor Presidente—Voy a explicar al señor diputado Cortinas la situación en que se encuentra esta Comisión.

"Esta Comisión tiene una tarea ingrata, confiada por la Cámara y tiene que propender, dentro de todos los recursos y por los medios que le sea posible, a cumplirla debidamente. El interés en cumplir ese deber tenemos que demostrarlo no dándonos por satisfechos o, mejor dicho, tratando de obtener de los señores diputados, en este caso del señor diputado Cortinas, algo que amplíe esa declaración, que es muy afirmativa en algunas cosas, pero que, en otras, es muy vaga. De manera que eso nos obliga a esta situación molesta de interrogarlo al señor diputado, ciñéndonos a un propósito que no negará es respetable.

"Señor Cortinas—Porque es respetable lo acepté.

"No acepto interrogatorios porque creo que no es la misión de los diputados someterse a interrogatorios. Para eso tenemos al salón de la Cámara, para decir lo que sintamos no sólo a la Cámara, sino al país todo.

"Pero el espíritu de la pregunta del señor diputado Batlle no estaba de acuerdo con el ambiente que debe haber aquí. Yo lo llamo lealmente...

"Señor Ghigliani—Es el temperamento del señor Batlle, excesivamente juvenil e impetuoso.—(Murmullos).

"Señor Batlle Berres — A veces se emplean las palabras que se sienten, no obstante no deberse emplear para que no se pierda este espíritu que ustedes desean.

"En realidad, yo me ví, naturalmente, impelido a emplear ese término, y yo me rectifico de él, no porque no crea que sea cierto, sino para no hacer el debate incómodo.

"Yo decía al señor diputado Cortinas que yo tengo un gran interés en aclarar esto, como parece que lo tienen todos, que yo me encuentro ante el señor Cortinas, que sé que conoce, que puede explicar esta declaración, que él ha hecho un poco ambigua, en términos más explícitos, y ante la negativa de él a hacer esta explicación, yo me llamo a asombro. Le ruego al señor diputado que sea más explícito.

"Señor Cortinas — A mí me bastaría que el señor Batlle Berres, procediendo con la corrección que yo le reconozco, retirase la palabra pronunciada por él, "táctica", en lo que pueda referirse a mí mismo, y no tendré ningún inconveniente en ser más explícito.

"Señor Batlle Berres — ¡Cómo no! Para que usted vea que yo quiero la claridad del debate, la retiro.

"Señor Cortinas — Perfectamente.

"La declaración formal mía es esa que he leído. Ahora, ¿cuál puede ser el interés de la Comisión en cuanto a aclararla?...

"La primera parte, no, porque se trata de una frase que por caballerosidad la reconozco, aunque no está en la versión taquigráfica; pero por eso *mismo* que no está me creo más obligado a reconocerla.

"La segunda parte, la que se refiere a la relación que pudiera haber,—y aquí está la parte substancial y seria de esta cuestión, — entre mi dicho y el voto de los diputados, yo creo que no habría necesidad ya de ampliarla, porque los señores Andreoli y Coronel han hecho pública una cuestión sobre la cual yo no voy a poder dar mayores detalles.

"Es público y notorio que los señores Andreoli y Coronel, principalmente el señor Andreoli, solicitaron una reunión de la bancada nacionalista con el objeto de plantear una cuestión referente al monopolio del alcohol. Yo no concurrí a esa sesión, y ahí tiene explicado el señor Batlle por qué yo no quiero ser portador de versiones que las conozco a través de otras personas. Si yo hubiera estado en esa sesión, sí, diría: "Ahí se dijo tal y cual cosa"; pero como las referencias son de personas que concurrieron, yo no tengo inconveniente en repetirlas en ese carácter.

"El señor Andreoli planteó ante la bancada nacionalista la cuestión a que me he referido. Dijo que se le había hecho llegar por intermedio de persona esa especie de ofrecimiento, a fin de que se evitaran algunos trámites parlamentarios, se apurara la discusión del monopolio del alcohol, hasta llegar a una solución definitiva, solución definitiva que podría modificarse en favor de los intereses públicos, si fuera necesario, y que ese estímulo para concluir de una vez con la cuestión, sería... — no encuentro la palabra .... — sería muy tenida en cuenta en el momento en que el tesoro del partido necesitara recursos. Esa es la versión que llegó hasta mí, y ya comprenderán ustedes que no habiendo estado en la sesión, no voy a tomar sobre mí la grave responsabilidad de expresar palabra por palabra lo que dijo en aquella reunión el señor diputado Andreoli; pero el espíritu del asunto, lo que llegó hasta todos los diputados, aún los que no estaban allí, fué ese.

"Bajo esa impresión asisto yo al debate...

"Señor Batlle Berres — ¿De la Cámara?

"Señor Cortinas — ... de la Cámara el mismo día, bajo esa impresión, bastante molesta, por supuesto, y en el debate hubo un momento en que el señor diputado García Morales destacó, de una manera evidente para mí, — respetando la opinión de los que no piensen como yo, — la enormidad que significaba para el Estado pagar sumas cuantiosas por la expropiación, sumas que no estaban ni remotamente en relación con el valor de las fábricas a expropiar.

Debo agregar que mi impresión ante este argumento del señor diputado García Morales tenía que ser mucho más fuerte en mi espíritu que en el de otros señores diputados, porque yo conocía la existencia de una tasación efectuada en un Juzgado de la Capital, en un pleito de carácter civil, de las usinas del señor Meillet, las cuales no alcanzaban ni a la quinta parte de los valores que le quería conceder el Estado por la expropiación. Hay que figurarse la impresión que recibe un diputado al constatar todos esos hechos y relacionarlos con la noticia que tenía yo respecto de la denuncia confidencial del señor Andreoli, y creo que para cualquier hombre un poco leal está perfectamente bien explicada esa frase "Con razón se dice que se han ofrecido comisiones".

Ahora, no tengo tampoco inconveniente en agregar, "mutu propio", sin que nadie me lo solicite, que en esa frase no he hecho alusión concreta a ninguno de los compañeros que se sientan en Cámara. Yo creo que más no puedo decir.

"Señor Batlle Berres — Yo voy a ver si puedo ponerme de acuerdo con el señor diputado Cortinas sobre esta manifestación que él acaba de hacer, que yo no sé si coincide bien con manifestaciones que él me hizo a mí al día siguiente de esa sesión de la Cámara.

"Señor Cortinas — De carácter confidencial, no.

"Señor Batlle Berres — De carácter confidencial. Pero yo he de establecer que cuando media, como en este caso, la reputación de un partido o de un Parlamento, no creo que si yo puedo esclarecer la verdad, só pretexto de que se me ha hablado confidencialmente, se pueda detener esta verdad que está en mis labios.

"Señor Coritnas — Por mi parte, me anticipo a concederle algo que me debió haber solicitado el señor diputado y es que, como esa conversación tuvo carácter confidencial, me anticipo a autorizarlo para que la diga en plena Comisión.

"Señor Batlle Berres — Yo voy a hacerlo. Si no le solicité en este instante esa autorización, es porque se la solicité hace diez o quince días en un antepalco del teatro Solís. Yo deseaba escribir un suelto, que lo hice, nombrando al señor Andreoli. Fuí en busca del señor Cortinas primeramente a su casa; después hablé con él para rogarle levantara este carácter confidencial de la conversación. Llegamos a un acuerdo, y es que mientras no fuera de absoluta necesidad, lo conversado por nosotros no sería utilizado por mí. En este caso es de una absoluta necesidad y, entonces, yo creo estar eximido del compromiso que en aquel instante pude contraer con el señor diputado Cortinas.

"Señor Cortinas — Muy bien.

"Señor Batlle Berres — La frase relacionada con el señor diputado Cortinas, ahora más aclarada, me fué a mí transmitida por un colega de la Cámara. La transmisión que se me hizo me dió lugar a dudas en cuanto a si el señor Cortinas había cometido la injusticia de insinuar faltas, ya fuera a la bancada batllista, ya fuera al señor Batlle y Ordóñez, que había presentado su proyecto del monopolio del alcohol. Fuí a la versión taquigráfica y no encontré en ella las palabras del señor diputado Cortinas, porque los taquígrafos no las habían tomado. Le puse yo más tarde al señor Minelli esta consideración y él me facilitó ponerme en conversación con el señor Cortinas, y entonces le dije a este señor: "Yo le iba a preguntar a usted si en una objeción que hizo o en una frase que vertió durante el discurso del señor García Morales, usted había hecho insinuaciones un poco desdorosas para la agrupación mía o para el señor Batlle y Ordóñez." El señor Cortinas me respondió, palabras textuales: "Yo, no le puedo dar a usted una explicación, si usted pretende tomar esto como explicación; pero si no viene nada más que en tono amistoso, no tengo ningun inconveniente, por la lealtad que a mí me obliga, a decir cuál fué el espíritu de mi frase.

"Desde luego, en ninguna forma pude haber insinuado nada para el señor Batlle y Ordóñez, cuanto que yo le reconozco una sola virtud y es la virtud de la honestidad. Ayer yo hice un eritorial en "La Democracia" referente a esto. Desde luego, tampoco, en mi frase hubo nada, ninguna insinuación para la bancada batllista, porque yo, referente a la bancada, no conozco nada"...

Señor Cortinas — (Interrumpiendo la lectura)—¿Me permite una interrupción señor Presidente?

Señor Minelli — Yo creo que no debe interrumpirse la lectura.

Señor Cortinas — ¡No faltaba más! Se me está aludiendo a cada paso.

Señor Minelli — Yo también podría interrumpir. — (Murmullos).

Señor Cortinas — Señor Presidente: yo jamás sospeché que versiones de esta índole se trajeran a Cámara, pero ahora que se produce este hecho yo pido que se agregue a la versión, bastante exacta hasta el momento, el artículo a que hago referencia, el editorial de "La Democracia" en que aludo a las condiciones personales del señor Batlle y Ordóñez y a su tolerancia para algunos amigos políticos que no han tenido toda la corrección debida.

Señor Minelli — Entonces el señor diputado se contradice. Aquí lo trata de honesto y allí de deshonesto. ¿En qué quedamos

Señor Cortinas — Son dos cosas distintas.

Señor Presidente — Puede continuar la lectura.

(Se lee):

"En mi frase no hubo nada más que lo siguiente: como en la agrupación de mi partido se había dicho que alguien quiso proponer donaciones de dinero, quise hacer saber que yo estaba allí alerta para si algún diputado se olvidaba de su verdadera obligación". "Es claro que yo, inmediatamente de hechas estas declaraciones del señor diputado Cortinas... Como voy relatando toda la conversación debo relatar hasta los menores detalles. Le dije al señor Cortinas inmediatamente: "Ah! Entonces, señor Cortinas, si es por moralizar su grupo, allá usted", cosa que el señor Cortinas se anticipó a protestar diciendo que él no necesitaba moralizar su grupo porque su grupo tenía normas de moral bien extricta y bien arraigada.

"Así terminó, entonces, la conversación entre el señor Cortinas y yo, de la cual se desprendió que la frase por él vertida no era sino para llamar la atención a la bancada oribista por si alguien había que fuera a faltar a sus deberes.

"Yo me he tomado la libertad y me he obligado a mí mismo a hacer estas declaraciones, porque por la versión traída por el señor Cortinas, escrita, para que figurase como su declaración, los términos eran ambiguos y quizá "algún diputado" pudiese parecer referirse a algún diputado batllista, y como mi interés en este instante no es defender al batllismo, desde que estoy en una situación de Juez, si se puede así llamar, sino que mi interés es precisar las palabras de los diputados declarantes, y como en este caso no está bien precisada la declaración del señor Cortinas, es que yo me anticipo a hacer esta manifestación, que dicho señor diputado la ha callado yo no sé por qué. No me imagino yo que por ocultarla, porque él sabía que me había relevado del compromiso, y debió estar seguro de que yo la iba a repetir, dado lo ambigua que era su declaración.

"Era lo que quería manifestar.

"Señor Cortinas — Yo no creí que las declaraciones de diputados ante una Comisión investigadora compuesta de colegas pudieran tener estas derivaciones, y mucho menos derivaciones de carácter confidencial y, en cierto modo, tendenciosas, en el buen sentido de la palabra, como las que ha hecho el señor diputado Batlle. Pero, planteada la cuestión en esos términos, no tengo por qué rehuirla; siempre he afrontado todas las situaciones.

"Es exacta, en general, la versión que da el señor Batlle Berres respecto de la conversación que tuvimos en antesalas. Pero por si está un poco trascordado en sus recuerdos, debo puntualizarla un poquito más...

"Señor Presidente — Yo le pediría al señor diputado que al puntualizar tratara de mantenerse dentro de lo que estrictamente puede interesar a la Comisión, si bien no he dejado de notar, también, que las derivaciones...

"Señor Cortinas — Pudo habérselo dicho también al señor Batlle

"Señor Presidente — ... tendían a aclarar el espíritu de una parte de la declaración.

"Señor Cortinas — Voy a ser brevísimo y vamos a salir en la mejor armonía con el señor Batlle.

"Señor Batlle Berres — Estoy seguro.

"Señor Cortinas — Yo creo que cualquier discrepancia que pueda haber entre hombres de cierta lealtad no puede conducir a mal entendidos

"Quiero puntualizar esto. Es exacto, en general, lo que ha dicho el señor Batlle.

"Después de pronunciada mi frase en Cámara, creo que al día siguiente...

"Señor Batlle Berres — Eso es.

"Señor Cortinas — ... el señor Pablo Minelli me habló de una intervención parlamentaria que iba a tomar el señor Batlle Berres en ese sentido. Yo le manifesté al señor Minelli que me parecía muy bien que si el diputado Batlle consideraba que esa frase debía explicarse así lo hiciera, que yo no tenía inconveniente ninguno; que iríamos a la explicación en público, para que se enterara el Parlamento y todo el país. Después el señor Minelli me aclaró la situación del señor Batlle y me dijo que por el momento no planteaba el asunto porque no constaba la frase mía en la versión taquigráfica, y aun cuando constanse, por la referencia que le había hecho, le parecía que no daba pie para plantear una cuestión de fondo. Y me agregó: "Ustedes podían conversar sobre el asunto amistosamente". — "No tengo inconveniente; con muchísimo gusto", le dije. Entonces fué cuando hablamos con el señor Batlle Berres en antesalas.

"El señor Batlle Berres, al plantearme la cuestión, empleó esa exterioridad que a veces no está en relación con él, con el espíritu que anima a sus palabras, y entonces yo le manifesté que si la interrogación que me hacía era por vía de interpelación, no la contestaba, pero que, en un carácter amistoso, como él me lo ratificó después, no tenía inconveniente nin-

guno en aclarar cualquier mal entendido que hubieran provocado mis frases.

"El señor Batlle Berres demostró un interés que le honra en saber si yo me había referido concretamente al señor Batlle y Ordóñez o si había intentado alguna alusión a ese respecto. Yo le contesté lo siguiente: "Que respecto a la honestidad del señor Batlle y Ordóñez, a la honestidad personal, había hecho declaraciones públicas en el diario que dirijo, y que siendo así, no podía tener ningún inconveniente en ratificarlas en privado. He sido adversario del señor Batlle y Ordóñez; lo he combatido en la guerra, lo he combatido en el periodismo y pienso seguir combatiéndolo lealmente siempre que siga creyendo que está en error; pero eso no me lleva a negarle la condición de honestidad personal que se la he reconocido públicamente", reconocimiento, como digo, que lo he hecho por impulso propio y sin darle otro carácter al pedido del señor Batlle Berres que el de una solicitud amistosa, pues por vía de interpelación, vuelvo a repetirlo, yo no le hubiera contestado absolutamente nada.

"Siguió el señor Batlle Berres interesado en saber si yo me refería a algún diputado de la bancada de que él forma parte, y mi manifestación fué muy concreta: "No me refiero especialmente a ningún diputado—le respondía—porque no conozco ninguna negociación personal indecorosa".

"Lo que me interesa, como nacionalista, es que toda la bancada de que forme parte se mantenga dentro de la estricta línea moral que informa el programa de nuestro partido, y aun cuando tengo el convencimiento de que esa bancada responde en sus actos a esa línea estricta de conducta moral de nuestro partido, me ha parecido conveniente dar cierta publicidad a esta declaración de carácter íntimo que se ha hecho en la bancada, a fin de que se sepa que no hay insinuaciones que valgan y que no es posible intentar proposiciones indecorosas ante gente que sabe cumplir estrictamente con su deber.

"Posiblemente la frase está un poco ampliada, pero el sentido preciso, exacto, de lo que le quise contestar al señor diputado Batlle Berres, está contenido en esas palabras, que ratifico en este momento. ¿Es así?

"Señor Batlle Berres — Sí, señor.

"Señor Cortinas — Usted me ha pedido una declaración leal. La he dado. Ahora le pido la suya: ¿Es ese el espíritu?

"Señor Batlle Berres — Si hay oposición entre su declaración y la mía...

"Señor Presidente — Yo creo que todos podemos dar fe, somos testigos todos de que los dos han dicho lo mismo.

"Señor Cortinas — Yo le pido que me conteste categóricamente.

"Señor Batlle Berres — Yo le digo que si hay contradicción entre su declaración y la mía...

"Señor Ghigliani — Yo creo que los dos han dicho lo mismo.

"Hacemos una pregunta, en general, señor Cortinas, para buscar la colaboración de los declarantes a fin de que nos digan si ellos conocen a alguna persona que pudiera útilmente ser oída por la Comisión.

"Señor Cortinas — Yo no conozco. Tal vez el señor Meillet pudiera ilustrarnos, ya que él interviene en este asunto, pero yo no lo afirmo.

"Señor Presidente — Se le agradece la declaración al señor diputado."

(Se retira el señor diputado Cortinas. A indicación del señor Presidente de la Comisión se retiran los taquígrafos).

Señor Minelli — Yo invito al señor diputado Cortinas a que diga quien tenía razón; si era yo, que recordaba bien, o el señor diputado, que no recordaba lo que había dicho. Si el señor diputado Cortinas procede con la lealtad que yo siempre le he reconocido...

Señor Cortinas — Quien tiene razón es la versión taquigráfica... — (Murmullos).

Pediría, señor Presidente, que se prorrogara la sesión hasta que yo contestase al señor diputado Minelli. — (Apoyados). — (No apoyados).

Varios señores representantes — Hay una sesión para las seis! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Andreoli — Como la sesión se prorroga hasta que conteste el señor Cortinas, y yo deseo hablar, pido la palabra para mañana. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Cortinas.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el señor diputado Cortinas.

Los señores por la afirmativa en pie. — (Afirmativa).

Setenta en ochenta.

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

8—Señor Gutiérrez (don César Mayo) —¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no me he opuesto, señor Presidente, a que se prorrogue la sesión a fin de terminar con el asunto de que nos estamos ocupando; pero la verdad es que hemos desplazado otro asunto también muy importante, que ya se ha considerado varias veces en Cámara, y es la modificación a la ley que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de las Empresas de Servicios Públicos, y hago moción en el sentido de que se incorpore a la orden del día, a continuación del asunto que había quedado pendiente. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Gutiérrez, para que se incorpore a la orden del día el asunto relativo a la Caja de Servicios Públicos a continuación del asunto que había quedado pendiente.

— (Murmullos e interrupciones).

Se va a votar la moción del señor diputado César Mayo Gutiérrez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. — (Afirmativa).

Sesenta y ocho en setenta y cinco.

9—Tiene la Palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — No es de buen gusto parlamentario el hacer tanto uso de la palabra.

Es poco lo que yo tengo que decir. Ya lo ha dicho la versión taquigráfica que se ha leído, que yo acepto en general, aun cuando no la tuve a la vista. De ella se deduce que hubo una conversación confidencial; que primero se me habló de plantear una cuestión pública y yo manifesté al diputado que quería plantear esa cuestión que estaba en su perfecto derecho al hacerlo y que yo me alegraba de que planteara esa cuestión para decir en público también lo que debía decir ante el país sobre el asunto.

Después fué esa conversación privada ante la Comisión investigadora. La Cámara sabrá lo que tiene que opinar al respecto; yo ni califico ni dejo de calificar las actitudes de los diputados que solicitan amistosamente conversaciones privadas y que después vayan a hacerlas públicas pretendiendo hacer un arma de carácter político.

No tengo nada de qué arrepentirme de lo que he dicho, por la sencilla razón de que ya lo había dicho en público, en ese artículo de "La Democracia" a que ha hecho referencia el señor Batlle Berres. De manera que si la versión en general es lo que yo he dicho, muy distinto, por cierto, de lo que me atribuyó el señor Minelli en Sala, no tengo nada más que agregar, y lo único que se me ocurre decir es que debemos liquidar cuanto antes este incidente, que se refiere a la Comisión investigadora, y ocuparnos preferentemente y a la mayor brevedad del fondo del asunto, que lo es lo que preocupa al país. Porque por encima, de este pequeño episodio, en que se quiere complicar a determinados diputados para hacer obra de proselitismo político, está esa grave cuestión del monopolio del alcohol, grave en diversos aspectos, desde su iniciación hasta que ha llegado al Cuerpo Legislativo. La plantearemos bien a fondo, diremos todo lo que hay que decir al respecto, y después, señores, cada uno cumplirá con su conciencia y votará el asunto en la forma en que deba votarlo.

Yo no tengo nada más que decir. — (Murmullos).

No sé si el señor Presidente habrá tenido en cuenta una indicación que yo hice cuando se leyó la versión taquigráfica, que ya que se hace referencia en ella a un artículo publicado por mí, se agregue ese artículo.

(El artículo a que se refiere el señor diputado Cortinas es el siguiente):

"Cuentas claras

Se alarma el colega batllista porque en un suelto festivo afirmamos que en las Administraciones coloradas se han administrado los dineros públicos como plata de loco. Admite que muchos oficialismos de su partido derrocharon dineros del Erario y hasta entraron a saqueo libre más de una vez. Pero afirma, después, que es una temeridad sospechar siquiera que en las últimas Administraciones se haya hecho mal uso de las rentas públicas, desafiando a que se apruebe lo contrario.

No es posible improvisar un estudio a fondo para demostrar que también al batllismo le corresponde mucha responsabilidad en los desequilibrios actuales de las finanzas, pues para ello tendríamos que verificar una compulsa detenida de los estados administrativos. Más aún: descartamos la honestidad personal del señor Batlle como gobernante, pues no nos mueven pasiones en nuestros juicios y creemos sinceramente que si bien hizo mucho mal al país sería injusticia negarle honradez en el manejo de los fondos públicos, aun cuando más de una vez haya sido en exceso tolerante con amigos y cófrades políticos que cometieron verdaderos abusos. Pero, no basta ser personalmente honesto para hacer buena Administración, pues salta a la vista para juzgar los últimos Gobiernos este dato sugerente: la Administración de Cuestas terminó con un Presupuesto aproximado a veinte millones, y en cambio, en la actualidad, ya vamos pasando de los cuarenta, amén de los seudos millones acumulados a la Deuda Pública.

¿Y todo eso se gastó acaso para bien del país? De ningún modo, y bastaría el examen de las dos presidencias batllistas para probar que se gastaron grandes sumas sin provecho alguno para el progreso nacional. La inmensa cantidad de oficinas creadas en aquella época para premiar servicios políticos, el aumento desconsiderado del Ejército, los viajes con espléndidos viáticos realizados por Ministros amigos, el aumento de las bancas legislativas, la creación de Consejos bien rentados para cualquier institución, el paro de obras públicas con enormes indemnizaciones, la organización famosa del tráfico con autobuses, el aumento de Ministerios, las Estaciones Agronómicas, el Instituto de Pesca y tantas otras crea.

ciones más o menos geniales, se tradujeron en la inflazón de ese enorme Presupuesto que gravita como capa de plomo sobre las espaldas del país.

Además, en algún caso, se incurrió en doble responsabilidad, pues al ensanchar el dominio industrial del Estado con dotaciones cuantiosas y con desmedro de la iniciativa privada, se cegaron muy buenas fuentes de recursos y se privó, en más de un caso, al país, del concurso del capital extranjero, perseguido con verdadera gana.

Por otra parte, los sucesores del señor Batlle, impuestos por su voluntad, no pueden señalarse como ejemplos de parsimonia en los gastos, y bien sabido es que alguno de los últimos gobernantes mereció la repulsa de quien lo había encumbrado, por haber incurrido en toda clase de desaciertos y hasta en graves abusos administrativos. Lo cierto es que el régimen batllista le cuesta muchos millones al país y que no está en relación lo gastado con lo poco bueno que quedó en pie y que tampoco fué obra exclusiva de los gobernantes, ya que el Parlamento, con representantes independientes, mejoró y hasta hizo posibles iniciativas que ni siquiera se habían estudiado, en el afán de proyectar y hasta de copiar servilmente el ejemplo exterior, aunque no fuera aplicable a las modalidades de nuestro ambiente. En resumen: que no es necesario entrar al detalle, ni nos tomaremos ese trabajo, para demostrar que generalmente se procedió con ligereza en la Administración de las rentas públicas y que en muchos casos, durante el prolongado régimen batllista, incurrió en grave perjuicio para el país, que aún está pagando el resultado del desorden, cargando con un presupuesto en déficit y teniendo que soportar una enorme deuda que no está en relación con nuestra capacidad productora.

10—**Señor Ferrería** — Pido la palabra para una cuestión de la que el señor Presidente no tendrá conocimiento, probablemente, porque se planteó estando en la Presidencia el señor diputado Cortinas.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ferrería — El señor diputado Ramírez había hecho moción para que no fuera publicada una nota que se leyó en Cámara, del Concejo Departamental de Tacuarembó. Esa moción estaba por discutirse cuando se planteó esta otra cuestión, postergándose aquélla.

Yo creo que lo pertinente sería que la Cámara autorizara a la Mesa para que en la versión taquigráfica no figure esa nota del Concejo Departamental de Tacuarembó, esperando hasta el día de mañana para tomar una resolución definitiva.

Señor Mibelli — Ese asunto no puede discutirse ahora.

Señor Ferrería — No se había resuelto nada, pero si no se ha resuelto nada, se va a publicar la nota. El doctor Ramírez solicitaba que no se publicara la nota, pero si no se ha tomado esa resolución, mañana se publicará.

Señor Nieto Clavera — ¿Por qué?

Señor Ferrería — Porque se leyó la nota en Cámara. Correspondería que la Cámara autorizara a la Mesa para que no se publique la nota en la versión taquigráfica.

Hago moción en ese sentido.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo estoy conteste con las manifestaciones del señor diputado Ferrería, máxime cuando este asunto empezó a discutirse y no pudo terminarse la discusión por una incidencia. Lo lógico es que hasta que no se resuelva el asunto no se mande publicar la nota.

Señor Mibelli — Señor Presidente: planteo una cuestión de carácter reglamentario: esta sesión no puede continuar. Lo único que corresponde es levantarla.

Señor Ferrería — Yo pido que se autorice a la Mesa para no publicar la nota.

—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 12 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

23.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 23 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia de los señores Ministros de Hacienda y de Industrias, don Pedro Cosio y doctor José F. Arias)

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Cima, Sorín, Semblat, Cornú, Rivas, Canessa, Amargós, Martínez, Bruno, García y Casaravilla.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Muñoz, Belloni, Gallinal, Díaz y Toscano.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que autoriza la negociación de letras de Tesorería, hasta el valor de $ 2.500.000.00, a fin de dar cumplimiento a las obras programadas por el Ministerio de Obras Públicas."

—Archívese.

"El mismo Consejo acusa recibo de la ley que autoriza al Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para enajenar títulos de deuda pública al solo objeto de saldar

el déficit que se produzca en su presupuesto."

—Archívese.

"El referido Consejo remite los antecedentes que se relacionan con el pedido de destitución del jefe de la Oficina de Empadronamiento del Salto José F. Mesa."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones dictamina en el proyecto de decreto que acuerda aumento de pensión a la señora Pascualina Ferrigno de Romero."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley por el que se prorrogan los plazos acordados a los agricultores que adquirieron semillas de acuerdo con la ley de 17 de Abril de 1923."

—Repártase.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que se acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para emitir letras de Tesorería por valor de dos millones de dólares oro americano."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer de la suma de $ 170.665.60 para la adquisición de una casa para la Dirección de Impuestos Internos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga por dos años el plazo fijado por la de 9 de Junio de 1922 sobre exoneración de derechos a la exportación de ganado en pie."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se incorporan al Presupuesto General de Gastos varios cargos de Directores, profesores y ayudantes que prestan servicios honorariamente en los cursos nocturnos y los profesores de Corte y Confección de los cursos diurnos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar la suma de pesos 1.700.00 a fin de reforzar el rubro "Gastos de Locomoción" de la Oficina de Pesas y Medidas."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que destina la suma de $ 20.000.00 para subvencionar a la Asociación Uruguaya de Foot-ball."

—Archívese.

"La Cámara de Industrias comunica su instalación."

—Téngase presente y archívese.

3

Señor Cima — Pido la palabra.

Cuando formaba parte de la Comisión de Legislación me propuse que se estudiaran todos los expedientes de venias para destituir empleados que estaban en las carpetas del Senado. Dejé de formar parte de esa Comisión y se han presentado otros pedidos nuevos, de los cuales yo no me voy a ocupar, pero sí voy a pedir el último que queda del tiempo en que yo formaba parte de esa Comisión.

Ese sumario se refiere al señor Morandi, Director del Instituto Climatológico del Prado, y voy a hacer moción para que se trate el jueves de la semana próxima, o cualquier otro día, pero que desde ahora se marque una fecha.

Señor Bruno — Pido la palabra.

Indudablemente que el asunto a que acaba de referirse el señor senador por Soriano debe ser resuelto; pero es de tal magnitud el expediente, por lo menos tan complejas parecen las causas que han determinado al Consejo para solicitar la separación de este funcionario, que no sería prudente resolverlo sin que previamente la Comisión de Legislación se haya expedido sobre el asunto.

Compartiendo, pues, en parte, el criterio del señor senador en lo que se refiere a la urgencia, le pediría que modificara su moción, en el sentido de que el asunto fuera despachado por el Honorable Senado una vez que la Comisión de Legislación hubiera producido su dictamen.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo no me voy a oponer a lo que propone el señor senador, estoy de acuerdo; pero voy a hacer una advertencia: por mi parte, no pediré que se trate ningún otro asunto de esta naturaleza, y ese puede quedar detenido en las carpetas años y años.

Señor Bruno — Por otra parte, es irregular la situación de acefalía en que está la Dirección de ese Instituto, y es necesario que por razones de buena administración se resuelva el asunto definitivamente.

Señor Cima — Acepto la indicación del señor senador, pero hago constar que no voy a pedir que se trate ninguna otra solicitud de destitución.

4

Señor Bruno — Entre los asuntos de que acaba de darse cuenta por Secretaría figura un proyecto de ley ya sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, según el cual se acuerdan franquicias para la exportación de ganado en pie por las fronteras de la República.

Si la Comisión de Hacienda no tuviera inconveniente, yo haría moción para que ese asunto fuera tratado en la sesión de hoy, y sino, recomendaría que fuera despachado a la mayor brevedad en virtud de que la demora podría significar un perjuicio para los industriales del país.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en la sesión de hoy el asunto indicado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Ministro de Hacienda — En los asuntos de que se ha dado cuenta y que han pasado a la Comisión de Hacienda hay tres proyectos enviados por el Consejo Nacional de Administración que, por la urgencia de resolverlos y por la simplicidad de lo que en ellos se trata, yo pediría al Honorable Senado quisiera tomarlos en consideración en el día de hoy, preferentemente, en la orden del día, siempre que la Comisión de Hacienda también, estuviera conforme en informarlos, lo cual creo que sucederá así porque esta Comisión ha tenido la deferencia, a mi pedido, de analizar y estudiar estos asuntos antes de esta sesión.

Pero por los señores senadores que no conozcan de qué se trata voy en muy pocas palabras a explicar dichos proyectos.

En primer lugar, el pedido de autorización para emitir dos millones de pesos en letras no es más que una transformación de una autorización legal que ya tiene el Poder Ejecutivo para emitir dos millones y medio de pesos para cumplir el programa de las obras públicas que fueron autorizadas por un proyecto de reciente sanción.

Las razones están explicadas en el mensaje y, como digo, las ha estudiado la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, y se refieren, fundamentalmente, a lo siguiente: la plaza nuestra por el momento no está en una condición muy holgada para la financiación de operaciones en letras, y en cambio, la financiación de letras en moneda extranjera, en dólares, como se indica en este proyecto, será un verdadero beneficio para el mercado monetario del país, no sólo por los tipos de cambios, sino también por el aporte de recursos del exterior.

En cuanto a los otros proyectos, que pueden reducirse a uno solo, se trata de que el Poder Legislativo autorice a disponer de las utilidades de la acuñación de monedas, acuñación ya autorizada por ley, para adquirir una propiedad destinada a la Dirección de Impuestos Internos y un terreno que se destina a la construcción de la Biblioteca Nacional.

Dejo hecha la moción en ese sentido.

—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Ministro.

Se va a votar si se tratan sobre tablas los asuntos indicados por el señor Ministro de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Señor Ministro de Industrias — Pido la palabra.

Un asunto de mucha menor importancia que los planteados por el señor Ministro de Hacienda, pero que tiene relativa urgencia por el vencimiento del ejercicio, es el que voy a proponer que sea tratado.

Es un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes que refuerza con 1.700 pesos el rubro "Gastos de locomoción" correspondiente a la Oficina de Pesas y Medidas. Esta cantidad se sacará del mismo producido del impuesto de pesas y medidas, de acuerdo con la ley de 12 de Setiembre de 1919.

Dada la urgencia que acabo de invocar, solicito también que sea tratado sobre tablas, después de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto indicado por el señor Ministro de Industrias.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7

Antes de comenzar a considerar la orden del día creo del caso dar cuenta al Honorable Senado de que esta corporación ha recibido reiteradamente una invitación, por intermedio de nuestra Legación en Bélgica, para que se haga representar en el Congreso Interparlamentario que había de celebrarse en Bruselas. Precisamente, en el día de hoy debe inaugurarse ese Congreso.

Advertida la Presidencia de esa circunstancia, se tomó la libertad de aceptar la invitación y designó al doctor Guani, que había sido investido con igual cargo en otras circunstancias. El Senado debe tener conocimiento de esta resolución de la Mesa, y la someto a su aprobación.

No habiendo observaciones, la Mesa juzga aprobada la resolución que ha tomado.

Se van a considerar los asuntos de la orden del día, según el orden de presentación.

Léase el primer asunto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por dos años el plazo que fijó la ley de 9 de Junio de 1922 para la exoneración de derechos a la exportación en pie de los ganados vacuno y ovino.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 17 de Junio de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Rivas — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee lo siguiente):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 16 de 1924.

Honorable Asamblea General:

Someto a consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se autoriza a este Consejo para sustituir por una emisión de letras en dólares el descuento de $ 2.500.000.00 que se establecen por la ley fecha 6 del corriente con destino a las obras públicas a que se refiere la misma ley.

La fórmula del proyecto responde al convenio celebrado "ad referendum" con el National City Bank of New York en documento cuya copia se acompaña.

Considera este Consejo que se trata de una buena operación, si se tienen en cuenta los tipos actuales del descuento en la plaza de Nueva York y si se ha optado por efectuar la emisión de esas letras en el exterior es porque también conviene actualmente a la situación de nuestro mercado que el Gobierno deje de gravitar en la demanda de crédito, cuando por diversas razones notorias es ya un fuerte competidor en tal sentido.

Por otra parte, no se hubiera obtenido un tipo tan favorable de descuento en nuestra plaza, a menos de que la firma o firmas que tomaran la suma de que se trata hicieran el descuento en el Banco de la República, de manera que, en definitiva, el Estado iría a pesar mediante un giro artificioso, sobre la cartera de la institución oficial. El Consejo ha querido eludir una operación semejante, porque ha adoptado, precisamente, en su acción financiera una política tendiente a aliviar el portafolio del Banco de compromisos originados por cuentas del Gobierno.

El resultado de la operación proyectada dará la disponibilidad de una suma equivalente más o menos a la autorizada en pesos. Pero la diferencia de la emisión en dólares, produce, a igualdad de tipo de interés, una ventaja apreciable, porque el 5 y 1|2 sobre dos y medio millones de pesos, son $ 137.500.00, de modo que el producto líquido en pesos, sería de $ 2.362.500.00, en tanto que sobre dos millones de dólares, deducidos 110.000.00 por intereses, quedan dólares 1.890.000.00 que, al 128, producirían $ 2.419.200.00.

No habría más objeción que la incógnita sobre las posibles oscilaciones del tipo de cambios para la transferencia de los fondos y la cifra a que se cotizarán los cambios para la misma época el año próximo.

Tales circunstancias han sido debidamente consideradas. Respecto a lo primero, depositando la suma de dólares a disposición del Banco de la República se elimina todo factor de especulación y se tiene una garantía eficaz respecto a la relativa estabilidad del tipo actual, más bien con tendencia a mejorar la operación en esta época del año.

En cuanto a las condiciones de futuro puede el Consejo asegurar a Vuestra Honorabilidad que la política monetaria iniciada en armonía con el Directorio del Banco de la República conducirá firmemente hacia el mejoramiento del valor internacional del peso, y esto hace, desde todo punto de vista, probable la posibilidad de una cotización de cambios ventajosa para la fecha del vencimiento.

Consultada al efecto la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene observación que formular al respecto.

Saludo a V. E. con la mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA.—PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir Letras de Tesorería por valor de dos millones de dólares oro americano, a la par, con plazo de un año y al interés de cinco y medio por ciento anual, libre de toda comisión y gastos.

Art. 2.o El producto de esta operación se destina al plan de obras públicas a que se refiere la ley de fecha 6 del corriente, quedando sin efecto la autorización acordada al Poder Ejecutivo por la misma ley para el descuento de letras hasta la suma de dos y medio millones de pesos moneda nacional.

Art. 3.o El importe de la operación en dólares será depositado en Nueva York a la orden del Banco de la República, siendo de cargo de éste el pase de los fondos en la forma que mejor convenga.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 16 de 1924.

PEDRO COSIO.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Se va a tratar el proyecto sobre acuñación de monedas de plata.

Señor Ministro de Hacienda — Se va a entrar a tratar dos asuntos de los cuales yo voy a proponer que se haga un solo proyecto dada la conexión que tienen uno y otro, idea ésta que me fué sugerida por el señor senador Martínez, y además, que se suprima lo que se refiere a plata, porque habiendo surgido en la Comisión una dificultad respecto al tipo de aleación de este metal, y siendo necesario esperar datos del Banco de la República, va a ser conveniente formular, respecto a la utilidad de la plata, un proyecto especial, y entretanto dar andamiento a las utilidades del níquel, con lo cual hay suficiente y excedente para las necesidades del momento.

Así, que propongo que se trate como un solo proyecto los dos que se van a poner a consideración y cuyo artículo 1.o sería el que empieza por autorizar la inversión de determinada cantidad para la compra de una propiedad.

Señor Presidente — Quiere tener a bien coordinarlo el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — Sí, señor Presidente. Se podría empezar por el que dice: "se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma de ciento setenta mil pesos en la adquisición de una casa, etc."; luego el artículo 2.o, que es el mismo del proyecto. Se podría leer artículo por artículo ¿o se va a tratar primeramente si se refunden los dos proyectos?

Señor Canessa — Mejor es refundirlos primeramente.

Señor Presidente — Sería mejor refundirlos y tratarlos después.

Señor Ministro de Hacienda—Después como artículo 2.o de aquel proyecto, iría como artículo 3.o el del otro proyecto, que dice así: "Las utilidades que resulten de la acuñación del níquel, después de la inversión a que se refiere el artículo anterior, serán puestas por el Banco de la República a disposición del Consejo Nacional de Administración, destinándose a la adquisición o construcción de edificios, etcétera".

El artículo 4.o sería el 3.o de ese proyecto.

Si quiere, señor Presidente, lo voy a pasar a la Secretaría.

De manera que hay que suprimir del proyecto la palabra "plata". Después, cuando se lea el artículo, yo haré notar dónde es.

¿Quiere hacerle dar lectura, señor Presidente?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales con calidad de reintegro, que se tomará del producido de la acuñación del níquel, hasta la suma de ciento setenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos sesenta centésimos para la adquisición de la propiedad sita en la calle Colón esquina Piedras de la sucesión del señor Juan Granara

($ 120.000), y del terreno y mejoras ubicadas en la Avenida 18 de Julio entre Sierra y Yaro, propiedad de doña Rafaela Rebollo de O'Brien (50.665.60 pesos), de acuerdo con los boletos de venta firmados por los interesados.

El pago de las sumas indicadas se hará sin deducción del impuesto del uno por ciento de Tesorería.

Art. 2.o Se autoriza por una sola vez al Consejo Nacional de Administración para gastar hasta la suma de diez mil pesos en las obras de instalación y traslado de las oficinas correspondientes a la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 3.o Las utilidades que resulten de la acuñación del níquel..."

Señor Ministro de Hacienda — Debe seguir "después de la inversión a que se refiere el artículo anterior".

(El señor Secretario continúa leyendo) ... después de la inversión a que se refieren los artículos anteriores, serán puestas por el Directorio del Banco de la República a disposición del Consejo Nacional de Administración, destinándose a la adquisición o construcción de edificios para oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.o Una vez conocida la utilidad probable de todo o parte de la acuñación de dicha moneda, el Consejo Nacional podrá hacer operaciones de crédito dentro de un interés que no exceda del seis por ciento anual, para el cumplimiento del destino a que se afectan dichas utilidades.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Se va a votar si se reemplazan los dos proyectos por el que acaba de formular el señor Ministro.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión general el proyecto que se ha leído.

Se va a votar.

Si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales, con calidad de reintegro, que se tomará del producido de la acuñación del níquel, hasta la suma de $ 170.665.60 para la adquisición de la propiedad sita en las calles Colón esquina Piedras, de la sucesión del señor Juan Granara ($ 120.000.00) y del terreno y mejoras ubicados en la Avenida 18 de Julio entre Sierra y Yaro, propiedad de doña Rafaela Rebollo de O'Brien ($ 50.665.60), de acuerdo con los boletos de venta firmados por los interesados.

El pago de las sumas indicadas se hará sin deducción del impuesto de uno por ciento de Tesorería."

Señor Canessa — No puede ser entre Sierra y Yaro; debe ser entre Sierra y Eduardo Acevedo o entre Sierra y Arenal Grande.

Señor Ministro de Hacienda — Eso se puede corregir.

Señor Canessa — Hay que corregirlo.

Señor Ministro de Hacienda — ¿En qué quedamos? Entonces no ponemos la ubicación; que se diga "calle 18 de Julio, propiedad de doña Rafaela Rebollo de O'Brien".

También en lo que se refiere a la sucesión de don Juan Granara parece que en el boleto de venta se menciona el nombre de una señora.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales, con calidad de reintegro, que se tomarán del producido de la acuñación del níquel, hasta la suma de ciento setenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos sesenta centésimos ($ 170.665.60) para la adquisición de la propiedad sita en las calles Colón esquina Piedras, de la sucesión del señor Juan Granara ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) y del terreno y mejoras ubicado en la Avenida 18 de Julio, propiedad de doña Rafaela Rebollo de O'Brien cincuenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos sesenta centésimos (pesos 50.665.60), de acuerdo con los boletos de venta firmados por los interesados.

El pago de las sumas indicadas se hará sin deducción del impuesto del uno por ciento de Tesorería."

Se va a votar.

Señor Martínez — Quiere decir que la modificación esa aparta todo lo que se refiere a las utilidades de la acuñación o reacuñación de la plata.

Señor Ministro de Hacienda — Es así.

Señor Martínez — Porque en la Comisión de Hacienda—es bueno decirlo—surgió la duda de si convenía acuñar más plata o reacuñar las monedas de un peso que están, hace tiempo, inmovilizadas en el Banco de la República.

Señor Rivas — ¿No había una modificación aumentando la cantidad en cinco mil pesos?

Señor Ministro de Hacienda — Eso está en el artículo que viene.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Respecto de ese artículo tendría que proponer una modificación, elevando esa suma hasta veinticinco mil pesos, que es lo que ha calculado el Ministerio de Obras Públicas que se va a necesitar para todos esos gastos.

Primero eran diez mil pesos los que se habían calculado a ojos de buen cubero; pero hecho el estudio en detalle, se calculó, primeramente, que podrían ser veinte mil pesos, y aquí está el detalle definitivo, que recién acaba de llegar, hecho por el Director de la Oficina de Arquitectura, en que establece los veinticinco mil pesos, incluyendo muebles y madera de las Oficinas.

Señor Canessa — Incluso los muebles.

Señor Ministro de Hacienda — Incluso muebles y traslado, etcétera.

Señor Canessa — Los gastos de reacuñación serán imputados al beneficio de la misma ley.

Señor Ministro de Hacienda — Pero eso no está aquí. Ha quedado sólo el níquel.

Señor Canessa — ¿Y la plata cómo queda?

Señor Ministro de Hacienda — Con respecto a eso vamos a hacer, después, un proyecto especial.

Señor Presidente — Léase el artículo tal como ha quedado.

(Se lee):

"Artículo 2.o Se autoriza por una sola vez al Consejo Nacional de Administración para gastar hasta la suma de veinticinco mil pesos en las obras de instalación, mobiliario y traslado de las Oficinas correspondientes a la Dirección General de Impuestos Internos."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Señor Ministro de Hacienda — Pediría que se leyera nuevamente el artículo 2.o.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Ministro de Hacienda — Habría que decir: "obras de instalación, muebles y traslado".

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o con la modificación propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

(Se lee):

"Artículo 2.o Se autoriza por una sola vez al Consejo Nacional de Administración para gastar hasta la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000) en las obras de instalación, mobiliario y traslado de las oficinas correspondientes a la Dirección General de Impuestos Internos."

Señor Canessa — Se podría decir: "las reformas necesarias, muebles y traslado de las oficinas", porque en las obras de instalación estarían también los muebles.

Señor Cima — Hay que hacer algunas reformas y un hall.

Señor Presidente — ¿Se modifica la redacción del artículo 2.o tal como se ha leído?

Señor Ministro de Hacienda — No, está bien; y con la versión taquigráfica, queda aclarado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o con la modificación propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Bruno — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto en ambas discusiones y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Se retira el señor Ministro de Hacienda).

Se va a tratar el asunto a que se ha referido el señor Ministro de Industrias, referente a gastos de locomoción para la Oficina de Pesas y Medidas.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de los fondos provenientes de la ley de 12 de Setiembre de 1919 sobre Pesas y Medidas la suma de un mil setecientos pesos ($ 1.700.00) para refuerzo del rubro "Gastos de Locomoción" de la Oficina de Pesas y Medidas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 17 de Junio de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente.
—Domingo Veraciertto, Secretario."

Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Stirling — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Río Negro, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a considerar la venia para destituir al señor José Lamp.

Señor Cima — Pido la palabra.

Como manifesté el otro día, entiendo que el Senado no debe simplemente limitarse a decir que sí en las venias que se le piden, que debe estudiarlas y establecer su opinión en una u otra forma.

Yo me he preocupado de estudiar los expedientes, tanto de éste que vamos a tratar ahora, como el que viene en seguida. Los dos son inspectores de rentas; los dos están en las mismas condiciones, y las faltas son análogas, no iguales.

De modo que voy a hacer primero unas consideraciones generales para después referirme a cada uno de esos expedientes.

Entiendo, señor Presidente, que el cargo de inspector de rentas es un cargo que exige una honradez extrema en el empleado que lo desempeña, sobre todo una energía extraordinaria para cumplir con su deber y para no cerrar los ojos ante las faltas que pueda constatar en su trabajo.

Es muy sencillo, indudablemente, que un inspector de rentas pueda pasar por las casas de comercio, no fijarse en las infracciones que se cometan y obtener con eso un sobresueldo o una ganancia que puede llegar a ser extraordinaria.

Y digo esto, señor Presidente, porque estos empleados cuyo sumario vamos a tratar consta en el expediente respectivo que no hay duda ninguna de la honradez de ellos y tampoco hay dudas de que por su culpa haya mermado el impuesto respectivo, a pesar de todas las faltas de que se les acusa.

Ahora bien: si empleados que tienen 36 pesos mensuales y la obligación de recorrer secciones comúnmente extensas, que no pueden permanecer ni un solo día quietos, porque deben hacer dos o tres partes quincenales, — por lo menos dos, — y en algunos casos, según se ve en el otro expediente, llegan a hacer cuatro; que tienen que recorrer las distintas casas de la sección; y esos empleados, con un sueldo miserable, llegaran a perderse, no sería extraño, porque el Estado sólo les da a estos empleados sueldos miserables y mucho calor en verano y mucho frío en invierno, y esos empleados que tienen tales méritos contraídos no pueden ser destituídos sino por una causa muy fundamental y grave.

Hago notar esto porque realmente algunos de los cargos que se le hacen a este empleado resultan hasta ridículos, señor Presidente, como lo veremos después.

Eso por una parte; por otra, si a un empleado que tiene obligación de recorrer la sección permanentemente, que debe ir de casa en casa, se le da a la vez otro empleo donde tiene que estar permanentemente quieto, necesariamente no podrá cumplir con su deber. Y estos son los casos que tenemos aquí: son inspectores de impuestos en las secciones respectivas, y tienen además, la obligación de cobrar los impuestos de abastos en un lugar dado. En este caso se trata de la sección Cerrillos; existen en esa localidad seis carnicerías, es decir, que el inspector de impuestos si quiere cobrar esos impuestos, tiene que estar permanentemente allí para que todos los días los carniceros le paguen ese impuesto. Si este empleado tiene otras obligaciones donde no puede estar quieto un momento porque tiene que recorrer la sección, resulta que estos dos cargos, uno frente al otro, le impiden cumplir con su deber. Necesariamente, en cualquier momento lo van a encontrar en falta, en uno u otro de los cargos, desde que, o se queda quieto para cumplir con uno, o abandona éste para cumplir con el otro recorriendo la sección, y siempre, de cualquier modo, se encontrará con que no ha cumplido con su deber.

Otra cosa que me ha hecho pensar que nosotros debemos estudiar estas cuestiones con interés es que no tenemos derecho de llenar la Caja de Jubilaciones con empleados destituídos nada más que porque han cometido una falta de la naturaleza de las que acabo de mencionar. Nosotros tenemos que velar para que los empleados cumplan con su deber y, sino, debemos castigarlos. Pero no podemos mandarlos por cualquier falta a que se jubilen y nombrar otros empleados en su lugar que no sabemos si van a ser honrados, cuando, los que vamos a destituir está probado en el expediente mismo que, por lo menos, no han defraudado nunca el impuesto respectivo.

Esto me hizo estudiar con alguna detención los expedientes y comprobar las distintas faltas de que se les culpa.

El caso de Lamp, Inspector de la Sección Cerrillos, del Departamento de Canelones, es el siguiente: en un día del mes de Setiembre de 1919, — y hago notar este año porque después esta fecha nos va a servir para otra cosa, sobre todo en el expediente que sigue, porque en esa época hubo una epidemia formidable de grippe que todos recordarán; — en 1919, el 13 de Setiembre, se presentó en la Sección Cerrillos del Departamento de Canelones un Juez sumariante que mandaba la Administración de Rentas de ese Departamento, y comprobó que el Inspector Lamp no estaba en aquel lugar, en el desempeño de sus funciones. En ese mismo día comprobó que de las distintas carnicerías, tres de ellas no habían pago el impuesto de una vaca que había sido faenada ese día. En las declaraciones prestadas por los carniceros, uno de ellos dijo que el impuesto lo pagaba en una casa de comercio de Chiessa, de esa región.

Es decir, que de los tres carniceros, hubo uno de ellos que dijo que el impuesto lo pagaba al dueño de la casa. El Inspector se dirigió a esa casa de comercio y constató que allí paraba Lamp cuando estaba en la región, y que allí tenía sus libros, libretas y demás. Tomó esas libretas, — después explicaré cómo y en qué forma lo hizo, — y comprobó que en las libretas existían algunos recibos firmados que estaban en blanco. Tomó declaración a la familia y comprobó también, siguiendo el sumario, de que en uno de los potreros de los abastecedores había unos animales mansos, y parece que eso está prohibido por el Reglamento.

Y de ahí nacen todos los cargos que le hicieron a Lamp, es decir, cargos porque no había cobrado los impuestos respectivos a los animales faenados ese día; cargos porque no vivía en la región esa en que estaba obligado a vivir; cargos porque había dejado la libreta en una casa de comercio, y así por el estilo algunos otros. Yo no los seguiré todos porque hay una serie larguísima de pequeñas faltas que no tienen valor para el sumario a mi juicio. Voy a tomar los más importantes, los que realmente pueden ser de utilidad para nosotros. El primer cargo es que se habían faenado unos animales ese día. Efectivamente, era cierto; no habían pago el impuesto; pero esto lo interpreto de una manera favorable al interesado.

Señor Bruno — Sobre todo, el carnicero lo interpreta de una manera favorable.

Señor Cima — No, señor; y le voy a demostrar por qué. Se le culpa a Lamp que no cobraba los impuestos, sino que el que los cobraba era el comerciante. Se prueba en el sumario, — y está en los informes respectivos, que no había defraudación de la renta. Ahora bien: si esto hubiera sido como se le culpa a Lamp, que el comerciante era él que cobraba los impuestos, no se hubiera comprobado ese día que tres carniceros no habían pago ese impuesto. Ese impuesto no se defraudó porque eso resultó evidentemente probado. De manera que ¿cuándo se pagaban esos impuestos? Esos impuestos, ¿por qué no se pagaron ese día? Porque la noche anterior había salido Lamp de ese lugar, porque esos carniceros no tenían ganado ese día; no podían pagar de antemano ese impuesto, y por lo tanto, no pagándoselo al mismo señor Lamp...

Señor Bruno — Y eso, ¿por qué constituye cargo?

Señor Cima — Porque resulta que el comerciante cobraba el impuesto en lugar del empleado, que es el cargo más grave que le hacen a Lamp.

Dice que la libreta estaba en poder del comerciante, y que éste cobraba el impuesto, y esto de cuatro declaraciones de carniceros, hay uno sólo que lo dice; los otros tres no lo dicen. Pero en esa sección había más carniceros, había seis.

Señor Martínez — ¿Y no recorría ese señor?

Señor Bruno — Lo que no me explico de una manera clara, es por qué razón se puso de manifiesto esa irregularidad, porque, ya fueran carniceros o empleados los que percibieran el impuesto, no estaría de manifiesto sino mediante la concurrencia de alguna circunstancia que haga aparecer como dolosa la malversación o el destino de la renta. ¿Por qué aparece esto ahora como una omisión del empleado?

Es lo que no veo.

Señor Cima — Voy a continuar; eso también tiene su explicación.

Las razones por qué se levantó el sumario como primera causa no las dice el expediente, ni cuál fué la denuncia que tuvo la Administración. Lo que dice es lo que sucesivamente comprobaron, no el por qué fueron a hacer el sumario. Consta que en tal día se presentó un Juez sumariante que mandó el Administrador de Rentas.

Señor Sorín — El mismo Administrador de Rentas.

Señor Cima — El mismo Administrador de Rentas fué e hizo un sumario para constatar esos hechos que yo estoy diciendo ahora. Yo no sé qué denuncia tuvo él. De modo que de seis carniceros interrogó sólo a cuatro, y de esos cuatro uno solo dijo que se pagaba el impuesto a este señor Chiessa.

Además, se apoderó de la libreta, la sacó de la oficina del empleado de una manera bastante irregular, que tal vez mereciera más cargo que los que pesan sobre el mismo Lamp, e hizo la denuncia correspondiente a la Administración General para que este empleado fuera destituído porque otro cobraba el impuesto en lugar de él.

Yo quisiera, para aclarar esto, que se diera lectura de una carta del señor Chiessa que está en el expediente. Pido a la Presidencia que haga dar lectura, porque explica cómo tomó la libreta el Administrador de Rentas de la oficina del empleado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Cerrillos, Marzo 5 de 1920.

Señor don José Lamp.

Mi estimado amigo:

Tengo interés, en honor a la verdad de las cosas, de hacer constar ante usted todo cuanto ocurrió en Setiembre del año pasado cuando el señor Administrador de Rentas estuvo en mi casa de comercio a investigar su conducta de usted como revisador de abastos. Cuando el señor Administrador se presentó en mi casa yo no estaba. Fué atendido por mi señora y mi hija Amanda. Les hizo varias preguntas sobre cuántas veces usted concurría a esta casa, si aquí se pagaba el importe de abasto, si tenía aquí las libretas y libros correspondientes y si guardaba aquí el dinero o a dónde se le remitía el importe de las recaudaciones. Mi señora y mi hija contestaron a todo esto, lo que, efectivamente, sucede: Que usted tiene su domicilio y oficina en esta casa; que venía con frecuencia, a veces cuatro o cinco veces al mes; a veces dos o tres, según las necesidades; que sabe que usted recorre otros puntos de la sección otros días del mes; que los abastecedores concurren con frecuencia a pagar aquí el impuesto, porque saben que usted tiene establecida aquí su oficina y conocen siempre los días que usted viene; que, por consiguiente, aquí guardaba usted sus libretas y papeles, todo lo cual tenían orden de no entregar a nadie más que a usted; y que a veces usted dejaba el dinero preparado para hacerle envíos a Las Piedras, y otras se llevaba el dinero usted mismo. Agregaron que ese envío solía hacerse por medio del señor Andrés Mancebo, cuando llega hasta esta casa con su reparto de pan, cosa que se efectúa dos o tres veces por semana. Les pidió que le dieran una de las libretas que usted guarda aquí y le contestaron ambas a dos que esó sería desconocer sus órdenes y que no se creían autorizadas a tocar una cosa que no les pertenecía. Dijo él, entonces, que siendo él el jefe del señor Lamp y Director de la Oficina de Impuestos de Abasto en el Departamento, a él se le podía dar todo documento, sin que hubiera responsabilidad para nada, y como ni aún así querían entregarle la libreta, él se apoderó de ella por sorpresa y se la llevó, dejando un recibo que nadie le pidió.

Esta es la verdad pura de lo sucedido y esto mismo le manifesté al propio señor Administrador, días después, al enterarme yo de lo sucedido. Debo agregar que en el año y medio que hace tiene usted la oficina en mi casa, siempre lo he visto atender todo el impuesto personalmente, recibir el dinero, dar los recibos de las libretas, etc. Me consta también, y yo mismo lo he encontrado con frecuencia, que usted recorre continuamente toda la sección y que así dijeron mi señora y mi hija al señor Administrador; por último, declaro que, generalmente, me ha dejado usted para que le guarde debidamente el dinero, importe de lo recaudado y las libretas y libros de su oficina.

Puede usted hacer de esta carta el uso que mejor le convenga. Y deseando le hagan la debida justicia, pues me consta que es usted honesto y cumplidor funcionario, lo saludo con toda amistad. — Por mi señor padre Pedro Chiessa:

Carlos Chiessa."

Señor Cima — Es cierto que es carta de un interesado.

Señor Bruno — Se ve que los cargos no tienen mucha importancia.

Señor Cima — La he hecho leer para aclarar el hecho, que no ha sido desmentido en todo el sumario; tampoco se ha probado que fuese falso. Es cierto que no se ha hecho investigación para demostrar que no sea verdad, pero basta el hecho este, de que los inspectores tienen la obligación de vivir en la sección, y él tenía su oficina en esa casa de comercio. Luego, ¿qué extraño es que él haya tenido sus libretas en esa casa de comercio? Lo dice el mismo señor Lamp: él no llevaba la libreta consigo cuando hacía el recorrido, porque tenía miedo de perderla o de ensuciarla, y la dejaba en la casa de comercio donde él tenía su oficina, para a la vuelta, cobrar los impuestos respectivos y mandarlos a la Administración de Rentas.

La explicación es bien clara, y no hay por qué buscarle otra causa más.

Pero yo voy más lejos: el Administrador de Rentas tuvo en sus manos las pruebas de que este señor cobraba o no cobraba los impuestos, y este señor no ha traído estas pruebas en el expediente. Y voy a decir por qué. Esta prueba era muy sencilla: hubiera hecho declarar a todos los comerciantes de la sección y sólo hizo declarar a tres, sin advertirles nada.

Y el Juez sumariante no hizo nada para que los otros declararan si pagaban a una persona o a otra y en todo el interrogatorio no se ve una sola pregunta; no hay nada que aclare la cuestión. De ahí dependía el castigo y, sin embargo, no se hizo nada para aclarar el asunto. Se dejó para que cada uno, después, lo interpretara a su gusto. En la declaración de la familia de Chiessa, ni siquiera se dió lectura a su declaración, es decir, se levantó el acta, se le pidió que firmara, sin saber lo que firmaba. Esto lo saco del expediente. Yo no conozco la familia de Chiessa y no tengo otro dato que estos que me aporta el expediente. De manera que entonces esta es una prueba, por lo menos muy dudosa de que él no cobraba los impuestos y es el único cargo grave. Por eso insisto en ello. Por todas las declaraciones que figuran en el sumario se ve que Lamp cobraba los impuestos el día que venía a la oficina, y no podía estar permanentemente allí porque tenía que recorrer la sección. En alguna parte tenía que tener su oficina, y la tenía en la casa del señor Chiessa, así lo declararon todos los carniceros; por lo tanto era esa su oficina y allí se encontraba la libreta.

Señor Bruno — Yo oigo, señor Presidente, con mucho placer al señor senador por Soriano, que demuestra el deseo de servir un propósito de justicia, desde el momento que ha estudiado convenientemente este asunto y ha formado de él una convicción personal e individual sobre la cuestión; pero al Senado le resultará también grata la opinión de la Comisión de Legislación sobre este asunto.

Señor Cima — Pero yo todavía no he terminado y tengo mucho que decir; después puede ser que hable la Comisión.

Señor Bruno — Yo no interrumpo sin objeto, y porque pudiera ocurrir que a pesar del interés con que todos oímos al señor senador no llegáramos a ninguna solución concreta. Este asunto debería tener su miembro informante, el Senado estaría en mejor situación para apreciarlo y resolver sobre el mismo lo que corresponde. Porque por muy alta que sea la consideración en que se tome la opinión del señor senador, los trámites reglamentarios, las prácticas usuales están en oposición a lo que estamos haciendo ahora respecto al caso de estos funcionarios. Porque además hay otra cuestión, señor senador: en esto debe intervenir un poco en el espíritu de todas las personas, ese sentimiento de simpatía que naturalmente nos formamos cuando consideramos que alguna persona puede ser víctima de la injusticia, pero alguna influencia ha de ejercer también en el espíritu del Honorable Senado, la deliberación anterior hecha por un organismo institucional como el Consejo Nacional de Administración, organismo superior y responsable de la marcha de la Administración Pública.

Señor Cima — Yo creo que todas esas consideraciones estarían muy bien pero después que yo haga la exposición que voy a hacer, porque me he quedado en la mitad.

Señor Bruno — Eso se podría resolver de acuerdo con una cuestión previa que yo propondría, que es la siguiente: que tanto en este como en el otro caso se expidiera la Comisión de Legislación mediante informe.

Señor Cima — Es que hace mucho tiempo que estamos esperando lo mismo.

Señor Bruno — Yo no insisto pero declaro lealmente que no estaría en condiciones de votar conscientemente porque no puedo improvisar opinión sobre este caso.

Señor Cima — Voy a continuar.

De modo que requerí al Senado en Marzo último, — porque estos sumarios son de cinco años atrás, no son de un año, — y si de Marzo aquí no ha podido ser leído todavía por el señor senador en sólo quince o veinte días no lo va a leer tampoco. Si no se resuelve ahora, después tal vez no me pueda ocupar de él y tendría que resolverlo sin mayor conocimiento, porque es indudable que para recordar nuevamente esta cuestión habría que volver a leer todo el asunto, habría que recorrer todo el expediente, y no es posible hacerlo otra vez dentro de seis meses o un año. Yo no me voy a poder ocupar más del asunto, porque no es posible estar permanentemente esperando a que el Senado lo quiera resolver.

Señor Bruno—Pero por lo menos la Comisión de Legislación podría concretar las conclusiones, controladas las opiniones, en virtud de la cantidad de miembros que la forman.

Señor Cornú—¿Me permite una interrupción, señor senador, para contestar sobre este punto?

Señor Cima—Sí, señor.

Señor Cornú—Estaría muy bien que la Comisión de Legislación, como todas las Comisiones, nos trajeran los asuntos dictaminados.

Señor Bruno—Naturalmente.

Señor Cornú—Eso es expresamente reglamentado y hecho con mucha lógica para facilitar la comprensión y la resolución de las cuestiones que vienen a nuestra Sala; pero la verdad es que las Comisiones del Senado, y entre las que más, la Comisión de Legislación, están perseguidas por una cantidad enorme de trabajo, y les es difícil abarcarlo todo.

El señor senador por el Salto pide ahora una cosa en contradicción con lo que acordó el Senado en oportunidad de presentar, creo que el señor senador por Soriano, la moción de que se trataran con o sin informe las venias para destituir que estamos considerando.

Señor Cima—Eso data de quince días,

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXV Montevideo, Miércoles 25 de Junio de 1924 Núm. 5453

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$**	**3.00**
A la rústica	**"**	**2.00**

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de avena maíz y alfalfa, destinada a la manutención de la caballada al servicio de la Repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados los días hábiles de 13 a 18 horas en la Contaduría de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Junio de 1924, a las 16 horas ante el Escribano de Gobierno y en el despacho del señor Jefe de Policía. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o. Jn.24-9492-v.jn.26.

Llamado a licitación pública para la provisión de capotes impermeables

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo hace saber a los interesados que habiendo sido modificado por la superioridad el actual pliego de condiciones para la provisión de capotes impermeables, se procede por la presente a un nuevo llamado a licitación pública para la provisión de dos mil capotes impermeables, tela azul o negra, para el personal de infantería y caballería dependientes de las Jefaturas de Policías, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles, en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, serán presentadas en el despacho del señor Jefe de Policía el día treinta de Junio de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, donde serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o. Jn.11-8850-v.jn.30.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES
Primer llamado a licitación

La Jefatura de Policía, debidamente autorizada, llama a licitación por el término de quince días para la provisión de comida a los presos alojados en la Cárcel Central de este Departamento, por el período comprendido entre el 1.o de Julio entrante y el 31 de Diciembre del corriente año.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Jefatura de Policía todos los días hábiles a la hora de oficina, y las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente, y se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a los intereses del Estado. — Trinidad, Junio 10 de 1924. — Ramón Etcheverry Higué, Oficial 1.o. Jn.13-9207-v.jn.26.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO
LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para las obras de albañilería, pintura, etc., en el edificio de la Jefatura de Policía de este Departamento, cuyo detalle se establece en el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta oficina para los interesados en las horas hábiles.

Las propuestas para las referidas obras deberán ajustarse al expresado pliego de condiciones y ser presentadas en esta Jefatura en el sellado correspondiente, y cerradas el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las quince horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, así como el de rechazarlas todas. —Maldonado Junio 10 de 1924. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía. Jn.16-9274-v.jn.25.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para las reparaciones a efectuarse en el local de la Cárcel Central de este Departamento, consistentes en revoques, blanqueos y pinturas, según se expresa en el pliego de condiciones que a disposición de quienes interese se encuentra en la Contaduría de esta Jefatura, donde podrán ocurrir en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 11 de Julio próximo. — Tacuarembó, Junio 11 de 1924. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o. Jn.14-9248-v.jn.25.

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918
PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON
Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario. Ab.3-v.ag.4.

CONSEJO DE A. DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por el término de diez días, para la provisión de leche al Hospital Militar Central hasta el 28 de Febrero de 1925, de estricto acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre las calles Sorchantes y Moreno, el día 25 del corriente, a las 10 horas, en cuyo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Constancio Corbo, Secretario. Jn.17-9281-v.jn.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 804

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino a las unidades de la Armada en el ejercicio 1924-25:

2.760 metros de brin brasilero, 966.40 metros ídem blanco, 11.700 metros loneta número 8, 580 metros drill azul, 4.095 metros lienzo para sábanas, 717 metros de madrás, 1.740 botones ancla, de 20 m|m., 1.740 argollitas para botones, 3.184 botones de nácar chicos, 3.386 ídem medianas, 1.920 metros llemcillo, 4.000 metros soutach blanco, 40 metros cheviot, 800 broches para cuello, 1.000 botones carozo, negros, medianos, ordinarios, 15.600 mormillas, 217 hojalatas charcol, 54 varillas de hierro redondo, 19 kilogramos de remaches estañados, 33 planchuelas de hierro, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Julio próximo, hasta las 15 horas para depósito de garantía de presentación de propuesta, y las 15 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.23-9458-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 2082

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para contratar el suministro de los artículos que se detallan a continuación destinados al aprovisionamiento de los talleres de zapatería y talabartería del Arsenal de Guerra en el ejercicio 1924-25.

150 cueros suela de vaca, 300 vaquetas satinadas, 576 badanas de cáscara, 48 cueros vichy, color avellana, 40 vaquetas carona negras, ensebadas, 50 vaquetas carona color avellana, ensebadas, 20 vaquetas descarnadas crudas, negras, 5 vaquetas finas para ribetes, negras, 5 vaquetas finas para ribetes, avellana, 50 vaquetas cuadrilladas color avellana, 10 vaquetas oiradas color negras, 10 vaquetas graneadas al natural, 5 vaquetas imitación chancho, 10 vaquetas imitación London, 8 cueros negros machos, ensebados, 8 cueros blancos, machos, ensebados, 15 cueros de suela macho, 10 cueros sobados, 10 cueros al alumbre, 6 cueros de chancho, 10 cueros vichy, avellana, 50 cueros nonatos al crom, 24 badanas de cáscaras, 24 badanas negras al crom, 32 badanas al crom, avellana.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los

sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Julio próximo hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuesta, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.23-9481-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 804

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino al aprovisionamiento de las unidades de la Armada durante el ejercicio 1924-25:

14.000 kilogramos jabón amarillo, 1.000 ídem de creolina, 1.600 kilogramos de creolina líquida, 1.000 escobas guinea, 200 escobillones piazabal, 500 ladrillos de limpieza, 1.000 rollos papel higiénico 200 kilogramos piazabal, 300 kilogramos pasta metales número 12, caja 220 gramos, 216 panes sapolio, 400 trapos para limpieza, 840 cepillos piazabal, con mango, 4.000 sobres de oficio, 4.000 ídem comerciales, 1.120 blocks surtidos, 3.800 hojas florete, 100 cajas de plumas, 60 litros tinta escribir, 2.000 cuadernos comunes, 10.000 partes diarios racionamiento, 16.000 hojas papel copia, 2.000 kilogramos aceite, 2.180 ídem linaza, crudo, 2.200 ídem cocido, 1.550 kilogramos aceite extra lubrificante Moviloil A, de 1.o, 2.470 cajas fósforos amorfos, 173 cajones nafta, 60 brochas para cal, 350 kilogramos driza para bandera, 2.300 kilogramos estopa algodón, blanca, 2.490 ídem de color, 114 ídem de alambre, 100 kilos estaño puro, en varillas, 216 cajones kerosene, 4.000 kilogramos minio, 5.900 kilogramos pintura pa tente Ceren 1-3, 180 kilogramos pintura negra común, 4.080 kilogramos pintura gris, reglamentaria, 100 kilogramos piola algodón, 100 kilogramos piola alquitranada, 60 kilogramos piolín algodón, 150 kilogramos ripolín blanco, 110 ídem gris, 100 kilogramos sebo blanco, 2.000 kilogramos soda cristalizada, 150 kilogramos vaselina, 450 frazadas tipo reglamentario, 400 pañuelos negros, 900 elásticos de franela, 400 cordones marinero, 100 trajes de agua con sudeste 20 cucharones grandes, 40 ídem chicos, 800 platos hondos Japi, 800 cucharas, Japi, 800 tenedores Japi, 800 jarritos, Japi, 800 cuchillos de hierro, 1.000 borceguíes reglamentarios (pares).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el 7 de Julio próximo para hacer el depósito de garantía de presentación de propuestas, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.21-9417-v.jl.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO NUMERO 3174-3

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de subproductos procedentes de la faena del ganado que adquiere esta Intendencia para atender el suministro de carne a las unidades militares en la Capital.

Los subproductos a vender son: cabezas enteras con lenguas y sesos, cabezas enteras sin lengua y con sesos, patas, mondongo, el librillo, el sebo de las ruedas conjuntamente con las tripas amargas, tripa gorda, el tripón, la tela, el cuajo con su sebo, el sebo de riñonada, el de la cadera con la vegija, el sebo del corazón, los bofes, el sebo de la molleja y si son vacas las pares con los ovarios, corazón, riñones e hígado. La presente licitación es por los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Arquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 30 de Junio próximo a las 14 horas y 30; en cuya fecha y a las ..... horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que con curran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.21-9399-v.jn.30.

LICITACION PUBLICA N.o 43 — ASUNTO NUMERO 11248

Llámase a licitación pública para adquirir muebles y útiles para el funcionamiento de las peluquerías de las unidades del Ejército.

La provisión comprende: 128 navajas de afeitar, 45 piedras de afilar al aceite, 39 piedras de alumbre, 37 asentadores de cuero y pita, 82 jaboneras, 102 tijeras, 41 pulverizadores, 41 vaporizadores, 91 barra de pasta para asentador, 79 brochas para jabón, 75 peinillas 40 cepillos para cabeza, 42 cepillos para pelusa, 408 kilogramos de jabón en polvo, 230 kilogramos polvos de arroz, 256 rollos de papel higiénico, 94 salivaderas, 36 máquinas núm. 0, 40 ídem número 1, 40 máquinas número 3, 46 tocadores con espejo, 46 sillones para peluqueros, 96 sillas de roble y 47 perchas de paredes tipo 1.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Julio próximo a las 15 horas en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.20-9390-v.jn.30.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO NUMERO 3174

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para contratar la faena de los animales que adquiera esta Intendencia para el consumo de las unidades del Ejército y la Armada.

La presente licitación es por los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año, sobre la base aproximada de 750 reses mensuales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 30 de Junio próximo a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las .... horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.21-9398-v.jn.30.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 1032

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1924-25:

6.000 escobas paja guinea, 4.000 escobillones piazabal, 1.000 cepillos para piso, con mango, 1.000 ídem de mano, 2.500 kilos pomada caoba en cajas, 35.000 kilogramos creolina líquida, 33.000 kilogramos jabón amarillo, 9.200 kilogramos jabón de creolina, 4.000 carreteles hilo blanco, 4.000 kilogramos yerba mate, 900 kilos vaselina amarilla, 100 kilos grasa para atalaje, 50 plumeros grandes, 80 ídem medianos, 20 ídem chicos, 20 lámparas eléctricas 1.000 bujías, 300 ídem de 200, 600 ídem de 100, 500 ídem de 32, 350 parches batidores, 350 ídem bordoneros; 450 cuerdas para caja de guerra, 200 cuerdas bordonas, 8.000 escarapelas, 2.000 pares de guantes blancos, 14.300 números para collarín, 9.725 emblemas para kepí, 500 pares de botas color avellana, 5.000 pares borceguíes para tropa, 6.000 pares de zuecos, 6.000 pares de alpargatas, 1.800 pares espuelas, 4.700 cantimploras, 2.000 cepillos para ropa, 2.000 ídem para calzado, 6.000 platos Japy, 3.000 jarritos, 3.000 cuchillos, 3.000 tenedores, 3.000 cucharas, 8.000 servilletas para tropa, 200 baldes, 250 cuchillas para cocina, 2.500 frazadas, 300 rasquetas, 300 caretas para floretes, 30 ídem para sable, 40 carretillas de mano, 30 horquillas pasto, 3 cocinas económicas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Julio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.17-9282-v.jn.27.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 11404|4

Llámase a licitación pública para adquirir seis chasis "Ford" para el servicio de esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.20-9391-v.jn.30.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 3174|2

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de ganado en pie para el abastecimiento de las unidades del Ejército y la Armada en la Capital.

La cantidad mensual aproximada es de 300.000 kilos, y la provisión por los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Junio de 1924, a las 10 horas, en cuya fecha y a los 10 horas y 30 minutos serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.16-9261-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 1032

Llámase a licitación pública para adquirir el aprovisionamiento de impresos y útiles de escritorio para esta Intendencia y demás reparticiones militares durante el ejercicio 1924-25:

50 libretas de órdenes de compra de 100 hojas cada una, según modelo (Adquisiciones), 12.000 formularios para licitaciones privadas, según modelo, 5.000 avisos licitaciones públicas, 5.000 sobres impresos, 4.000 hojas cuadros de precios, según modelo, varios libros, 110 libros rayados para estadística, según modelo, 1.500 partes diarios de racionamiento, 50.000 hojas quintuplicadas para órdenes de salida, 10.000 carpetas, según modelo, 25.000 tarjetas, 5.000 carátulas para expediente, 2.000 tarjetas, según modelo, 2.500 comprobantes órdenes de pago, 5.000 carpetas, según modelo, 1.600 estados, 1.335 lápices, 60 cajas de plumas, 172 porrones de tinta, 126 cintas para máquina, 410 blocks, 2.000 hojas papel oficio, 6.000 sobres comerciales, 4.000 ídem de oficio, 6.500 despachos, 12.400 blocks, 16.000 cuadros de racionamientos, 16.000 hojas turo individual, 90.000 partes diarios, 10.000 revistas de comisario, varios impresos, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 13 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.17-9283-v.jn.27.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 2824

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino a las cantinas militares:

10 pares de botas color avellana número 40, 15 ídem número 41, 20 ídem número 42, 5 ídem número 43, 5 pares borceguíes número 40, 20 ídem número 41, 20 ídem número 42, 5 ídem número 43, y 20 pares borceguíes negros número 41, 20 ídem número 42 y 10 ídem número 43, 200 frazadas, 30 cardenillas para barbadas, 5.000 jarritos latón, 250 gramos cada uno, 8.000 platos latón, hondos, 2.000 platos latón, llanos, 2.000 palanganas de latón, 500 pares espuelas reglamentarias y 4.000 escarapelas Artigas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 12 de 1924. — Carlos Rivere Podestá, Secretario. Jn.14-9259-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 3188

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 3.000.000 de litros de agua potable con destino a las unidades navales dependientes de la Dirección de la Armada durante el semestre de Julio a Diciembre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 14 horas y 30, para depósito de garantía de presentación de propuesta, y a las 15 horas para apertura de las mismas.—Montevideo, Junio 13 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.16-9260-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 10257|2

Llámase a licitación pública para adquirir un auto-barométrica con una capacidad de 3.000 litros.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Agosto, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.13-9204-v.jn.26.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, según pliego de condiciones que se encuentra en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468.

El plazo para la presentación de las propuestas es de 60 días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, o sea el día 22 de Julio de 1924, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados por el Escribano de Hacienda. —José Antonio Mora. My.22-8543-v.jl.22.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Segundo y último llamado a licitación para la venta de la balandra "Correo"

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta de la balandra "Correo", que se halla amarrada en la Dársena II, frente al muro de ribera, cerca de su boca Norte.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, en esta oficina, el día 25 de Junio corriente, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — La Secretaría. Jn.23-9464-v.jn.25.

ASILO DAMASO LARRAÑAGA

Se cita a las siguientes personas para concurrir a la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 824, antes del día 21 de Julio próximo, a fin de hacerse cargo de fondos de su pertenencia: Adela Patiño, Isabel Thomas, Juan Barloco, Pascuala Sosa, Guillermo Delgado, Margarita Segura, Micaela Curbelo, Florencia Guimont, Ramón Segura, Manuel Iglesias, Eloy Freire, Pedro Capolongo, Blas Alfredo Díaz, Raúl Carrosa, Leopoldo Gómez, Carlos López, Dámaso Vázquez, Leopoldo Saura, Vicente Vittorito, Hiram Marzochi, Jaime Martí, Juan B. Piccinelli y Juan Montaldo. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — La Dirección General. Jn.20-9372-v.jl.19.

FACULTAD DE MEDICINA

CATEDRA DE BROMATOLOGIA Y ANALISIS BIOLOGICO

Concurso de oposición

Llámase a concurso para proveer el cargo de profesor de Bromatología y Análisis Biológico.

Las solicitudes de los interesados se recibirán en esta Secretaría hasta el jueves 30 de Octubre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario. Jn.21-9420-v.jl.2.

Llámase a concurso para proveer seis cargos de profesores agregados de Medicina, Patología General y Médica, Terapéutica y Clínicas respectivas, y ocho cargos de profesores agregados de Cirujía, Anatomía Descriptiva y Quirúrjica, Medicina Operatoria y Clínicas Quirúrgica, de Vías Urinarias, Quirúrgica Infantil y Ginecológica.

El plazo para la presentación de las solicitudes de los aspirantes en la Secretaría de la Facultad expira el sábado 29 de Octubre próximo, a las 11 horas.

Las bases para el concurso pueden ser consultadas en la misma oficina. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario. Jn.21-9404-v.jl.2.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 37.750 hierros soportes para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los hierros referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Junio 15 de 1924. — La Gerencia. Jn.16-9276-v.jn.26.

Provisión de 60.900 lámparas eléctricas de filamento metálico y de carbón

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de las lámparas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán consultar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Junio 23 de 1924. — La Gerencia. Jn.23-9483-v.jl.2.

Concurso

Llámase a concurso para proveer cargos de auxiliares del Laboratorio de Histología, de acuerdo con las bases que se hallan en Secretaría a disposición de los interesados hasta el lunes 20 de Octubre próximo, a las 17 horas, plazo en el cual se recibirán en la Secretaría de la Facultad las solicitudes de los aspirantes. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario. Jn.21-9402-v.jl.2.

CATEDRA DE QUIMICA ORGANICA

Concurso

Llámase a concurso para proveer el cargo de profesor de Química Orgánica (Farmacia).

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el día miércoles 31 de Diciembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario. Jn.21-9400-v.jl.2.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25, y de un timbre de Biblioteca.

Tratándose de un segundo llamado, las propuestas que se formulen por varios artículos serán hechas en conjunto, sin especificarlas separadamente, y serán abiertas cualquiera sea el número de proponentes que se presenten, señalándose el día 28 del corriente, a las 10 horas, para la entrega y apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar las que se consideren más ventajosas o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Víctor Stewart, Secretario. Jn.20-9373-v.jl.19.

Concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de segundo grado número 10, de Belén, Departamento de Salto, y de segundo grado número 10, de Aiguá, Departamento de Maldonado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 de Julio próximo y a aquéllos podrán presentarse los directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad de cargos y título correspondiente al grado de las escuelas que se trata de proveer. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Secretario. My.22-8560-v.jl.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Física

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se llama a concurso para proveer en propiedad la dirección de una cátedra de Física, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las bases que regirán este concurso, así como el programa del mismo, están a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución, calle Lavalleja número 1875, dentro de las horas hábiles.

El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el día 30 de Noviembre de 1924, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1924. — Félix Boix, Secretario. Jn.16-9265-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12643

Montevideo, Junio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Werke Lubszynski y Co., Aktiengesellschatt, de Berlín Linchtenberf Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Kaol

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9102-v.jn.27.

ACTA N.o 12619

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

DIGIFOLINA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9082-v.jn.27.

ACTA N.o 12683

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9442-v.jl.10.

ACTA N.o 12614

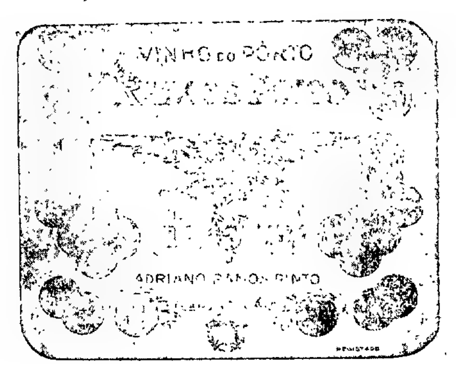
Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 3.a. 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a, 32.a al 38.a, 39.a al 58.a, 60.a, 69.a al 71.a, 72.a al 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-9221-v.jl.2.

ACTA N.o 12671

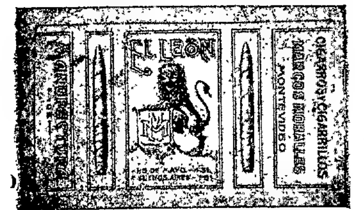
Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9254-v.jl.3.

ACTA N.o 12335

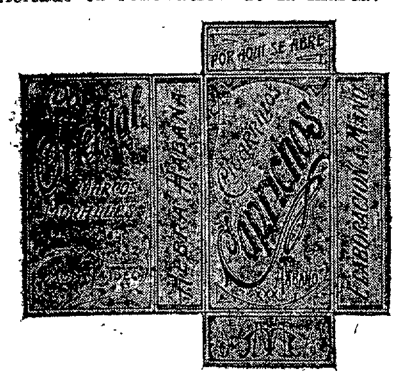
Montevideo, Febrero 13 de 1924. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9199-v.jl.1.o.

ACTA No 12358

Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9198-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12656

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9192-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12653

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9189-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12613

Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (anís). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9179-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12644

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Domingo J. Zenik, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9181-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12654

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9190-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12655

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9191-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12638

Montevideo, Junio 5 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Andrés Mendizábal, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-9176-v.jn.30.

ACTA N.o 12642

Montevideo, Junio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Werke Lubszynski y Co., Aktiengesellschatt, de Berlín Linchtenberf (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

AMOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9101-v.jn.27.

ACTA N.o 12648

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALTINI"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9185-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12649

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAITANA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9186-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12650

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PEÑASCO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9187-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12651

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Brea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPEONES MUNDIALES DE FOOTBALL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9188-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12636

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, Carnevali y Rusiñol, apoderados de la Asociación de Vinicultores Chilenos, de Santiago de Chile, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-9143-v.jn.30.

ACTA N.o 12635

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, Carnevali y Rusiñol, apoderados de la Asociación de Viniculltores Chilenos, de Santiago de Chile, han solicitado el registro de la marca:



Carnevali & Rusiñol
25 de Mayo, 468
MONTEVIDEO
SANTIAGO DE CHILE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-9142-v.jn.30

ACTA N.o 12662

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados del señor Pierre Astier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

NÉO-RIODINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9444-v.jl.10.

ACTA N.o 12661

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

THIRIEZ

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9443-v.jl.10.

ACTA N.o 12675

Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Tanco y Ochotorena, ha solicitado el registro de la marca:

"TRINIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 12.a (menos velas), 13.a, 15.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9446-v.jl.10.

ACTA N.o 12664

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Cointreau Veuve et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9445-v.jl.10.

ACTA N.o 12672

Montevideo, Junio 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Severino Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9439-v.jl.10.

ACTA N.o 12555

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Angel Bianco, apoderado de Giacomo Ferdinando Rocca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CAFÉ TORRADO
LA COSECHERA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9253-v.jl.10.

ACTA N.o 12687

Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 70.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9475-v.jl.10.

ACTA N.o 12686

Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LABOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8 y 9, clases 1.a a 58.a, 60.a a 67.a y 71.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 9474-v.jl.10.

ACTA N.o 12604

Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de A. y M. Smith Limited, de Leith (Escocia), y Hull (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9465-v.jl.10.

ACTA N.o 12685

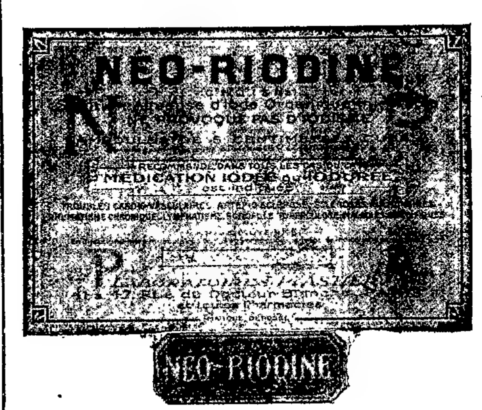
Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAVOIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 43.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9473-v.jl.10.

ACTA N.o 12663

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9441-v.jl.10.

ACTA N.o 12647

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAGRIMAS DE AMOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9184-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12659

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KISS - ME"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9246-v.jl.3.

ACTA N.o 12669

Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad Havana Commercial Company, establecida en Nueva York (E. E. U. U.), y Habana (Cuba), han solicitado la renovción de la marca:

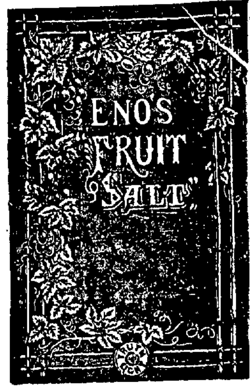


PEDRO MURIAS

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jn.20-9345-v.jl.8.

ACTA N.o 12667

Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. C. Eno Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9343-v.jl.8.

ACTA N.o 12670

Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad H. de Cabañas y Carbajal, establecida en Nueva York (E. E. U. U.), y Habana (Cuba), han solicitado la renovción de la marca:

H
DE CABAÑAS



Y
CARBAJAL

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9346-v.jl.8.

ACTA N.o 12668

Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses Société Anonyme, establecida en Vevey (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9344-v.jl.8.

ACTA N.o 12641

Montevideo, Junio 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Prodotti Iozzi", de Florencia (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

AFTÈA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9075-v.jn.27.

ACTA N.o 12626

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9046-v.jn.27.

ACTA N.o 12610

Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Rivara y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.7-9015-v.jn.25.

ACTA N.o 12633

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

SOMERDALE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a (cocoa, chocolate, confituras, te y café). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9047-v.jn.27.

ACTA N.o 12620

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca:

FITINA

para distin[illegible] de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9083-v.jn.27.

ACTA N.o 12616

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores L. Aubert y Co., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.7-9016-v.jn.25.

ACTA N.o 12634

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha Carnevali y Rusiñol, apoderados de la Asociación de Viniculltores Chilenos, de Santiago de Chile, han solicitado el registro de la marca:

ASOCIACION DE VINICULTORES CHILENOS.
M. C.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9144-v.jl.3.

ACTA N.o 12639

Montevideo, Junio 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANCORA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9084-v.jn.27.

ACTA N.o 12627

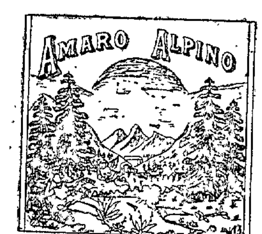
Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, Max Gueyr, apoderado de "Semperit" Oesterreichisch Amerikanische Gummiwerke A. G., de Austria, ha solicitado la renovación de la marca:

SEMPERIT

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 6 y 9; clases 3.a, 6.a, 10.a, 46.a, 48.a, 52.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9044-v.jn.27.

ACTA N.o 12660

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (amaros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9329-v.jl.7.

ACTA N.o 12674

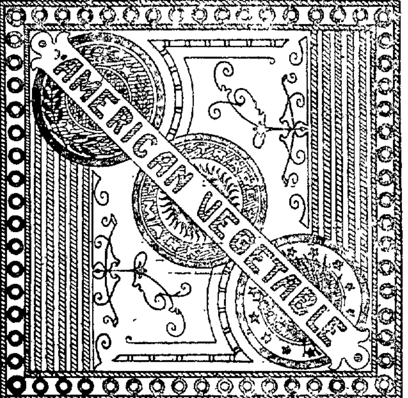
Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hijos de B. Rizzardini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9394-v.jl.9.

ACTA N.o 12673

Montevideo, Junio 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Moro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9322-v.jl.7.

ACTA N.o 12652

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las clases 33.a y 73.a; y pinceles y cepillos de la clase 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9328-v.jl.7.

ACTA N.o 12666

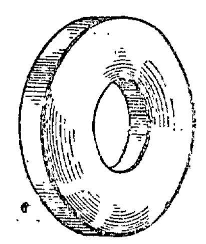
Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Exprinter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAPID FILM EXCLUSIVITE EXPRINTER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9330-v.jl.7.

ACTA N.o 12625

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Life Savers, Inc., de Port Chester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (caramelos, goma para mascar y confituras de caramelos y goma para mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9327-v.jl.7.

ACTA N.o 12630

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Oscar F. Carlsson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMIS"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9200-v.jl.1.o.

ACTA No 12645

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIEL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9182-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12646

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VESUBIO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9183-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12637

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES DIABLOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9048-v.jn.27.

ACTA N.o 12606

Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REARGON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9295-v.jl.7.

ACTA N.o 12640

Montevideo, Junio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-9127-v.jn.28

ACTA N.o 12676

Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el reigstro de la marca:

TYCOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (derivados de petróleo crudo, a saber: aceites lubrificantes, gasolina, cera mineral, grasa lubrificante y kerosene). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-9395-v.jl.9.

ACTA N.o 12682

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Peixoto, Moralles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PERICON"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-9415-v.jl.9.

ACTA N.o 12681

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Peixoto, Moralles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "JAPAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-9414-v.jl.9.

ACTA N.o 12680

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Peixoto, Moralles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "GABRIEL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-9413-v.jl.9.

ACTA N.o 12679

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Peixoto, Moralles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "FIDO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-9412-v.jl.9.

ACTA N.o 12678

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Peixoto, Moralles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "GUARANY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-9411-v.jl.9.

ACTA N.o 12657

Montevideo, Junio 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "COLOMBES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-9396-v.jl.9.

ACTA N.o 12658

Montevideo, Junio 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Bula, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "VALMY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-9214-v.jl.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1862

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Restelli Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.23-9440-v.jl.17.

ACTA N.o 67

Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor D. de Arce, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cal hidráulica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.20-9361-v.jl.15.

ACTA N.o 1866

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Cyanamid Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un material venenoso y su procedimiento para usarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.18-9296-v.jl.12.

ACTA N.o 1861

Montevideo, Junio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naamlooze Vennootschap Koninklijke Stearine Kaarsenfabriek "Gouda", de Gouda (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto para conglomerar el polvo en las carreteras, calles y otras vías de tránsito por medio del procedimiento que se describe para la aplicación de dicho producto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.20-9357-v.jl.15.

ACTA N.o 1859

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge Guerrero, de Buenos Aires, (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cubierta perfeccionada para ruedas de vehículos y su manera especial de fijación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.18-9297-v.jl.12.

ACTA N.o 1858

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Luis A. Cerón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un deshollinador-depósito, sistema "Cerón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.13-9193-v.jl.8.

ACTA N.o 1857

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Bjorn Petersen, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la pavimentación de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.13-9180-v.jl.8.

ACTA N.o 68

Montevideo, Junio 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Clodomiro Parrado, de San José (R. O. del U.), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sombreros de cuero para el campo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.11-9114-v.jl.5.

ACTA No. 1856

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Christian Gleerup-Møller, de Sollyst, Horsens (Dinamarca), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos anunciadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.10-9051-v.jl.3.

ACTA N.o 1855

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Julio César del Pino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva pintura incombustible y aisladora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.5-8960-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio ocupado por el faro de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina y en el Concejo Departamental de Maldonado, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Julio próximo a las 11 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.23-9456-v.jn.30.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a la Imprenta Nacional, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.11-9132-v.jn.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor nacional "Oyarbide", con estricta sujeción al pliego de condiciones que podrá consultarse en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio, a las 16 horas. — La Dirección.

Ab.2-7305-v.jn.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la venta y retiro del local donde se hallan (Depósito de esta Dirección en Punta Rieles), de cajones de *nafta* vacíos.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), el día 30 del mes corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1924. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.24-9505-v.jn.30.

MUNICIPALES

AVISO

Se hace saber a los contribuyentes del impuesto de 1|2 por mil sobre el aforo de la Contribución, creado por decreto de la Asamblea Representativa de 22 de Octubre de 1923 que si antes del término de veinte días no hacen efectivo el que les corresponde satisfacer, en la Tesorería de este Concejo, se procederá a su cobro por intermedio del procurador municipal. — Trinidad, Junio 14 de 1924. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Jn.21-9403-v.jl.11.

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de los colectores de las calles Rivera y Tomás de Tezanos (Buceo), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112), todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado, deberán ser presentadas el día 29 de Julio del corriente año en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de planos, pliegos de condiciones y formularios-propuestas, abonando las sumas de diez pesos, dos pesos y cincuenta centésimos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — El Ingeniero Jefe.

Ju.14-9231-v.jn.25.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Junio 11 de 1924. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado con material que se extrae de las calles que se asfaltan, en las calles Virgilio entre D'Azeglio y Chacabuco, Chacabuco entre Virgilio y Talcahuano, Mateo Vidal **entre Acosta y Lara y Larrañaga, Carlos**

Crocker entre 8 de Octubre y Avellaneda, y 14 de Julio entre Rivera y Haedo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jn.12-9154-v.jn.26

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado sobre base de hormigón en la Avenida Agraciada entre el arroyo Miguelete y la Avenida Carlos M. Ramírez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 3 de Julio próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jn.21-9430-v.jl.1.o.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Viglierchio de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fidelioux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección.

Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-8767-v.ag.30.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-8768-v.ag.30.

Habiendo solicitado doña Ramona Barrios de Rodríguez, propietaria del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Carrasco, Mercedes Masante, Clara Ortiz, Petrona Ortiz, Mauricia Velazco Flores de Barros, Victoriano Barrios, José Azpiazú, Pedro Azpiazú, Felicia Lavandera de Barrios, Juana Arizaga, un adulto con una chapa de madera con las iniciales S. P. F. 1878, Clementina G. de López, Camilo Menéndez, Roque B. Pascal, Juana Lais, Felipe Mesías, Constancia S. Moltedo, Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Máximo González, Florencio Pereira Correa, Angela M. Georgetti, Ramona G. de Villagrán, Benjamín Alberto Delis, Francisco P. Cherane, Juan López, Francisco Carmelo Blais, Brígido Sandalio Cabral, Josefa F. de Rodríguez, Manuel F. García, Eduarda Blanca de García, María Lema de Blanco, Herminia García, Severo Velazco, un adulto sin chapa, Mariano Maure, Alonzo Giménez, Juan Lena, Juan Lacoste, Luisa González, Ignacio Aspiazú, José Nevás, Carmen Olga López, Luisa Flamant, Severino Cobelo, Dolfilia Ferreyra, Lucio Rodríguez, Francisca P. de Príncipe, Juana P. de Pedral, Josefa Facal de Charello. Teófilo Zabala, Bernardina Correa de Pereyra, Eduardo V. de Aguilar, Pedro Fernández y los de Solano García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — La Dirección.

Mz.27-7137-v.jl.2.

Doña Catalina Bergero de Elrale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germano, José Armelini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección.

My.10-8217-v.ag.11.

CONCEJO AUXILIAR DE LA PAZ

(Departamento de Colonia)

Desvío de camino

Se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo doña Victoria Benjour solicitando permiso para desviar el camino que atraviesa de Norte a Sur el campo de su propiedad, ubicado en el Rincón del Rey, costa del río de la Plata, en esta sección, estableciendo otro en el mismo sentido en el límite del campo de don Aquiles Parant. Se previene a los interesados que tienen derecho a oponerse a la gestión promovida dentro de treinta días. — La Paz, Mayo 8 de 1924. — Daniel Salomón, Secretario interino. My 26-8683-v.jn.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Intimación

En cumplimiento de lo resuelto por el Concejo de Administración Departamental el día 16 del corriente, se intima a doña Irene B. de Comas o a quien sus derechos hubiere, que en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha, debe dejar expedita al tránsito público la calle Soriano entre las de Guayabos y Juncal, retirando al efecto los cercos que ha construído obstruyendo dicha calle, bajo apercibimiento de procederse a la demolición de los referidos cercos y aplicarle la sanción penal que corresponde. — Paysandú, Junio 5 de 1924. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Jn.9-9060-v.jl.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

Encallejonamiento y desvío de camino

EDICTO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que el señor José Piquet, vecino de la 11.a sección judicial del Departamento, y arrendatario de una fracción de campo de la sucesión de don José Abella, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar el camino departamental que va de Cuchilla de Navarro al puente de Salsipuedes, haciendo en este camino, que cruza la fracción mencionada, un pequeño desvío hacia el Norte.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la petición antes citada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Junio 6 de 1924. — J. Sica Chouritto, Secretario interino. Jn.11-9125-v.jl.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

CIERRE DE PORTERA

El Concejo de Administración Departamental de Salto hace saber al público que doña María L. de Lima y Florisbelo A. Motta se han presentado ante este Concejo solicitando permiso para clausurar una senda de paso en campos de su propiedad, ubicados en la 6.a sección judicial de este Departamento, que sale del camino que de la Picada del Parao y Paso de la Herrería conduce al camino departamental a Rivera. —Salto, Mayo 24 de 1924. — Anselmo Lagrilla Irazú, Secretario. Jn.9-9056-v.jl.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio Sa se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que de Paso del Borracho, en Tacuarembó Grande, conduce a la Picada de Cuello, en el arroyo Yaguarí.

El proyectado desvío se llevará a cabo en una extensión de mil quinientos metros aproximadamente, en el tramo de camino comprendido entre las portadas ubicadas en la divisa de los campos de Ambrosio Crespo de Leao, doctor Alfredo Navarro y Juan Py Crespo (conjunción de los caminos que conducen a Paso del Borracho, Paso de Casildo y camino de la Costa).

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial para sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Junio 4 de 1924. — C. Cano y Arce, Secretario. Jn.14-9240-v.jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MESA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cádiz, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIANA MEDRANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Maipú, Provincia de Mendoza, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3985-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO BEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Convención número 1581, y doña JOSEFA COTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Convención número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3959-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ANA MORENO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Casablanca (Brasil), domiciliada en la calle Cerrito número 716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3958-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO ROSARIO VERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ROSA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3957-v.jn.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRAZIOLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Piedras número 224, y doña MARIA DEMARIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Foradrey, domiciliada en la calle Cerrito número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3918-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO TOSCANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerrito número 139 y doña LEOPOLDA COLMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle J. L. Cuestas número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli Oficial del Estado Civil. 3917-v.jn.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pamplona, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1378, y doña MARIA BADOCQ, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3935-v.jn.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 973, y doña BENITA LOPEZ, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Maldonado número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3989-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO SIRER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Cebollatí número 1577, y doña MARIA ISABEL CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones, número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3988-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORTE GALIMBERTI CANTU, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Río Branco número 1142, y doña EMA LUISA MIGLIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión doctora, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Branco número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3974-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO FERNANDEZ TRABAZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 915, y doña MARIA ENRIQUETA ARANGUREN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3947-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN RABELINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle doctor Pena número 50, y doña MARIA ANGELICA DE LA BANDERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3962-v.jn.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARAMBILLETE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 946, y doña HERMINIE D' ALTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3960-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARTINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la Plaza Libertad número 1168, y doña JULIA CAPOCASALE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3934-v.jn.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ESPAÑA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1534, y doña MANUELA PEDRAJA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Paraguay número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3954-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAIRABET CHERIDIAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Igdeby, domiciliado en la calle Cuareim número 1479, y doña AZNIV JIZARDJIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Igdeby, domiciliada en la calle Cuareim número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3955-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORRAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1638, y doña MARIA MINETTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3953-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS SUBURU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 2921, y doña MARIA OFELIA MUIÑOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig y Maciel, Oficial del Estado Civil. 3952-v.jn.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOURIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1766, y doña MARIA SATURNINA VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3975-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL GARATE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Médanos número 1738, y doña LILA MARGARITA BACCINO DAJAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3964-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA PARGUET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento, domiciliado en la calle Guatemala número 1319, y doña MARIA DEL SOCORRO GADEA COTELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3956-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 40 años de edad, de

estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Encina número 1657, y doña CARMEN TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3923-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1152, y doña PALMIRA CONS PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, ded profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3922-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GRINBERG, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Kilia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1506, y doña CLARA DADIDOVICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Yassi, domiciliada en la calle Defensa número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3921-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAUTERUCCIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Uruguay número 1533, y doña PASCUALINA GIOVINAZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3920-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GRADIN PINTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1010, y doña EMILIA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Minas número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3819-v.jn.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTEFORTE, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Saragosa, domiciliado en la calle Santa Fe número 1201, y doña ANUNCIADA ROMANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3992-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA POSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ANA JOSEFA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3991-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALTRONS POU, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libres número 1506, y doña ANATILDE ETELVINA SUAREZ GORDILLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Libres número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3990-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAFETTI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2183 y doña JOSEFA JUDIT PIZZOLLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3966-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIL, de 40 años de edad, de estado ...., de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2150, y doña ARCADIA ALONSO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cuareim número 2150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3945-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARRATU, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lima número 1338, y doña EVANGELIA PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Lima número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3946-v.jn.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO PERNAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña EULOGIA MOREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3973-v.jn.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO SIXTO LEINDEKAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Artigas número 425 (San José), y doña ELISA LUCIA PERERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guaycurú (San José), domiciliada en la calle Villa de Moros número 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3994-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOREY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 111, y doña MARIA ANGELICA ODDONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3993-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 81, y doña ELOISA GOYECHE SUPPARO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3972-v.jn.28.

En la Villa de la Unión, y el día 14 del mes de Junio, del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en las calles Propios y Malvajar, y doña JUSTA RIVERO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Asilo número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3938-v.jn.27.

En la Villa de la Unión, y el día 13 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIDIO ALVEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Florencio Varela número 12, y doña EDUARDA IBARRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Florencio Varela número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3939-v.jn.27.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRAULIO ZARZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad paraguayo, nacido en Villa Rica, domiciliado en la calle Gaboto número 1600, y doña EMETERIA ELENA UMPIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Comercio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3940-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR MATOSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión espejero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 55, y doña LUISA JORGELINA FARIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3937-v.jn.27.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Junio de año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PUIG (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Corrales número 92, y doña MARIA JOSEFA PICCONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 701.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3936-v.jn.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MONTERO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Maroñas, y doña OFELIA RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3999-v.jl.1.o.

En Maroñas, y el día 1[illegible] del mes de Junio del año 1924, a las 1[illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN AMUEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Miguelete número 1230, y doña ESTRELLA MALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores [illegible], de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Smidel número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3998-v.jl.1.o.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO E. MARZORATI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Maroñas, y doña PIA MERCEDES BARRAGO, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3997-v.jl.1.o.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SCARONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña BLANCA L. IRIGOYEN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3996-v.jl.1.o.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUIS PEZZANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 45, y doña ANTONIA DE ARMAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Marcos Sastre sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3995-v.jl.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido Tras os Montes, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2360, y doña AMELIA LORENZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras os Montes, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 4003-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALLARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Fco Labandeira número 307, y doña NATALIA CARABAJAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Hum número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 4002-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BRANDA PREZIOSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivadavia número 1764, y doña MARIA CELIA AMADO ARBURUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2680.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 4001-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PATIÑO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 358, y doña JOSEFINA SOBRAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle José L. Terra número 358.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 4000-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO FELICIANO HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2674, y doña SILVINA ALVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Porongos número 2674.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3951-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FORTUNATO CARNELLI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 374, y doña MARIA SANDALIA TOURNE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gualberto Méndez número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3950-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARACOTCHE, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Suescun, domiciliado en la calle León Pérez número 11, y doña OBDULIA CALVO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Francisco Plá sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalbaert, Oficial del Estado Civil. 3949-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Marsella número 2731, y doña NAZARIA MASAQUES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marsella número 2731.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3948-v.jn.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN FELIPE NICOLETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Perri sin número, y doña MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Perri sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3967-v.jn.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO F. SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 5, y doña CARMEN SOBA VITAL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3987-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR V. TRIAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2845, y doña CATALINA I. RODRIGUEZ GELOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3986-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Amado Nervo número 44, y doña MARIA ESTHER CENDAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Amado Nervo número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3968-v.jn.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO LIMIDO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bruno Méndez sin número, y doña JUANA FLORA DURANTE, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 4004-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BENITO SERVELLO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 264, y doña LAURA BELO, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 4005-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MARIA URTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1132, y doña MARIA MAGDALENA RETTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lucania, domiciliada en la calle Patria número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3984-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maldonado número 1929, y doña ROSA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3965-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTEMIO MORALES MELO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Rivera número 3044, y doña MARGARITA MAC EACHEN, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3963-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEDRO BELLAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 402, y doña LAURA BENECCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3932-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HEREU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1219, y doña JOSEFINA BENVENUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Yaro número 1350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3931-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARNOLDO REPETTO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1158, y doña MARIA LUISA LACOSTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Continuación Colonia número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3930-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL REPETTO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1158, y doña ESTHER SOLARI, de nacionalidad oriental, de 25 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3929-v.jn.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SERRANO CARUNCHO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 95, y doña CASIMIRA ITURBE ARRIOLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Marcos Brutos número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3912-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORRADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María S. de Munar sin número, y doña MARIA CARMEN SPERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayraquita número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3961-v.jn.27.**

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Porongos número 2539, y doña DORINDA LOUREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3979-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ISIDRO SINTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 2103, y doña DOLORES MARIA FACAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3978-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO AÑASCO (conocido por PEDRO AÑASCO), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Miguelete número 1825, y doña CRISPINA ANTUNEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3977-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GARRIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Caganch número 2283, y doña BALDOMERA ORTIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Caganch número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3976-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NOVICK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Domínguez número 1944, y doña ADELA BALDUCCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domínguez número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3980-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganch número 2178, y doña MARIA ROSA NOYA Y NOYA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3941-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1938, y doña CAROLINA BASALO, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión obstetriz, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3942-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR RODOLFO GARD, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2295, y doña CAMELIA SODRE de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3943-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SANZON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Defensa número 2259, y doña ANGELA MIGUELA YAMICHELI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Benevento, domiciliada en la calle Inca número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3944-v.jn.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO RICARDO MEDINA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Carlos Thellier sin número, y doña ISABEL CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carlos Thellier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3927-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MENONI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Ascasubi número 235, y doña ALCIRA D'URSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Rivera Indart número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3926-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Santa Lucía número 37 a, y doña ENAROLINA GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Santa Lucía número 37 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3925-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTEVERDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 138, y doña MARIA ELIDA ISABELLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3924-v.jn.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO CARLES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Laguna Merín sin número, y doña LAURA BENTANCOR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Raffo número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 3984-v.jn.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO MACHADO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Sayago, y doña MARIA LARROSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el camino Propios número 3138 (Barrio La Floresta).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3982-v.jn.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GIANNINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo (Brasil), domiciliado en Capurro (14.a sección judicial), y doña AMALIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Susviela número 99 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3981-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle J. Lavalle número 31, y doña LOLA BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3983-v.jn.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Castor Adán y Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9485-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cándido Valdez o Francisco Valdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.20-9384-v.jn.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario Ignacio Salambehere para la reunión que deberá celebrarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día siete del entrante mes de Julio, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-9392-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Milhas de Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.18-9334-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gulla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.17-9292-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Horne Lavalle", se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Gregory Horne, Ana Horne de Stock, Fany Horne de Moores, Amalia Horne de Lafone, Eduardo Horne, Elvira Horne de Pearson, Clara Horne de Maschwitz, Mercedes Horne, Exequiel Real de Azúa, Manuel Real de Azúa y Encarnación Real de Azúa de Algorta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.20-9383-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.10.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Martín Soares para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 27 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-8922-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sienra o Sienra Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8942-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Rodríguez de Calvo Marta", se cita, llama y emplaza a los acreedores o interesados en la sucesión de don Antonio Calvo y Rodríguez, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9410-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bonsignore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9421-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Martignone o Angel Virgilio Martignoni o Virginio Martignone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9423-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9422-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Goicoehea o Goicoechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9426-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jaime Mayol en la sucesión de doña Lorenza Mascaró de Mayol, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La parroquial de matrimonio de Jaime Mayol con Lorenza Mascaró, por estar equivocada, pues donde dice Joaquín Mayal, hijo legítimo de Vicente Mayal, debe decir respectivamente, Jaime Mayol y Vicente Mayol; 2.o La partida de bautismo de Lorenza Mayol, por decir en ella por error Lorenza Mayor, hija legítima de Carmen Mayor, en lugar de Lorenza Mayol, hija legítima de Jaime Mayol; y en la misma partida, se establece como apellido de la abuela paterna Agustina España, en vez de Español, que es el verdadero, y 3.o La partida de nacimiento de Rodolfo Mayol, por aparecer en ella el nombre de la abuela materna escrito por error Luveccinda Sosa en lugar de Gumersinda Sosa, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9438-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Paulina Alzugaray de Ardaitz, por sí y en representación de sus menores hijos, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número treinta y uno A, con una superficie de tres mil seiscientos sesenta y siete metros noventa y tres decímetros, y que, según plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de 20 de Diciembre de 1915, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, con la calle Suecia; en igual extensión en la línea del Sur, con la calle Rusia; en ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, con propiedad de Juan Ardaitz y de los señores Luis García y José Gentini, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la calle Portugal; y otro solar de terreno adyacente a la fracción antes deslindada, con una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros ochenta y seis decímetros, y que, según plano anteriormente referido, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Norte, con propiedad de Juan Ardaitz; en igual extensión en la línea del Sur, con propiedad de los señores Luis García y José Gentini; en diez metros ochenta centímetros en la línea del Este, con la calle Chile, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. El primero de los inmuebles descriptos está empadronado con el número 24361, y el segundo con el número 24367, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-9201-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Tornes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-9386-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Pintado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-9353-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Josefa Bellaunzarán y Sorriguieta de Amonarraiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-9352-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Antonio Debernardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-9382-v.jn.30.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Nepomuceno H. Saravia", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 25 del entrante Junio, a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-8703-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Fussati solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde se expresa que soy hijo de Antonio Fossati,

debe decir Fugsetti, por ser este su verdadero apellido. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.18-9310-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-9288-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Vidal Díaz o Josefa Vidal Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-9286-v.jl.9 ag.1.o.-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Vicente Criscuolo solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de María del Carmen, donde dice, refiriéndose al padre, Vicente Grescuello, debe decir Vicente Criscuolo, llamándose, en consecuencia, mi hija menor María del Carmen Criscuolo; en la misma partida, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, María Bianchi, debe decir María Di Bianchi, por ser éste el verdadero, y, en consecuencia, el nombre del abuelo paterno es Nicolás Di Bianchi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.17-9287-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vega Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-9210-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-8889-v.jl.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José L. Helguera, en su carácter de tutor de las menores C. Waldemar y María A. Parada contra Casiano Parada, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Casiano Parada, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, y dentro del expresado término de noventa días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-8704-v.jn 27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Francisco José Chauvin, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En su partida de nacimiento figura por error con el apellido Chouvein, cuando su verdadero apellido es Chauvin; igual error se ha padecido con el apellido de su señor padre y abuelo paterno, que llevan ambos el nombre de Luis y los que figuran igualmente con los de Chouvein, en vez del verdadero Chauvin. Su señora madre Magdalena, que figura por error con el apellido de Lagrogerio, con o al final, debe llevar su verdadero de Lagrogerie, con e. Los abuelos maternos del compareciente figuran en esa misma partida con los nombres y apellidos equivocados de Julián Chouvein y Juliana Menos, cuando sus verdaderos nombres y apellidos que les corresponden son: Julián Lagrogerie y Juana Morino, respectivamente, y finalmente su señor padre Luis Chauvin, aparece suscribiendo la misma partida con el apellido de Chouvin, con o, cuando su verdadero apellido es Chauvin, con a, y el que debe llevar. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-9122-v.jn.26.

Segunda copia de una escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Romero (hijo) solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada con fecha 29 de Diciembre de 1915, por el escribano don Juan R. Domínguez, y que se relaciona con el siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus construcciones y mejoras, sito a inmediaciones de los caminos Larrañaga y Monte Caseros, décima segunda sección judicial, señalado con el número ciento doce de la fracción G en el plano del agrimensor don Juan Mier, de Mayo de mil novecientos nueve, con frente de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste, a calle pública, (hoy Mariano Moreno), por cincuenta metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar ciento once; por el Nordeste, con el ciento veintitrés, y por el Noreste, con el ciento trece. El solar de la referencia número 112, encierra una superficie de cuatrocientos veinticinco metros, y dista cien metros de la esquina formada por una calle pública de 17 metros que es la segunda que queda al Noroeste del Camino Monte Caseros y se encuentra empadronado con el número 86852. El bien de la referencia fué adquirido de don José María Urioste, representado por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos por el compareciente don José Romero (hijo). En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-9123-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Alejandro Lenmonnier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.24-9487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Ciutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.24-9488-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.24-9489-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Lydia Handubarry de Massat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.24-9490-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Lino y Bernardo Elhordoy, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Juan Lino Elhordoy con Catalina Fricand, donde el nombre del contrayente aparece como Beltrán, debe decir Juan Lino; 2.a En la partida de nacimiento de Bernardo Elhordoy, donde el nombre del padre del inscripto aparece como Beltrán, debe decir Juan Lino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.24-9491-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antenio Laureiro o Laurello o Loureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.24-8282-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente García o García Vior, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.20-9355-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.20-9356-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Dobal Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Eloy G. Pereira Actuario.
Jn.17-9285-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gertrudis Schilling de Farnkopf", se cita, llama y emplaza a Emilia, Gustavo, Leonardo y Lilli Farnkopf por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-9163-v.jl.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Regino Costas, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Regino Costas, a fin de establecer que donde el apellido aparece como Costa, debe decir Costas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.17-9284-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9237-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Roquero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9236-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, en autos "Julián Richard y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la de matrimonio de Julián Richard con Carmen Saquieres, donde el nombre y el apellido del contrayente aparece como José Julián Richar, nacido en el Sauce, debe decir Julián Richard, nacido en la 11.a sección de Montevideo, y donde la contrayente aparece como nacida en el año 1889, debe decir en 1887; 2.o En las partidas de nacimiento de Julio Enrique y María del Carmen Richard, donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como José Julián, debe decir Julián; 3.o En la partida de nacimiento de Juan José Richard, donde el nombre del padre del inscripto aparece como José Julián, debe decir Julián, y donde el apellido de la madre aparece como Zaquieres, debe decir Saquieres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9217-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo Veneri y doña Carmela Guerrieri de Veneri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9234-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Garayalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9233-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Fermín Otegui, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José Otegui con Agustina Arostegui, a fin de establecer que donde los contrayentes figuran como Juan Otegui y Agustina Araostegui, debe decir que lo son José Otegui y Agustina Arostegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.11-9124-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Alonso Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-9027-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Martegani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1924. —Eloy G. Pereira Actuario.
Jn.7-9028-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Costantino o Constante Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9232-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Batelli de Gaggero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9235-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Anzoategui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-8951-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sarah Magariños de Decoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-8952-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Massaferro, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.30-8777-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariara Beligard de Cantou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.29-8771-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sidonia Noel de Simiot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en firma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.30-8770-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cúneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Ricardo Cúneo Mouriño para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-8793-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Juan Carlos Badigalupi y Hno. para la 2.a reunión que tendrá lugar el día tres del próximo Julio, a las quince horas. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Rincón 478, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.14-9230-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Hugo F. Gómez. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el señor Síndico. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.21-9406-v.jl.1.o.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del actual, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Echegaray; 2.o Que el estado, balance, memoria e informe del contador, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.9-9035-v.jl.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Viuda de Soler y Compañía, quiebra", se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 27 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-8923-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Emilio Taboas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a practicar el reconocimiento de una firma puesta al pie de un documento presentado por don Francisco Rodríguez Rico, y a abonar su importe. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.31-8809-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Esteban Bregante solicitando la rectificación de varias partidas por existir en ellas los siguientes errores: En la suya, de nacimiento, figura como José Esteban, hijo de Domingo Brigante, siendo, en realidad, Esteban, hijo de Domingo Bregante; en su partida de matrimonio con doña Clotilde Visca, aparece como Esteban Bregante Obertillo, siendo, en realidad, Esteban Bregante Vale; en las

partidas de nacimiento de sus hijos Adelina Leonor, Clotilde Ana, Ana, Américo Domingo y Artigas Horacio, aparece su nombre y apellido como Esteban Bregante Obertillo, siendo, en realidad, Esteban Bregante Vale, y en la de nacimiento de sus hijas María Antonia y María Elena Rosa, figura como Esteban Bergante Obertillo, siendo Esteban Bregante Vale. Se hace esta publicación a los efectos de lo mandado.— Montevideo, Junio 16 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.20-9385-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Caimi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-9448-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en el paraje conocido por Pueblo Zabala, jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números cinco y seis de la manzana letra G, compuestos en conjunto, por estar unidos, de novecientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros y sesenta centímetros, deslindados así: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Belén, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Este, con Roque Soria e Hipólito Larrosa; al Norte, el solar número cuatro, y al Sud, el solar número siete, y empadronados con los números sesenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, sesenta y dos mil ochocientos ochenta y dos. Esta citación y emplazamiento se hace igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a petición de don José Salvia, en el expediente que ha iniciado ante este Juzgado por prescripción. Y se previene que queda habilitada la feria menor al solo efecto de la publicación del edicto de emplazamiento. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — César Mas de Ayala, Escribano Adjunto.
Jn.14-9244-v.jl.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Didak y de doña María Giraldi de Didak, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.16-9245-v.jn.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Matto Rendo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.14-9228-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Orfilio Ortiz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con los nombres de Emeterio Celedonio Orfilio. Se hace esta publicación por mandato judicial. —Montevideo, Mayo 20 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.14-9222-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Polero solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hijo Pedro Francisco, por haberse establecido su apellido como Pollero, siendo, en realidad, Polero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo ordenado. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-9164-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Ernesto Boureau Sudriers, doña Elena Boureau Sudriers y doña Julia Boureau Sudriers de Butler, solicitando la rectificación de la partida de casamiento de sus padres, don Augusto Boureau Sudriers y doña Feliciana Bacigalupe y las suyas de nacimiento, por figurar erróneamente en todas ellas el apellido de su padre como Boureau, siendo, en realidad, Boureau Sudriers. Se hace esta publicación de mandato judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-9175-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, y en el expediente iniciado por don Esteban Perata, sobre prescripción, se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en el referido expediente dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a todos los que se consideren con derecho a los solares de terreno números 17 y 18 (diecisiete y dieciocho), ubicados en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto el señalado con el número dieciocho de once metros de frente a la calle Navarro Chico, por veinte metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número diecinueve, de don Antonio Visca, y por el Oeste, con otro solar, número diecisiete, poseído por el compareciente Esteban Perata; y el señalado con el número diecisiete, compuesto de once metros de frente a la mencionada calle Navarro Chico, por treinta y dos metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar número 18, y al Oeste, con don Antonio Visca. Los referidos solares se hallan comprendidos entre las calles Asilo y 8 de Octubre. El referido emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4-8877-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Dámaso o Damasio Lacueva para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de mejor derecho a una pensión, y en el de investigación de paternidad que contra ellos ha iniciado doña Matilde Lacueva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-8769-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Celestino Maglia Volonté, doña Ottolina Fridolina Neithardt, denuncia la incapacidad de éste", se hace saber que por auto de fecha cuatro del corriente se ha declarado en estado de incapacidad a don Celestino Maglia Volonté, habiéndose designado como curador del mismo a su esposa doña Ottolina Fridolina Neithardt. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-9447-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Sabaté, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Josefa Ricagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-9482-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Juana Gangemi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis M. Villamayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-9393-v.jn.30.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Dalmiro Guiu Vilá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Minvielle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-9311-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Alice Whewell, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don James Thompson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-9038-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Perfecta Villar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.9-9045-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Pérez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Martínez González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.9-9070-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Samuel Casusky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Flora Wascemberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.7-9032-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Jorge Martinic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Radich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8493-v.jul.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Mellana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Natalia Perona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8148-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Encarnación Salinas a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Nicanor Pintos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 26 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8907-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Elías Rivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Jorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
My.30-8804-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Duarte da Costa Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el

requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Macedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
My.26-8692-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Anne Dorothy) Ana Dorotea Bates, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Reginald) Reginaldo Ridgman Parsons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.6-9006-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Morante Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Saturnina Sánchez Noriega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.29-8739-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rito Ribero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 30 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jn.2-8835-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lita, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 29 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.24-9484-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Isidoro Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.23-9476-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Junio 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.23-9477-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florida Gregoria Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 17 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.21-9435-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados así: "Sucesiones de D. Pedro Ferrari, Margarita Berrutti de Ferrari, María Ferrari de Crosa y Vicente Crosa. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se ha presentado el apoderado D. Maximiliano Martín, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes actas. En la de defunción de María Ferrari; en la de nacimiento de Alejandro Juan Ferraro; en la ídem de Lorenzo Bartolomé Pío Ferrara en la ídem de María Blanca Ferrari; en todas ésas partidas figuran los apellidos paternos y maternos de esos inscriptos: Ferrari, Ferrara, Beruti, Berruti, Veruti, debiendo decir: Ferraro, Berrutti, y en la de nacimiento de Domingo María Ferraro aparece el padre de éste con el nombre de Pedro Antonio, debiendo decir Pedro solamente, apareciendo el apellido materno Beruti por Berrutti. Canelones, Junio 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.23-9345-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Herminia López Ramos de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.20-9378-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Pérez de Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.18-9314-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pío Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.18-9315-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Turreyro o Turreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 29 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.18-9316-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 3 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.18-9317-v.jn.28.

Rehabilitación

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto de fecha tres del mes en curso, se ha declarado a don Antonio T. Marchisio rehabilitado en cuanto se refiere a su capacidad civil (artículos 437 y 449 del Código Civil). — Canelones, Junio 4 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.18-9318-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto. Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Francisco Placeres Gil, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra dos solares de terreno ubicados en el Recreo de Las Piedras, de esta villa, señalados con los números uno y dos de la manzana cinco en el plano de subdivisión del ingeniero Aquiles Monzani, encerrando las áreas siguientes: El solar número uno: doce metros y ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo: al Norte, linda con doña Rufina Curbelo de Torres; al Este, con la señora viuda de Agustín Curbelo, y al Sur, con el solar número dos, comprendiendo un área de quinientos cincuenta y tres metros cuatro mil ciento siete centímetros y cincuenta milímetros cuadrados; y el solar número dos: nueve metros y cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste sobre dicha calle Treinta y Tres, por veintiocho metros y trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo; al Norte, linda con el solar número uno; al Este, con la nombrada señora de Curbelo, y al Sur, con terreno del actor, señor Placeres Gil; encerrando un área de doscientos sesenta y siete metros ocho mil quinientos ocho centímetros tres milímetros cuadrados, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Las Piedras, Diciembre 24 de 1923. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Jn.13-5981-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Remigia Martínez de Martínez, emplazándose por treinta días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante. — San Ramón, Junio 10 de 1924. — J. Sáez, Juez de Paz.
Jn.23-9478-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Gregoria Sartorio de Pérez Trío, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-9226-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Octavio Olmo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de teinta días. — Colonia, Junio 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.23-9461-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo, Esteban y Agustín Grill, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-9350-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Otto Ingold, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-9351-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Carlota Autino de Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.9-9067-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Catalina Giusiano para que dentro del término de noventa días se presente en autos sucesorios de Alfredo Giusiano a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Mayo 29 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.
Jn.5-8924-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, al señor Pelegrino Dagostino, esposo de doña Celestina Margarita Lissadini, a fin de que comparezca a estar a derechos en los autos sucesorios de Antonio Lissadini y otros. — Colonia, Mayo 29 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.5-8925-v.jl.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber

al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Manuel Alí, previniéndose que no se debe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Lelio Benedetti dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-9076-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbot. Escribano. My.29-8743-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Abraham El Cura, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 2 de 1924. — Miguel Federico.

Jn.16-9262-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Avella, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.20-9374-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Siola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.14-9216-v.jn.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Juan A. Barú contra Froilana Rivero, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días a doña Froilana Rivero para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días — Durazno, Mayo 24 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.2-8834-v.jl.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado *"Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza"*, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.9-8164-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lázara Ferreira de Araújo, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Román Araújo para que comparezca en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.7-7322-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.28-7885-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Palazzi y Juan Bautista de Luca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Junio 6 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Jn.18-9307-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Audiencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diez de los corrientes, recaída en el juicio "Pedro Mendizábal, quiebra", se hace saber a los señores acreedores reconocidos en esta quiebra que se ha aceptado la renuncia del cargo de síndico que presentó don Arturo Coelho, convocándose a aquéllos para la audiencia que tendrá lugar el día 5 de Julio entrante, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, previniéndose a los mismos interesados lo prescripto por el artículo 1675, inciso 2.o del Código de Comercio. Esta publicación se hace por diez días. — Florida, Junio 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-9308-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcos Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.14-9223-v.jn.25.

Declaración de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda, digo: Que en la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel L. Pérez, que en primera copia acompaño, doña Petrona Perdomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facultades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace, más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o residencia, ni se sabe si está vivo o muerto, y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.: 1.o Se tenga por acreditada mi personería; 2.o Quiera disponer V. S. se hagan las publicaciones que prescribe el artículo 59 del Código Civil; 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el número 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Grela, Atilio La Banca, Manuel Bascuas y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como queda pedido y es justicia. Primer otrosí digo: Que a los testigos nombrados los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente para que no se libre despacho; Segundo otrosí digo: Que, dejando testimonio en autos, se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.16 9255-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matilde Vanni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.21-9425-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Vázquez de Soza, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.21-9424-v.jl.1.o.

Rehabilitación

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos "Juan Olivera, rehabilitación", se hace saber que con fecha veintiséis de Mayo del corriente año, se declaró al señor Juan Olivera rehabilitado para ejercer el comercio, atento a lo dispuesto en los artículos 1584, 1773, 1775, 1778 y 1780 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-9376-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Micaela Delgado de Cuenca y Ramona Cuenca de Villanueva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-9375-v-jl.9.ag.1.o.-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "José Amiasorho contra la sucesión de don Enrique Aguirre, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos del nombrado Enrique Aguirre para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, según corresponde, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Sarandí, Junio 7 de 1924. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz. Jn.18-9340-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 17 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.24-9502-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Pereira de Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 7 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.24-9501-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual, citándose a todos los interesados para que comparezcan

ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.24-9500-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Arteta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación.— Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano. Jn.24-9497-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que se ha presentado don Fermín León y Caballero, en su carácter de mandatario de doña Felicia de León de de León, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Mamerta María de León, de la siguiente manera: Donde dice Felicia, debe decir Mamerta María, que es el verdadero nombre. Y a los efectos del artículo 174 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 28 de 1924. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.20-9368-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Anfuso de Moreno Fígoli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.21-9431-v.jl.2.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber que se ha presentado don Eduardo Urioste, por doña Sofía Victoriana González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada Sofía Victoriana González, en los siguientes términos: Donde dice ser hija de María Días, debe decir ser hija de María Morales. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Mayo 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.21-9405-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Cabrera de Mora, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 31 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.20-9369-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonilla de Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano. Jn.17-9267-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Chocho de Bermúdez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 21 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.30-8799-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés, el infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dando cumplimiento al decreto de fojas tres, procede a trabar embargo sobre el solar letra D, que se denuncia por el señor Jacinto Abascal, apoderado de los señores Barreiro Hno., de propiedad del demandado don Emilio Pietti, ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número 18, sobre la calle Número 3, entre las de 8 y 9, que linda: por el Nordeste, solar letra B; por el Sudoeste, solar letra F; por el Sudeste, calle Número 3, y por el Nordoeste, con solar letra C. Cuyo embargo queda trabado suficientemente para responder a la deuda e intereses que le reclama la parte actora en su exposición de fojas dos al citado señor Emilio Pietti o a quien se considere propietario sobre el bien descripto, más las costas y costos que se originen en la tramitación del presente juicio, por cobro de pesos. No siendo para más, se sienta la presente para constancia, firmándola con los testigos de que certifico. — Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo Queijeiro. — Testigo: Ramón A. González. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Maldonado, Mayo 24 de 1924. — Justo Schiaffino. Jn.16-9275-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han iniciado los procedimientos para la declaratoria de incapacidad de Eufrasio Justino Cáceres, habiéndose nombrado a doña Secundina Pereira de Cáceres curadora interina del presunto incapaz, cuyo cargo le ha sido discernido por decreto de treinta de Abril último. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 22 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.23-9453-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Santos Inzaurralde y don Aday Paulino Sanz, acreditando su personería en forma, el primero, y por sí, el segundo, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de María Inzaurralde de Sanz, rectificación de partidas", en los cuales solicita las siguientes rectificaciones: En la partida de bautismo de Adémar Esteban, donde dice Esteban Adémar Proto, debe decir Adémar Esteban solamente, y donde dice hijo legítimo de Manuel Sanenz y María Inzaurralde, debe decir, hijo legítimo de Manuel Sanz y María del Carmen Inzaurralde, y en el acta de nacimiento de Aday Paulino Sanz, aparece el nombre de la madre como Carmen María Inzaurralde, y debe decir María del Carmen Inzaurralde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 17 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.23-9454-v.jl.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Grisildes Martínez de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos y especialmente se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos a don Juan Pedro García, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose la presente publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 19 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.18-9305-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Dorta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.18-9304-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dardo Fernández, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carmen Pereira de Grasso y Domingo Grasso, rectificación de partidas", y en los que solicita, en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: "Las rectificaciones que solicito son las siguientes: 1.o Las partidas de nacimiento de Aníbal Martín y Martín Nepomuceno Vicinday, estableciendo el apellido de los inscriptos de su madre en esa forma, en vez de Becinday; 2.o Las de nacimiento de Rosa, Mauro y Domingo Grasso, establecer los verdaderos nombres de Rosa, Mauro y Domingo Grasso, respectivamente, en vez de Bernabela Rosa, Sebetriano Mauro y Domingo José Mauricio Grasso; 3o La de defunción de Domingo Grasso, la de nacimiento de Juan y Carmen Grasso, la de nacimiento de Domingo, Gregoria, Ladislao y Cipriana Grasso, estableciendo en esta forma el apellido, en vez de Graso y Grazo, como dice en ellas, y, además, estableciendo en la última el verdadero nombre, que es Cipriana, y no Cándida y Rosalía, como en ella se estableció por error". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 30 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.12-9141-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.30-8798-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Barchi, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 18 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.24-9496-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, expedidas por el Registro del Estado Civil, y en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Catalina Carlón debe establecerse Marcelina, en lugar de Catalina. En la partida de nacimiento de Dominga Carlon debe establecerse Paulina, en lugar de Dominga; y en la partida de nacimiento de Bartola Sánchez debe establecerse Eloísa, en lugar de Bartola. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 13 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.21-9434-v.jl.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de doña Gabriela Ferreira Leites o a quien los represente y a los que por cualquier otro título se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda entablada en el juicio iniciado por doña Joaquina Freitas de Ferreira de Leites por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar, respecto a una fracción de campo ubicada en Molles Grandes, de este Departamento, compuesta de quinientas sesenta hectáreas, mil quinientos treinta y dos metros cuadrados y setenta y cinco centímetros cuadrados, limitando al Norte, don Lucio Leites o Luciano Leites; por el Sud, Adrián e Adriano Leites; al Este, con Reginaldo Silveira de Andrade y al Oeste, con más campo de doña María Joaquina Freitas de Ferreira Leites.—Paysandú, Mayo 7 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.4-8888-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Eduardo Guesamburu, y se emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 12 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.18-9302-v.jn.28.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José Zanoniani para que dentro del término de noventa días comparezcan ante

este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de José Zanoniani, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 20 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.28-8718-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Luciano, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 16 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.23-9457-v.jl.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Crisóstomo y don Pedro A. Balbis solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por adolecer de los siguientes errores: La de Juan Crisóstomo, en vez de ponerse Juan Crisóstomo, hijo de José Balbis y María Guillino, se ha puesto Juan, hijo de José Valmes y María Guillino, y en la de Pedro Alejandro, en vez de ponerse Pedro Alejandro, hijo de José Balbis y de María Guillino, se ha puesto Pedro Balmes, hijo de José Balmes y María Guilina. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. —Paysandú, Junio 5 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.20-9358-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Bautista Urtenga, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.18-9303-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Leonardo Bonelli, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 28 de 1924. Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.17-9291-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Bascans y a su esposo don Ramón Píriz Coelho para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Abelardo Bascans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 4 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.12-9139-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado dodn Miguel Urruty, don Bernardo Fermín Urruty y otros solicitando rectificación de partidas, con un escrito, que en lo pertinente dice así: "A) La partida de casamiento de la causante, doña Margarita Arroqui de Urruty con don Domingo Urruty, tiene equivocado el apellido de la madre del esposo, que es Aycaguer, en vez de Isazer, y el de la madre de la esposa, que es Jaureguiberry, en vez de Jaureguiberri; B) La partida de bautismo de María Vicenta, por aparecer el apellido del padre como Urrutia, en vez de Urruty, y el apellido de la abuela paterna como Aisaguerre, en vez de Aicaguer, y el de la materna como Jaureguiberri, en vez de Jaureguiberry; C) La partida de bautismo de María Magdalena, que aparece con el apellido del padre como Urrutia, en vez de Urruty, y el de la madre como Arroque, en vez de Arroqui, y se han omitido en ella los apellidos de los abuelos, así como los nombres de éstos, que son Pedro Urruty y María Aycaguer (paternos), y Ramón Arroqui y María Jaureguiberry (maternos); D) La partida de bautismo de Miguel, por aparecer el apellido como Urrutia, en vez de Urruty, que es el verdadero, y tener equivocado el apellido de la abuela paterna, que es Aycaguer, en vez de Haysager, el de la abuela materna, que es Jaureguiberry, y no Jaureguiberri; E) La partida de bautismo de Bernardo Fermín, por tener el apellido del padre como Urrutia, en vez de Urruty, que es el verdadero, y estar equivocado el apellido de la abuela paterna, que es Aycaguer, en vez de Haisaguer; F) La partida de bautismo de Domingo, por aparecer el apellido de la abuela paterna como Ayzaguer, en vez de Aycaguer; G) La partida de nacimiento de Margarita, por aparecer el apellido de la abuela paterna como Aisaguer, en vez de Aycaguer; H) La partida de nacimiento de Emilia, por aparecer el apellido del padre como Urruti (con i latina), en vez de Urruty, y el apellido de la abuela paterna como Aysaguer (con s), en vez de Aycaguer (con c); I) La partida de nacimiento de Ramón Pedro, por haberse omitido los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son, respectivamente, Pedro Urruty y María Aycaguer, y Ramón Arroqui y María Jaureguiberry; J) La partida de nacimiento de Emilio Anastasio, por aparecer el apellido del padre como Urruti (con i latina), en vez de Urruty, y los apellidos de las abuelas paterna y materna como Aisaguer (con i latina y con s), en vez de Aycaguer, y Jaureguiberri, en vez de Jaureguiberry; K) La partida de nacimiento de Marcela María Juliana, por aparecer el nombre y apellido de la abuela paterna como Mariana Haizaguer, en vez de María Aycaguer". — Paysandú, Mayo 24 de 1924. — Eduardo V. Vió, Escribano Público. Jn.12-9138-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ciriaco Ferreyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 2 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Jn.7-9019-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Paulino Amarillo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 26 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. My.30-8797-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Manzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Nota — Esta sucesión fué abierta por el señor Agente Fiscal.

My.15-8358-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Lisbela Lima de Souza o de Sosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jn.20-9370-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Turnes Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 13 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jn.20-9371-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Vignolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jn.18-9336-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Cándida Machado de Serpa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.31-8819-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Borba, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 13 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.20-8462-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Cándida Rodríguez de Soarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 14 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.20-8461-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Carmen Ducós contra Pascual Morabito, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Pascual Morabito para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que su esposa, Carmen Ducós, le sigue por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rivera, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7846-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro P. Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —. Rocha, Junio 16 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.24-9488-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hilariona Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.24-9499-v.jl.3.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan M. Briganti, rectificación de partida (artículo 81 de la ley de Registro Cívico Nacional)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan María Briganti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que dice Juan María Briant, en lugar de Juan María Briganti. Y a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional, se hace esta publicación por el

término de quince días. — Rocha, Junio 10 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.20-9365-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.20-9363-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Veiga de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.20-9364-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leoncio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.16-9273-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Dolores Maura Fernández contra Mauro Alonzo, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Moura Alonzo para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 4 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.16-9272-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Pasiana Silva", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Carlos Silva, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente en estos autos y acepte la herencia, bajo apercibimiento de inventario. — Rocha, Mayo 27 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.10-9107-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidro Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cenddán, Escribano.
Jn.18-9331-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Elvira Gómez de Loreiro. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Diego Costas, como curador de la nombrada sucesión solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento del Registro del Estado Civil: A) De Mario Domingo Loreiro, en la que erróneamente figura con el nombre de Anastasio, en vez de los expresados y el apellido del padre y de los abuelos paternos del inscripto aparece como Loreo en lugar de Loreiro; B) De Angela Loreiro, en la que aparece con los nombres de Eusebia Narcisa en lugar de Angela que le corresponde, y C), De Juana Loreiro, en la que aparece como Zoila Loreyra, debiendo decir como queda expresado, o sea, Juana Loreiro. Y a los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Rocha, Mayo 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.18-9335-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.18-9333-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cándida Fernández de Perna, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.18-9332-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo I. Verocay, en representación de doña Delfina Sibila de Ciocca, promoviendo juicio de rectificación de partidas, en los autos sucesorios de don Juan Bautista Ciocca y don Federico Ciocca, siendo éstas las siguientes: Partida de defunción de Juan Ciocca, aparece el apellido de éste como Choca, y lo mismo el del padre, cuando debe ser Ciocca; figurando el nombre del padre como Bautista, cuando debe ser Juan Bautista Ciocca. Partida de matrimonio de Juan Bautista Ciocca con Delfina Sibila, aparece el apellido del contrayente como Cioca, cuando debe ser Ciocca. Partida de bautismo de Juan Bautista Ciocca, aparece como hijo legítimo de Bautista y de Delfina Civil, cuando deben ser Juan Bautista Ciocca y Delfina Sibila. Partida de nacimiento de Angela Dominga Ciocca, aparece el padre con el nombre y apellido de Bautista Choca, cuando debe ser Juan Bautista Ciocca. Partida de nacimiento de Luisa Catalina Ciocca, aparece como hija legítima de Bautista Zocca, cuando debe ser Juan Bautista Ciocca. Partida de nacimiento de Carlos Mateo Ciocca, aparece como hijo legítimo de Bautista Choca, cuando debe ser Juan Bautista Ciocca. Partida de nacimiento de Federico Bartolomé Ciocca, aparece el apellido del padre como Choca, cuando debe ser Ciocca. Acta de defunción de Juan Bautista Ciocca, aparece el apellido como Choca, cuando debe ser Ciocca. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1924. Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.11-9117-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Guaita o Guayta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.20-9366-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rosaspini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.20-9367-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universina Leal o Anna Virginia González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.30-8795-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado, ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.23-7729-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín da Rocha e Cunha Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor. — Salto, Mayo 20 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.30-8706-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas del estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bautista Baldi solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el siguiente sentido: Los apellidos Baldi, Regiardo y Vernetti, son así, y el nombre del interesado, Nery, se debe escribir así, y no como equivocadamente figuran en aquéllas, y en vez de Carola Verneti, debe decir Carolina Vernetti, que es el verdadero. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 20 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.23-9467-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Moreira, doña Agustina Curbelo de Moreira y de doña Sara Moreira de Tuya a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 10 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.20-9387-v.jn.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María O. Cedrés de Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 16 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.20-9389-v.jn.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Larrondo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.16-9266-v.jn.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de José Mosé, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día primero de Julio entrante, a las dieciséis horas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — San José, Junio 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.16-9247-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Damiana Andrada de Arballo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1924. — Felipe M. Ortiz, Actuario.
Jn.21-9401-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Rosa Cianchini

de Bonti, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De las partidas parroquiales de bautismo de Juana María, Rosa María, Eustaquio Francisco e Isolina Bonti, en cuanto, por error, se designa a la causante madre, Rosa Cianchini con el apellido de Chanquini, en vez de aquél, que fué su verdadero y usual; B) De la partida civil de nacimiento de Juliana Bonti, en cuanto, por error, se designa a la causante madre, Rosa Cianchini, y al abuelo materno, Juan Bautista Cianchini, con el apellido de Chanquini; C) De la partida civil de nacimiento de Federico Bonti, en cuanto se designa, por error, a la causante madre, Rosa Cianchini, con el apellido de Llanquini. En esta misma partida, en cuanto se designa, por error, a los abuelos maternos, que lo eran Juan Bautista Cianchini y Francisca Arnaldi, con los nombres y apellidos invertidos y equivocados de Francisco Arnaldi y Juana Llanquini, en vez de aquéllos, que, respectivamente, fueron sus verdaderos; D) De la partida civil del nacimiento de Pascuala Herminia Bonti, en cuanto, por error, se designa a la causante madre, Rosa Cianchini, y al abuelo materno, Juan Bautista, con el apellido de Chanquini; E) De la partida de nacimiento de Luis Héctor Bonti, en cuanto, por error, se designa a la causante madre, Rosa Cianchini, y al abuelo materno, Juan Bautista, con el apellido de Clanchino; F) De la partida de matrimonio civil contraído por Juana María Bonti con Bartolo Ferrari, en cuanto se le ha omitido a la contrayente el nombre de Juana, y se le designa, por error, a la causante madre, Rosa Cianchini, con el apellido de Chanquini; G) De la partida de defunción de la misma Juana María Bonti de Ferrari, en cuanto se le ha omitido el nombre Juana; H) De la partida de nacimiento de Alferio Francisco Ferrari, en cuanto su señora y finada madre, Juana María Bonti, aparece con la omisión del nombre Juana, y su abuela materna, la causante Rosa Cianchini, apellidada, por error, Chanquina; I) De la partida de nacimiento de Bartolo Ferrari, en cuanto aparece su finada madre, Juana María Bonti, con la omisión del nombre Juana; J) De la partida de nacimiento de Magdalena Armanda Ferrari, en cuanto, por error, se ha escrito Arminda el segundo nombre de dicha persona. En la misma partida, en cuanto su finada madre, Juana María Bonti, aparece con la omisión del nombre Juana, y la abuela materna, la causante Rosa Cianchini, apellidada, por error, Chanquini; K) De la partida de nacimiento de María Ayda Ferrari, en cuanto, por error, aparece nombrada Aída María, siendo que aquélla se nombra y firma como queda expresado, María Ayda Ferrari. En la misma partida, en cuanto aparece su finada madre, Juana María Bonti, con la omisión del nombre Juana; y L) De la partida parroquial del matrimonio que contrajo la causante, Rosa Cianchini, con el exponente Juan Bonti, en cuanto, por error, se designa a la contrayente, la causante Rosa Cianchini, y a su señor padre, Juan Bautista Cianchini, con el apellido de Chanquini, en vez de Cianchini, como le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.20-9377-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1924. — Número 102. — Marcelo Martín, su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicho intestado, y se llama a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Junio 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jn.9-9065-v.jl.18.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clerinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. My.9-8172-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Martina Rivero de Fierro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jn.28-9624-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Lorenzo de González Felicia Francisca y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada en los referidos autos en fecha doce de los corrientes mes y año, se ha decretado la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de don Benito González con doña Francisca Felicia Lorenze, la que deberá quedar rectificada en la siguiente forma: Donde, refiriéndose al apellido de la contrayente y del padre de la misma, dice Lorenzo, debe decir Lorenze, y donde dice Francisca, debe decir Felicia Francisca. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

Jn.23-9451-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Farinella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 11 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

Jn.23-9449-v.jl.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Luis Mungay y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Atahualpa Aliano se ha presentado a este Juzgado, en virtud de la personería que acredita en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan a continuación: Partida de casamiento (parroquial), de don Luis Mungay con doña Consolación de La Vega, donde, refiriéndose al contrayente y su apellido, dice Mongay, debe decir Mungay; donde, refiriéndose al apellido de la madre del mismo, dice Casanova, debe decir Casablanca, y donde, aludiéndose al apellido de la contrayente, dice Bega, debe decir de La Vega. Partida de bautismo de Mateo Alejandrino Mungay, donde, refiriéndose al bautizado, dice Alesendo, debe decir Alejandrino; donde, refiriéndose al apellido del mismo, dice Morgaz, debe decir Mungay. Partida de bautismo de Luis Alejandrino Mungay, donde, aludiéndose al bautizado, dice Alejandrino Mongaz, debe decir Luis Alejandrino Mungay. Partida de bautismo de Fortunato Mungay, donde, refiriéndose al mismo y su apellido, dice: Mancai, debe decir Mungay. Partida de nacimiento de Numeroso Santos Mungay, se ha omitido el nombre de Santos, donde, refiriéndose al apellido de la madre, se dice Vega, debe decir de La Vega, y donde, refiriéndose al apellido de la abuela paterna, se dice Casamayor, debe decir Casablanca. Partida de nacimiento de Clotilde Mungay, donde, refiriéndose a la inscripta, se dice Clotildo Mongay, debe decir Clotilde Mungay; donde aludiéndose al nombre de la abuela paterna, dice Máxima, debe decir María. Partida de nacimiento de Leoncio Coralio Mungay, se ha omitido el segundo nombre Coralio; donde, refiriéndose a la madre y su apellido, dice Lavega, debe decir de La Vega. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.23-9452-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Faría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.14-9243-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rodríguez de Moraes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1924. — Jorge Budo ro Acebedo, Actuario.

Ab.28-7900-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don José Cupertino Tobia, se cita, llama y emplaza al esposo de doña Juana Sánchez, don Domingo Baguis y al hijo de éste don Gregorio Baguis para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Sánchez, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1924. — Bernardo Suárez, Actuario.

My.26-8366-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rivero de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.23-9459-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana María Rolán de Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.23-9455-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María y María Carmen Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.21-9418-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ariel Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 11 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.14-9242-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.12-9173-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Incapacidades

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Petrona y Fructuoso Lage. incapacidad", por auto dictado con fecha cinco del corriente fueron declarados incapaces los nombrados Petrona y Fructuoso Lago, habiéndoles nombrado curador de éstos a su señor padre don Antonio Lago, el que queda revestido de las facultades que le acuerda la ley, y con la obligación que la misma establece. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.24-9504-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contri-

bución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa. My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

CARLOS M.a CANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Testamentaría de María Sivori de Silva", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos María Cantos, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las tasaciones practicadas por la Dirección General de Avaluaciones de: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada con frente a la calle Carmen (hoy Dante), donde la puerta del edificio está señalada con el número 1994, por donde, según el plano del agrimensor don Bernardino N. Silva, de fecha Setiembre de 1911, tiene diez metros noventa y seis centímetros con frente al Nordoeste: dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros en el Sudoeste, lindando con don Antonio Aicardi; diecisiete metros ochenta y cinco centímetros al Nordeste, lindando con Manuel Soba y Manuel Aguiar, y ocho metros sesenta centímetros al Sudeste, por donde linda con doña Angella Revello; formando un área total de ciento sesenta y ocho metros y ochenta decímetros, cuyo bien está empadronado con el número 14613; 2.o Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada también con frente a la calle Carmen (hoy Dante), por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2000, teniendo un área según el citado plano del agrimensor don Bernardino N. Silva, de sesenta y tres metros treinta y dos decímetros cuadrados, con cinco metros cuarenta y cuatro centímetros de frente a la citada calle Dante; diez metros noventa y seis centímetros al Nordeste, que son también de frente, por ser esquina, a la calle República; seis metros cuarenta centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con don Manuel Soba, y once metros dieciocho centímetros al Sudoeste, lindando con don Manuel Aguiar; cuyo bien está empadronado con el número 14614. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados han sido avaluados, respectivamente, en cuatro mil ochocientos pesos y dos mil seiscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y los certificados serán de cuenta de los compradores, y que los honorarios del rematador, deberán ser abonados por mitad, entre el comprador y el vendedor; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9486-v.jl.8.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ramona Varela de López, sucesión", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 14 horas y 30 y 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes bienes: Primero: Una finca y terreno sobre el que está construída, sita en la primera sección judicial de esta Capital, compuesta, según el plano trazado por el agrimensor Enzo Linaro, de una superficie de 148 metros 55 decímetros y 40 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, línea quebrada de tres lados, de 7 metros 28 centímetros, 2 metros 22 centímetros y 5 metros 90 centímetros, respectivamente, con la Usina Eléctrica de Montevideo; al Este, 11 metros 50 centímetros, a la calle Bartolomé Mitre, donde tiene designada su puerta con el número 1585; al Sud, 12 metros 38 centímetros, con Juan B. Nogués, y al Oeste, 11 metros 30 centímetros, con Antonio Cabral. Segundo: Otro solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Lavalleja, novísima ciudad, de esta Capital, designado con el número 10 de la manzana letra E, compuesto de una superficie de 271 metros 53 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Independencia, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1666; 31 metros 61 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar 7; al Este, linda con el solar 11, y al Oeste, con el solar 9. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados han sido tasados, respectivamente, en pesos 7.700 y $ 5.430; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9503-v.jl.8.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos sucesorios de doña María Santistevan de Martínez y don Arturo Martínez, se hace saber que el día siete del mes de Julio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y con la base de cuatro mil pesos, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sur sobre la calle Rondeau, y treinta y dos metros veintiún centímetros de fondo al Norte, que hacen un total de quinientos cincuenta y dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don David Bartirelli; por el Este, con Doval y otros, y por el Oeste, con los sucesores de don Francisco Castro. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Misiones 1410.

Jn.23-9471-v.jl.7.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Eduardo Pennino, y a fojas 73 sucesión de Gerónima Gastaldi de Pennino", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Cuatro solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en el barrio denominado Larrañaga, en este Departamento, señalados con los números cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta en el plano levantado en Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, y se componen, por estar unidos, de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Sur al camino Larrañaga, por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, que por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Lucas Píriz; lindando por el Norte, con el solar número cincuenta y uno, y por el Oeste, con el cuarenta y seis; encerrando, según título, una superficie de mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinte decímetros. Esta propiedad ha sido tasada en la cantidad de nueve mil pesos ($ 9.000.00); B) Los solares veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de la manzana dieciséis del barrio Bella Vista, situado en la jurisdicción de la Unión, en este Departamento, que, por estar unidos forman un solo lote, teniendo cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de frente al Nordeste a la calle Pisa y treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste a la calle de Cavour; lindando por el Sudoeste, con el solar número veinticinco y por el Sudeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos pesos noventa y ocho centésimos ($ 500.98); C) El solar número nueve de la manzana veintiséis del mismo barrio, el que tiene diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sudoeste al Bulevar Mazzini, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sudeste a la calle de Cavour, lindando por el Nordeste, con el solar número ocho, y por el Nordoeste, con el solar número diez. Este solar ha sido tasado en la cantidad de ciento treinta y cuatro pesos y cuarenta y un centésimos ($ 134.41); D) Los solares números siete y ocho de la misma manzana veintiséis, que por estar unidos y formar un solo lote, tienen veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Sudeste a la calle de Cavour, por cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de fondo al Nordoeste, donde lindan con el solar número diecisiete; por el Nordeste, con el solar número seis, y por el Sudoeste, con los solares números nueve, diez, once y doce. Estos dos solares han sido tasados en la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos ($ 255.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1410.

Jn.23-9472-v.jl.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos seguidos por el Crédit Foncier del Uruguay contra la sucesión de don Ramón Laborde, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día nueve de Julio, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno y lo en él construído y demás mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número dos de la manzana sesenta y tres y noventa y cinco del Pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de cuatrocientos cuarenta y dos metros, setenta y dos decímetros superficiales, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Real del Puente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindan: por el Nordoeste, con el solar número uno; por el Sudeste, con el número tres, y por el Nordeste, con don Cipriano Herrera de Muñoz Se previene: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de que éste resulte el ejecutante, de cuyo cargo serán entonces esos gastos, con derecho a reembolso; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central), y 1463 (Aguada).

Jn.23-9466-v.jl.9.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Del saldo de alhajas de la sucesión de don Aquilino Berro, y que, habiendo sido puestas en remate con la base de las dos terceras partes de su tasación, no fueron martilladas.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, serán rematadas ahora con la ínfima base de sólo una tercera parte de su tasación.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432. El martes 1.o de Julio, a las 14 horas y 30.

Relojes de bolsillo oro y plata, cadenas oro, alfileres, anillos, carabanas, prendedores, pulseras, gemelos y medallas con brillantes, diamantes, perlas, záfiros, rubíes, etc., solitarios en anillos, carabanas y alfileres, collares de perlas legítimas, gargantillas, cigarreras plata y oro, gemelos, botones, carteras plata, un nivel Zeiss, cubiertos plata, lentes, relojes pared, chafalonía oro, un lote 163 monedas antiguas, un lote 8.35 kilates perlas, uno con 5.10 kilates brillantes, uno con 3.90 kilates diamantes, etc., etc.

En exposición desde el día 26 de Junio hasta el remate. Jn.21-9433-v.jl.1.o.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan Antonio Martins (hijo), por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Julio próximo, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José María dos San-

tos, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la cuarta y quinta secciones de este Departamento: Primera fracción: Compuesta de trescientas setenta y cinco hectáreas, nueve mil setecientos treinta y seis centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con campo de doña Carolina Teodora Peluffo de Pereira; al Este, con doña Aída Martins de Pirán y doña Iclea Martins de Vidal; al Sud, con don Bernardino Noble, y al Oeste, con un gajo del arroyo Chuy, y que separa del campo de la sucesión de don Antonio Miralles. La segunda fracción se compone de ochenta y tres hectáreas, cinco mil noventa y ocho centiáreas y siete decímetros, que linda: al Norte, con doña Andrea Avelina Sosa y don Dionisio Olivera; al Sud, con doña Ceferina Ignacia Sosa de Sentena; al Este, con don Virgilio Goncalvez Vieira y don Juan Antonio Martins (hijo), y al Oeste, con don Ignacio Calixto. La tercera fracción, ubicada en la Cañada de los Ombucitos y de la Arena, se compone de setenta hectáreas, cinco mil cuatrocientos siete centiáreas y noventa y siete decímetros, que linda: al Norte, con doña Ceferina Ignacia Sosa; al Sud y Oeste, con Juan Antonio Martins (hijo), y al Este, con don Pedro Amílcar Martins. La cuarta fracción se compone de quinientas ocho hectáreas, cuatro mil doscientas una centiáreas y cincuenta y seis decímetros, ubicada en el paraje denominado Islas de Zapata, y linda: al Norte, con don José Francisco Lucas; al Sud, con don Luis das Neves; al Este, con doña Gertrudis Núñez de Abella y doña Severina Baptista de Dutra, y al Oeste, con don Manuel Idalino y don Pedro Méndez. La quinta fracción, ubicada en el Chuy, mide doscientas cuarenta y siete hectáreas, ochocientas ochenta y cinco centiáreas, cuarenta decímetros, que linda: al Norte, con don Alejandro Peluffo; al Sud, con don Juan Antonio Martins (hijo); al Este, con don José Francisco Lucas, camino vecinal por medio, y al Oeste, con el gajo del arroyo Chuy; y la sexta fracción se compone de mil cuatrocientas cuarenta y siete hectáreas, doscientas once centiáreas, dos decímetros, ubicada en la Cañada de Aceguá, y que linda: al Norte, con la Cañada nombrada, que separa de campos de la sucesión de don José María Rodríguez y de don Juan Antonio Martins (hijo); al Sud, con don Ceferino Silveira Machado; al Este, con Juan Ciríaco Gómez, y al Oeste, con don Belarmino Gómez, haciéndose constar que esta última fracción se halla situada en la quinta sección de este Departamento, y las demás en la cuarta sección del mismo, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada la misma, y a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 7 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.20-9362-v.jl.5.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día tres de Julio entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es la mitad del solar número siete, de la manzana 33 del 4.o cuartel, con todas las mejoras existentes, compuesto de un área superficial de 590 metros, 30 decímetros y 48 centímetros, lindando: al Sur, con la otra parte del mismo solar; por el Norte con Gerardo Fernández; por el Este, con Eduardo Fernández y por el Oeste, con la calle Plata. Ha sido avaluada en la suma de $ 554.18, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho, y que pertenece a la sucesión de Juan Abreu, en cuyos autos se manda vender. — San José, Junio 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.18-9349-v.jl.3.

GARAVAGNO Y STAJANO

Linda fracción de campo en la 5.a sección judicial de Cerro Largo, Puntas del Aceguá.

1.998 hectáreas, 2.787 metros.

El 24 de Julio, a la hora 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, recaída a exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida, librado en los autos "Paulino H. Suárez contra Eumelia María Orozco de Gaggero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Aceguá, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 4653, compuesta de 1.998 hectáreas, 2.787 centiáreas, lindando: por el Norte, camino vecinal por medio, con la fracción adjudicada a don José María Jusjo Orozco; por el Este, otra línea recta amojonada y alambrada, divisoria con la sucesión de don Hilario José da Silva; por el Sur, con la cañada de Aceguá, divisoria con los campos de la sucesión de don Juan Gómez Da Silva, y por el Oeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Francisco Carlos Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 422, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.18-9321-v.jl.24.

ESTEBAN O. VIERA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Zubillaga, contra Licinio Ferreira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Julio próximo, a las tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Esteban O. Viera a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Chuy, cuarta sección de este Departamento, con todos sus anexos, empadronada en mayor área con el número 3440, compuesta de cuatrocientos cuarenta y dos hectáreas, y siete mil doscientas ochenta y seis centiáreas, que linda: al Norte, con el Camino Nacional a Centurión, dividiendo con campo del propio señor Ferreira; por el Este, con campo de la sucesión de don Nicolás Oribe; por el Sud, campos de la sucesión de don Nicolás Oribe y de Bernardino Noble, y por el Oeste, con campos de esta misma sucesión, con la prevención de que el mejor postor, consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Se hace igualmente constar, que este campo se halla gravado en el Banco Hipotecario del Uruguay, al que se adeuda en títulos de la Serie "K" 14.199.56 y en efectivo $ 2.413.30, así como que el comprador, tiene la facultad de optar por continuar con el gravámen que existe a favor de aquella institución, abonando al contado, solamente la diferencia entre el precio de venta y lo que se adeuda al mencionado Banco, en el día de la escrituración. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 14 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.18-9337-v.jl.3.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor Manuel F. Silva, autos "Fidel Lanzillotti, quiebra", el lunes 30 de Junio, a las 13 horas y 30, todas las existencias de esta casa, que comprenden: un motor 3 H. P., transmisión con dos poleas, una deviradora, caja hierro, caja registradora, básculas, mostradores, armazones, cueros finos, extranjeros y del país, de todas clases y en colores de moda, ojalillos, ganchos, cintas de falla, tacos de goma y de madera e infinidad de artículos de zapateros, en el local, Avenida General Flores número 2059, casi esquina Sierra.

Jn.18-9323-v.jn.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
EDICTO JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Nicolasa Ibarguchi de Echeto", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y un mil trescientos veintiuno, consistente en once solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, entre los caminos: Propios, Larrañaga y Reducto, los cuales están señalados con los números veintinueve, treinta, treinta y uno treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve, en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, los que, por estar unidos, forman, según título, un área de tres mil quinientos veintiocho metros noventa y cinco decímetros, que se deslindan así: ciento trece metros noventa centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Manco Capac; ciento dos metros al Noroeste, linderos con terrenos del doctor Diego Capella y Pons; treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, que lindan con el arroyo del Cerrito, y treinta metros noventa centímetros al Noreste, que confinan con los solares uno, dos y tres. Este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de un mil trescientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía. Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del uno por ciento para el Rematador, serán de cargo del comprador. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Al martillero: Misiones número 1362, (Teléfono: 186 (Central) y 1463 (Aguada).

Jn.18-9341-v.jl.5.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Alfredo Salerti y Máxima Tudurí de Salerti", se hace saber al público que el día 4 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número catorce de la manzana letra N del plano de dicho pueblo, levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en los meses de Marzo y Abril de mil ochocientos noventa, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros cuatro decímetros, con diez metros cuarenta centímetros en la línea del frente al Oeste sobre la calle letra J; treinta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros en el lado Norte, por donde confina con el solar número trece; treinta y tres metros sesenta y tres centímetros en el lado Sur, lindando con el solar número quince, de don Félix Larramendi, y en el fondo, al Este, confina con terreno del doctor Adolfo Pedralbes; y otro solar de terreno contiguo al anterior, con sus mejoras, situado en la misma manzana N, y designado en el expresado plano del agrimensor señor Ros con el número trece, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros sesenta y dos decímetros, con diez metros cuarenta centímetros de frente al Oeste a dicha calle letra J; treinta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Sur, por donde linda con el solar número catorce, antes descripto; diez metros cuarenta centímetros en el fondo al Este, lindando con el doctor Pedralbes, y treinta y seis metros cinco centímetros al Norte, confinando con el solar número doce, de don Antonio Lens. Se previene: 1.o Que los inmuebles anteriormente descriptos se hallan empadronados con los números 48515 y 48516, y aforados, respectivamente, en seiscientos pesos y doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961. Jn.17-9289-v.jl.3.

MACHIAVELLO
JUDICIAL

El 28 de Junio, a las 14 horas, por orden del Juez de Paz de la 8.a sección, remataré los solares primero y segundo, número 2, manzana 49, cuartel O, que miden en conjunto 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Norte, Amazonas y de la Ribera. Base: $ 333.34 centésimos. Y el otro solar, número 2, de la manzana 13, cuartel Norte, de 21 metros 475 milímetros, calle General Laguna, por 42 metros de fondo. Base: $ 233.34 centésimos. — Nueva Palmira Junio 10 de 1924. — Rematador: Machiavello. Jn.14-9239-v.jn.25.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Rafael Rodríguez nombramiento de curador", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil doscientos setenta y uno, o sea el solar número tres de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesto, según título y plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don J. Céspedes y Otero en nueve de Noviembre de mil novecientos seis de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste a la calle Número Veintitrés, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar número siete; por el Este, con el solar número cuatro y por el Oeste, con el número dos. El expresado bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta centésimos ($ 553.40). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que el dos por ciento de comisión del rematador será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oficina del martillero: Rincón 456.
Jn.16-9271-v.jl.2.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El lunes 30 de Junio, a las 16 horas, en el paraje de su ubicación.

De una propiedad de bajos (reformada), sita en la calle Julio Herrera y Obes (antes Daymán), número 1164, entre las de Canelones y Maldonado.

Muy buena ubicación, buena colocación de dinero. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Joaquín D. Quílez contra la sucesión de Juan Vidal, ejecución de hipoteca, pieza mandada correr por separado", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones que por cualquier título o concepto corresponden al expresado causante don Juan Vidal en la propiedad empadronada con el número seis mil seiscientos sesenta y ocho, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y tres de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de nueve metros veinte milímetros de frente al Oeste a la calle Daymán (hoy Julio Herrera y Obes), por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ciento sesenta y cuatro, por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Este, donde linda con N. Espeleta; al Norte con José Artigas, y al Sud, con José Calzada y Roura; encerrando una extensión superficial de doscientos noventa metros cincuenta y seis decímetros, noventa y tres centímetros y ochenta y siete milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.14-9229-v.jn.30.

ALBERTO MARTINEZ

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, dictado en los autos "Lando Francisco, sucesión", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el rematador Alberto Martínes, asistido del suscripto y del escribano Rafael F. Ruano Fournier, se va a proceder a la venta de dos solares de terreno ubicados en esta villa, con el edificio y demás mejoras que contiene, individualizado en el padrón con el número 1105, señalados con los números 11 y 12 de la manzana C en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, en Diciembre de 1913, que dan frente al Norte a la calle Prolongación de la Avenida General Artigas, hoy denominada Batlle y Ordóñez; al Sur, solar número 13; al Este, da frente a la calle Ferrocarril (carretera), y por el Oeste, el solar número 5. Superficie: setecientos noventa y siete metros ochenta y cuatro decímetros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cuatro mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía; C) Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso de la definitiva, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Las Piedras, Junio 11 de 1924. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Jn.14-9250-v.jn.30.

RECAREDO UGARTE
ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el exhorto número 688 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, librado en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Pedro Maldonado, cobro de pesos", se hace saber que el día lunes treinta de Junio del corriente año, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Recaredo Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, en pública almoneda, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en el proyectado pueblo Villa Elisa, en la manzana número 15, 5.a sección judicial de este Departamento, con una superficie en conjunto de mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y tres metros treinta y cuatro centímetros, con la calle José Pedro Varela; por el Sud, en igual extensión, con José Urreta; por el Este, en cincuenta metros, con José Piñera, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Setembrino E. Pereda. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de las propiedades mencionadas se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 6 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.14-9249-v.jn.30.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Cheffú de Pepe o Francisca Turso de Pepo", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 1.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el paraje de la Aldea, decimaoctava sección judicial de este Departamento, Barrio Miramar, designado con el número 14, fracción F en el plano levantado en Diciembre de 1901 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de 375 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a calle denominada San Félix, donde la puerta está designada con el número 16; 44 metros al Nordeste, lindando con el solar número 14 (bis); 43 metros 50 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar número 15, de don Miguel Molinari, y 8 metros 61 centímetros al Nordoeste, limitando con doña Margarita B. de Cibils. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.13-9203-v.jn.28.

ARMANDO IBARLUCEA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Dominga Chelasca de Busolini o María Celasco de Busolini, de Emilia Bussolini de Casaglia y otros", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, habilitado al efecto, a las quince horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Armando Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de tres solares de terreno sitos en la manzana N del barrio General Garzón, décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, dos y tres en el plano que en Mayo del corriente año levantó el agrimensor M. Rodríguez Correa, cuyos solares, según el expresado plano, tienen las extensiones y límites siguientes: el número uno, empadronado con el número sesenta y nueve mil setecientos veintisiete, comprende una extensión superficial de ciento sesenta metros treinta y siete decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste a la calle Patria, hoy J. T. Núñez; diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Sudeste, por donde da frente a la calle Monte Caseros, hoy F. Sanguinetti; dieciséis metros tres centímetros en la línea Nordeste, de frente también a la calle General Artigas, hoy Smidel, y veintiún metros treinta y un centímetros en la línea Sudoeste, lindando con el solar dos. El solar número dos, empadronado con el número sesenta y nueve mil setecientos veintiséis, tiene una superficie de doscientos cinco metros setenta y tres decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste a la calle Patria, hoy J. T. Núñez; diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Sudeste, que son también de frente a la calle Monte Caseros, hoy F. Sanguinetti; veintiún metros treinta y un centímetros en la línea Nordeste, lindando con el solar número uno antes deslindado, y veintiséis metros cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste, lindando con el solar tres, que se deslindará; y el solar número tres, empadronado con el número sesenta y nueve mil setecientos veinticinco, tiene una extensión superficial de doscientos cincuenta y un metros ocho decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste sobre la expresada calle Patria, hoy J. T. Núñez; diez metros nueve centímetros la línea del fondo al Sudeste, por donde linda con la calle Monte Caseros, hoy F. Sanguinetti; veintiún metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, lindando con el solar número dos, y treinta y un metros ochenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindando con los solares cuatro y cinco. Los solares deslindados están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos cada uno los señalados con los números uno y dos, y en doscientos cincuenta pesos el señalado con el número tres. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-9252-v.jn.28.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 1.500 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara, en Marzo de 1914, con el número 15, compuesto de 384 metros 750 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Sudoeste a la calle Guayaquil; 42 metros 35 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar 16; 9 metros 2 centímetros en el Noreste, lindando con el 2, y 43 metros en el Sudeste, lindando con los números 14, 11 y 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.10-9099-v.jn.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Catalina B. de Gelmi solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio de los martilleros señor Gomensoro y Castells, acompañados del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda, y por las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o La fracción designada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, compuesta de una superficie de 377 metros 97 centímetros, que se deslindan así: al Nordoeste, 29 metros 30 centímetros, que son de frente a la calle Particular; al Sudeste, 29

metros 30 centímetros, que lo separa de la fracción B; al Nordeste, 12 metros 90 centímetros, que le separa también de la fracción letra B, y al Sudoeste, 12 metros 90 centímetros, que lo separa de terreno de propiedad de doña Catalina F. de Gelmi. 2.o La fracción señalada con la letra B del plano antes indicado, se compone de una superficie de 789 metros 4.110 milímetros, que se deslindan así: al Nordoeste 29 metros 30 centímetros, que lindan con la fracción señalada con la letra A del expresado plano; de esta línea sale otra en dirección al Norte de 12 metros 90 centímetros, que lo separa igualmente de la fracción A, y a la terminación de ésta otra línea de 13 metros 65 centímetros de ancho; 27 metros 18 centímetros de frente al Nordeste a la calle Doctor Pena; al Sudoeste 14 metros 28 centímetros, que lo separan de doña Catalina B. de Gelmi, y al Sudeste, 42 metros 95 centímetros que lo separan de V. Odetto. Se hace constar: 1.o Que las áreas deslindadas están comprendidas sobras sobre las cuales hay posesión continuada; 2.o Que la tasación de estos bienes es de $ 1.331 por la fracción letra A, el de $ 1.331 por la fracción letra B, las cuales se venderán en un solo lote; 3.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de las referidas tasaciones; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Plano e informes: Piedras 318.

Jn.12-9177-v.jn.29.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Propiedad en Dolores, Departamento de Soriano.

El 8 de Julio, a la hora 16, en la puerta del Juzgado de lo Civil de tercer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Bally Limitada contra Santiago Donadio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la planta urbana de la villa de Dolores, Departamento de Soriano, compuesto de 633 metros, 51 decímetros, 25 centímetros cuadrados, lindando: al Sur, en un frente de 14 metros 75 centímetros, con la calle Comercio; por 42 metros 95 centímetros de fondo, y que linda: al Norte, con terreno de don Santiago Donadio; al Este, con don Nicolás Gentili, y al Oeste, con Justina y Rosa Solari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-9095-v.jl.8.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 95. — Sucesión de Francisco Beloqui", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, con la base de treinta y dos pesos la hectárea, los derechos posesorios sobre 34 hectáreas 7.525 metros de sobras existentes en una fracción de campo de mayor área, ubicada en la 14.a sección sección judicial del Departamento, y comprendida dentro de los siguientes límites, según plano del agrimensor C. Percovich, de Diciembre de 1905: Por el Norte, don Cirilo Bentancur; al Este, el arroyo Grande; al Sur, el arroyo de La Laguna, y al Oeste, don Francisco de la Fuente. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al precio fijado; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 3 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.10-9105-v.jn.25.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

996 hectáreas, 1.393 metros, campo especial, en Vera, Departamento de Soriano. Donde nadie vende.

El lunes 7 de Julio, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en virtud de lo resuelto por el señor Juez Letrado Departamental de San José, en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel Díaz y Arias", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de sesenta pesos cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 484, situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros cuadrados, y que según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Octubre de 1919, linda: al Norte, con don Alejandro Hounié; al Sud, la sucesión de don Juan Salambehere; al Este, don Ramón, don Victorio, don Gregorio y doña Josefina Díaz y don Esteban Larraldé; y al Oeste, el arroyo de Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el inmueble se venderá libre de todo gravamen, habiéndose comprometido los interesados que tienen gravada su cuota a levantar el gravamen hipotecario respectivo antes de escriturar o simultáneamente. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8994-v.jl.5.

JOSE A. BARDIER

JUDICIAL

Rematará los derechos y acciones de una fracción de campo en la 11.a sección judicial en el Departamento del Salto, compuesta de una superficie total de 58 hectáreas, 2.252 centiáreas, 2 centímetros cuadrados, que corresponde a la heredera doña Próspera Silva. El día 9 de Julio a las 15 horas y 30. En la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, calle Sarandí número 466. Procederé a la venta de dichos derechos al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Agustín Silva. Pieza relativa al cobro de honorarios de Ramón F. Bardier", se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Julio a las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la parte de herencia que corresponde a la heredera doña Próspera Silva en los autos sucesorios de don Agustín Silva, cuya parte ha sido tasada en la cantidad de dos mil novecientos once pesos, veintiún centésimos ($ 2.911.21). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-8895-v.jl.9.

PABLO E. DELUCCHI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Scanavino contra la sucesión de José Bove, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Pablo E. Delucchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: primero: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situada en la ciudad de San José, capital del Departamento del mismo nombre, compuesta de las dimensiones siguientes, por ser de figura irregular: trece metros ciento sesenta y ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio; veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros en el costado del Oeste, que por formar esquina, hace también frente a la calle Colón, treinta metros sesenta centímetros en el costado del Este, en donde forma un pequeño martillo, lindando con las hermanas de la Caridad, y trece metros diez y siete centímetros en el costado Norte, lindando con las mismas hermanas de la Caridad. Segundo: Una fracción de terreno, con los edificios que contiene, situada en la misma ciudad de San José, que forma parte del solar número 4 de la manzana 16 del segundo cuartel, y que en el respectivo plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Julio de 1910, está señalado con el número 6 y consta de quinientos cinco metros novecientos veinte centímetros cuadrados, lindando, al Norte, en nueve metros ochenta centímetros, con terreno de Manuel Egusquiza; al Sud, igual extensión de frente sobre la calle Arenal Grande; al Este, cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros, con el lote número 5 de los señores Olgiati Geribón y Compañía, y al Oeste, igual extensión con el lote número 7 de Dominga Arroqui y Manuel Egusquiza; y Tercero: Una fracción de terreno, con los edificios que contiene, situada en la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, manzana número 31 del segundo cuartel, compuesta de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Olimar, por igual extensión de fondo, lindando, al Norte, con don José Sierra; al Este, con más terreno de la misma manzana, y al Oeste, con Francisco Montes y Belisario Sierra. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Treinta y Tres número 1374.

Jn.3-8869-v.jl.3.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Felipe Rivero de Lara, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta la primera de 73 hectáreas, 88 áreas, 10 decímetros cuadrados, confinando por el Norte, fracción de Josefina, Fermín, Eustaquio, Acrisio y Esteban Rivero y Laudecena Pérez; al Este, campos del doctor Francisco Soca, hoy sus sucesores, y por el Sudoeste, dos rectas en medio, con campos de Manuel Caravaca. La segunda se compone de 80 hectáreas, 60 áreas, 28 centiáreas y 37 decímetros cuadrados, y limita: al Oeste, sucesores de Honorina Rivero de Machado; al Norte, la fracción de Josefina, Fermín, Eustaquio, Acrisio y Esteban Rivero y Laudecena Pérez; al Este, el río Negro, y al Sur, Camilo Techera Núñez y Bernabé de los Santos Alves. La tercera se compone de 9 hectáreas, 23 áreas, 50 centiáreas, 1 decímetro y 25 centímetros cuadrados, limitando: al Norte, Gaspar Silveira; al Este, Etelvino Rivero de Lara; al Sur, Fermín, Eustaquio, Acrisio, Josefina y Esteban Rivero; y al Oeste, Concepción Rivero de Leyes; y la cuarta se compone de 10 hectáreas 7 áreas, 53 centiáreas, 54 decímetros y 62 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, fracción de Fermín, Eustaquio, Acrisio, Josefina y Esteban Rivero; al Este, Felipe Rivero de Lara; al Sur, Bernabé Santos y sucesores de Camilo Techera Núñez, y al Oeste, Etelvina Rivero de Lara y Concepción Rivero de Leyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-8414-v.jn.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad camino Burgues, próxima a Larrañaga. Al mejor postor.

El viernes 27 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Ema Petrona Marfetán de Casacuberta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en el mes de Junio de 1909,

compuesto de 230 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste y Nordoeste sobre el camino de Burgues, por 23 metros de fondo, lindando: por el Sud, Sudoeste, con el solar número 3, de don Carlos Bonnel; al Este, Sudeste, o sea la línea del fondo, con igual extensión que la del frente, limita con la sucesión Restelli, y al Nordnordeste, confina con el solar número 5, de don José María Lauria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, en cuyo caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.11-9135-v.jn.27.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35830, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Julio de mil novecientos veinticuatro, a las quince horas y treinta, y en la puerta de esta oficina, calle Mariano Sagasta número 66, por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil ad-hoc don Arturo S. Fernández, y del Actuario don Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 5 (bis) 5, del Pueblo Victoria, solar número 1. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Sudoeste, frente a la calle Real; igual extensión en su contrafrente Nordeste, en donde linda con V. Aure; cuarenta y dos metros 95 centímetros al Nordoeste, sobre la calle Adolfo Vaillant, en donde forma esquina con la calle Real; igual extensión en el lado Sudeste, en donde linda con D. Pérez. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados 3.513. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Julio O. Dieux.

Jn.21-9427-v.jl.9.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 35860, que se describirá a continuación se hace saber al público que el día nueve de Julio de mil novecientos veinticuatro, a las quince horas, y en la puerta de esta oficina, calle Mariano Sagasta número 66, por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil ad hoc don Arturo S. Fernández, y del Actuario, don Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 8 (bis) 8, solar número 13 del pueblo Victoria. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros 737 milímetros al Sudeste, sobre la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión en su contrafrente al Nordoeste, en donde linda con Josefina Rodolo; cuarenta y dos metros 95 centímetros en cada uno de los lados Nordeste y Sudoeste, en donde linda, respectivamente, con Eladio Velazco y E. Cavalhero. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros 1.542. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad dequinientos cincuenta y tres pesos 38 centésimos, o sea a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Julio O. Dieux.

Jn.21-9428-v.jl.9.

AUGUSTO CARAMBULA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día tres de Julio próximo y siguientes, en el lugar y hora que oportunamente se fijarán, el martillero don Augusto Carambula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor las mercaderías, muebles y semovientes pertenecientes al concurso de Macedonio Allano, cuyo detalle obra en los autos respectivos, que podrán examinar los interesados en la Oficina Actuaria. — Artigas, Junio 13 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Jn.18-9306-v.jn.28.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos a don Manuel Cendán, sobre quiebra, y lo proveído por el que suscribe en dichos autos, se hace saber al público que el martillero don Francisco Mario Méndez, y presidiendo el infrascripto Juez de Paz, el domingo seis de Julio del corriente año, a las trece horas, y en el local donde se hallan, calle José Salvo, de esta villa, procederá a la venta, al mejor postor, de las mercaderías del concurso. Se previene que dichas ventas se efectuarán al contado. — Villa Juan L Lacaze, Mayo 26 de 1924.—Mario A. Ardoino Juez de Paz. Jn.12-9160-v.jn.26.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo venidero y en el lugar de su ubicación, a las diez horas, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes inmuebles: Cuatro solares de terreno señalados con los números uno, dos, tres y cuatro de la manzana veinticinco del plano topográfico de esta ciudad, con una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, y que, por estar juntos, lindan: al Norte, con los solares cinco y seis; al Sud, calle Artes; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez, con las construcciones en ellos existentes. Estos inmuebles se venderán con las bases siguientes: los solares números uno y dos, con trescientos pesos; el solar tres, con quinientos pesos, y el solar cuatro, en doscientos cincuenta pesos. Y el mismo día, a las trece horas, y en el respectivo establecimiento, los siguientes bienes: ciento sesenta vacunos, con la base de seis pesos cada uno, y veinte yeguarizos, con la base de cinco pesos cada uno, y al mejor postor los útiles, herramientas y muebles que se encuentran en el establecimiento. Y se previene: Que los inmuebles se venderán en forma fraccionada, a cuyo efecto se encuentra en la oficina el croquis correspondiente, formulado por el agrimensor don Juan A. Tourreilles; que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de doña Ana Echeguía de Carbarrere; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará en manos del suscripto el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, con respecto a los bienes inmuebles, y el total de su compra, en cuanto a los demás bienes; que los honorarios del señor rematador serán de cargo de los compradores, a los que no se podrá cobrar más del uno y medio por ciento sobre los bienes inmuebles, y el dos por ciento sobre los semovientes. — Trinidad, Junio 12 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Jn.16-9277-v.jl.1.o.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno situado en esta ciudad, designado con el número cinco de la manzana ciento setenta y nueve, compuesto de una superficie de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, según los títulos: por el Norte, con Enrique L. Díaz, y por el Sud, con don Luis Caballero; B) La mitad del solar número seis de la misma manzana, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de diez metros cuatrocientos noventa y tres milímetros al Oeste a la calle Carlos María Ramírez, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar descripto anteriormente, y separados por un cerco divisorio; por el Sud, con doña Joaquina Delgado de García, y por el Norte, con don Antonio Vasena. Estas dos propiedades, por estar unidas por los fondos, se venderán con la base de siete mil pesos; C) Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, formado por los solares uno y tres de la manzana ciento setenta y ocho del plano de esta ciudad, compuesto todo el terreno de veintiséis metros de frente por cuarenta y dos metros de fondo, o sean mil ochenta y un metros sesenta decímetros, que linda: por el Norte y Oeste, con doña Carmen Medero; por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Montevideo. Esta propiedad se venderá con la base de catorce mil pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las bases referidas; que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pelayo B. García Medero y otro, venta de bienes proindivisos"; que el mejor postor consignará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Junio 11 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Jn.16-9278-v.jl.1.o.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: las cinco sextas partes en un terreno de huerto y sus mejoras, situado en la planta suburbana de esta ciudad, señalado en el plano topográfico de la misma con el número treinta y nueve, compuesto de tres hectáreas, mil descientos sesenta y ocho metros, limitado: al Norte, Este, Sur y Oeste con calles públicas. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos Manuel F. Taboada contra Antonio Deagostino y otros, ejecución de hipoteca; que el mejor postor consignará en el acto de aceptarse su postura, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Junio 6 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.

Jn.12-9165-v.jn.27.

RUBIO Y TROCHE
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924. — Número 150. —Catalina Engler de Gaynor contra Cristóbal J. Maguirre, cobro de pesos por arrendamientos", se hace saber que el día 4 de Julio próximo, que ha sido habilitado al efecto, a las 15 horas y siguientes, los martilleros Rubio y Troche, con la asistencia del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Río Negro, en el "Local Marín", sito en la Estación Young, en aquel Departamento, procederán a vender los siguientes bienes: 1.o 200 novillos Hereford y cruza, de 4 y 5 años, de buena clase y muy buen estado, habiendo algunos gordos, tasados a razón de $ 40.00 cada uno; y 2.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, lindando: al Norte y Nordoeste, con don José R. Ugarte; al Nordeste, con don Arturo Fitz Herbert; al Este y Sur, con don Ricardo Lawlor, y al Oeste, con varios propietarios de un núcleo de población conocido por pueblo Florida, siendo su superficie de 630 hectáreas, aproximadamente, estando avaluado a $ 75.00 la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los precios de tasación, que se dejan establecidos; B) Que el o los mejores postores por los semovientes deberán consignar el importe íntegro de su oferta, dada la naturaleza de los bienes; C) Que el o los postores por el inmueble que se venderá, deberán consignar el diez por ciento de su oferta en manos de los rematadores, en el momento de serle aceptada; D) Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mer-

cedes, Junio 13 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.18-9325 v.jl.3.

FRANCISCO MARTIN SOLARI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
ALMONEDA
Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, dictada en el juicio sucesorio de Gregorio Ramos y Martina Romero de Ramos, se hace saber: Que el día cinco de Julio próximo a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el suscripto Juez de Paz, asistido del escribano don Francisco Martín Solari, procederá a la venta en almoneda de dos solares linderos situados en esta ciudad, compuesto cada uno de 1.830 metros aproximadamente, que se deslindan así: A) Solar con edificio, lindando al Norte calle Río Negro; al Sur, Jacinto Fernández; al Este, más terreno que se deslindará y al Oeste, calle Montevideo; tasado en setecientos ochenta pesos. B) Solar sin edificio, lindando: al Norte, calle Río Negro; al Sur, sucesión Casassa; al Este, calle 25 de Mayo y al Oeste, solar antes deslindado; tasado en doscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde pueden ser examinados. — Dolores, Junio 13 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Jn.18-9312-v.jl.3.

ESTEBAN RIVERO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ceferina Oliveira de Paradeda", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a la hora diez, en la puerta de este Juzgado, calle General Artigas sin número, por intermedio del martillero don C. Esteban Rivero, y con asistencia del Juez de Paz que suscribe, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno comprendido en la fracción señalada con el número doce, de los terrenos destinados para chacras, en este pueblo, con todo lo en él construído y existente, compuesto de trece hectáreas, veintiocho áreas, dieciocho centiáreas y cincuenta y ocho centímetros, que linda: por el Norte, con la calle San Pedro; por el Sur, con la calle Constitución; por el Oeste, con sucesores de don José Gregorio Suárez, y por el Oeste, con don Santiago Costa, antes con doña Hipólita Ramona Cardoso; 2.o Un terreno dividido en dos fracciones contiguas y unidas en sus ángulos Sudeste y Nordoeste, que forma parte de dicha fracción número doce de los terrenos destinados a chacras, en este pueblo, con todo lo en él construído y existente, compuesto de un área de once hectáreas, cuatro mil doscientos sesenta metros y ochenta y siete decímetros, teniendo una de dichas fracciones quinientos setenta y nueve metros y ochocientos veinticinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Constitución, por ciento catorce metros y doscientos cuarenta y siete milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con don Santiago Costa, antes don Victoriano Cardoso y Ferraz, y por el Norte y Este, con doña Hipólita Ramona Cardoso, y la otra fracción que contiene monte, se compone de ciento treinta y cinco metros y setecientos veintidós milímetros de frente al Este sobre el río Negro; cuatrocientos ocho metros y veinticinco milímetros al Sur, lindando con la fracción número trece en el lado Oeste, forma un martillo entrante, por lo que tiene dos lados, uno de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Constitución, o sea donde ésta termina, y el otro de ciento catorce metros y doscientos cuarenta y siete milímetros, lindando con dicha doña Hipólita Ramona Cardoso, donde está el albardón que forma la laguna, y por el Norte tiene también dos lados por causa de dicho martillo, uno de sesenta y cuatro metros y cuatrocientos veinticinco milímetros y otro de trescientos cuarenta y tres metros y seis decímetros, lindando con la expresada doña Hipólita Ramona Cardoso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — San Gregorio, Mayo 26 de 1924. — Braulio M. Larraud.
My.31-8815-v.jn.30.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Rodríguez Ferreira José Adolfo, sucesión", se hace saber al público que el día siete de Julio entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, que forma parte del solar número 4 de la manzana número cincuenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de un área superficial de seiscientos ochenta y seis metros treinta y cuatro decímetros y diez centímetros cuadrados, y que linda: por el Nordeste, con la calle Paysandú; por el Nordoeste, con la calle 18 de Julio, y por el Sudeste y Sudoeste, con propiedad de la sucesión de don Luis Caorsi y doña Celedonia Santos. Se previene: 1.o Que a los efectos del remate dispuesto, el bien de la referencia ha sido tasado en la suma de diez mil pesos, y que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. —Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.21-9437-v.jl.7.

RICARDO HIERRO
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día tres del entrante mes desde las veinte horas en adelante en el taller del señor Toribio Larrosa (calle Manuel Lavalleja entre Manuel Oribe y Simón del Pino, frente a la cárcel pública de esta ciudad), se va a proceder por el martillero don Ricardo Hierro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías inventariadas en los autos "Larrambebere y Varela. Quiebra", las que han sido entregadas al señor Emeterio Umpiérrez, Síndico nombrado en dichos autos. Se previene: Que el interesado deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el importe de la misma. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1924. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.18-9213-v.jn.28.

MANUEL ROLDAN
Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres
EDICTO
Por resolución del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Pérez Cándido contra don José Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día nueve de Julio próximo se procederá a la venta en pública almoneda, por intermedio del señor rematador don Manuel Roldán, con asistencia del suscripto Juez de los siguientes bienes: A la hora diez, en casa del señor depositario don Wenceslao Irigoite, de las herramientas y máquinas de herrería, cuyo detalle y tasación, constan en los respectivos autos. Y a la hora dieciséis, con asistencia también del señor Actuario "ad-hoc", Escribano don Santiago Arigón, y frente a la puerta del local de este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, de los derechos que al nombrado ejecutado don José Alvarez le correspondan sobre una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, ubicada en este pueblo, compuesta de un área más o menos de mil metros cuadrados, o sean veinte metros de frente al Norte sobre calle pública o Camino Nacional, por cincuenta metros de fondo hacia el Sur, por donde linda con campo de don Miguel Etchandy (hijo); al Este, con campo del mismo señor Etchandy, y al Oeste, también con campo del nombrado señor Etchandy o con terreno de la línea férrea a Melo. Cuyos derechos han sido tasados por el perito nombrado don Rafael Vera Rojido, en la suma de trescientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; que el mejor postor del bien inmueble deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador, y que los antecedentes del caso se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo de Olimar, Junio 14 de 1924. — S. O. Aguiar, Juez de Paz.
Jn.18-9347-v.jl.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don José Blanco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1550, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Icardi Hnos.
Jn.21-9436-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiendo celebrado un compromiso de compra del comercio en los ramos de consignatarios y comisionistas en general, sito en la calle Convención número 1619, propiedad de los primeros de los firmantes, llamamos a todos los acreedores conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten al promitente como comprador y firmante en segundo término del aviso en su domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Lavalleja número 1768, con los comprobantes de sus créditos a los efectos de la ley indicada. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Pons, Ferrer y Compañía. — Héctor Capandeguy.
Jn.21-9432-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Elías Apatoff el comercio que en el ramo de ropería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2851. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Abraham Boksar.
Jn.18-9298-v.jl.8.

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA"
(SOCIEDAD ANONIMA)
De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 10 del próximo Julio, a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:
Relación y balance.
Integrar la administración social.
Se recomienda puntual asistencia, previniéndose que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea, el accionista deberá presentar a la Gerencia, para los informes que puedan interesarle y especialmente para cumplir con lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos, presentar sus acciones para ser anotadas en la Gerencia y obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 23 de 1924. —A. Guidali, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.
Jn.24-9495-v.jl.3.

VENTA DE PANADERIA
Hacemos saber al público y al comercio que el firmante Manuel Gerpe ha prometido vender a su socio don Manuel García la parte que le corresponde en el negocio de panadería denominado "La Argentina" establecido en Villa Colón, en este Departamento, Avenida Lezica número 464, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión el 1.o de Julio del corriente año. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Manuel Gerpe.
Jn.24-9493-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Zenón Pose la provisión de comestibles y frutas, situada en la calle Charrúa número 1800, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — José Caruncho.
Jn.24-9506-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al público y especialmente al comercio que con esta fecha y de común acuerdo hemos liquidado extrajudicialmente, por causa de caducidad de término, el contrato social que teníamos celebrado para especular en el ramo de farmacia, con asiento en esta ciudad, y cuyo establecimiento se denomina "Farmacia Dell'Acqua", habiendo quedado a cargo exclusivo del activo y pasivo al ex socio señor José H. Dell'Acqua.—Trinidad, Junio 4 de 1924.— Benicio V. Cuevas. — José H. Dell'Acqua.
Jn.11-9133-v.jl.1.o.

ANULACION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado rescindido y sin ningún valor el compromiso de compraventa relativo al almacén de comestibles sito en la calle Dante número 2300, esquina Patria de esta ciudad, quedando nuevamente en posesión del mencionado negocio don Joaquín Rodríguez. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Joaquín Rodríguez. — Soba y López. Jn.23-9479-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Salvador Barbiera y Balerio De León, el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1500, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 22 de 1924. — Justino Silveira. Jn.23-9480-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mis socios Javier Gayol y José María Delleón la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería denominada "Buenos Aires", situada en esta ciudad, casa número 108 de la calle Obligado, quedando a cargo de los nombrados señores Gayol y Delleón el activo y pasivo del prealudido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1924. —Justo Rodríguez. Jn.23-9470-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender a los señores José Regal y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en el paraje denominado Costa de Pelotas, Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Costa de Pelotas, Junio 8 de 1924. — José Regal y Cía. Jn.23-9462-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Fernández, Regal y Cía. las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo Cebollatí, Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Cebollatí, Junio 8 de 1924. — Manuel Fernández Gómez. Jn.23-9460-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 19 del corriente mes autorizó el escribano don Orlando Firpo hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la razón social Juan Rigoli y Hermano, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Rigoli. Los acreedores pasarán a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el lugar del establecimiento, Avenida Larrañaga número 141. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Juan Rigoli. — José Rigoli. Jn.23-9463-v.jl.12.

"LA FRIGORIFICA URUGUAYA"
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Ordinaria

Se cita, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el viernes 27 del corriente, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle Solís número 1480, hasta las 15 horas del día 26 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — El Directorio. Jn.21-9419-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Vicente Cantisani (hijo) nuestra casa de comercio denominada "Provisión América" situada en la calle Yaguarón números 2008 y 2010. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaicones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — César Pastorino. — América Romanelli de Pastorino. Jn.21-9408-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Vapor "Clan Monroe"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el hangar 4, el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamación alguna. — Los agentes. Jn.21-9409-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Carvallido y Lema en la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Isla de Flores número 1854 esquina Timbó de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Lema y quedando desligado el señor José Carvallido. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Carvallido. — Pedro Lema. Jn.21-9429-v.jl.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Gustavo Mariño la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Constitución número 2415, esquina Santurio de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — José Candal. Jn.17-9294-v.jl.7.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Collazo y Argibay la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerro Largo número 799, esquina a la de Florida, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 16 de 1924. —Toyos y Pena. Jn.17-9293-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Max Gluksmann, con todas las existencias, el biógrafo denominado "Cine Olimpia", instalado en esta ciudad, calle Andes número 1376. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Juan A. Mazziotti. Jn.17-9290-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley, hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy por el escribano don Eduardo Fernández, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Renau, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio A. Enrique Rodríguez. — Mercedes, Junio 5 de 1924. — A. Enrique Rodríguez. — Juan N. Renau. Jn.12-9156-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender la casa de comercio en el ramo de panadería, que bajo la razón Di Mateo Hermanos tenemos establecida en la calle Colón número 1188, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1924. — Di Matteo Hermanos. Jn.18-9319-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Setimio Moirano la panadería denominada "Flor del Día", que tengo instalada en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 1709. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 12 de 1924. — Fortunato Pingaro. Jn.18-9320-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, a los señores Vera y Rosso Hnos. el café y restaurant sito en la calle Ronceau número 2451. — José Cattaneo. Jn.18-9348-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Hilario García el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Magallanes número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1924. — Samuel Naón. Jn.18-9300-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Francisco Noya y Antonio Vila el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguay número 1700. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el escritorio de los señores Segade, Castro y Cía.. 25 de Agosto número 745, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 17 1924. — José Castro. Jn.18-9339-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de José María López Suárez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paysandú número 1101, esquina Paraguay, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Manuel Valle y Hermanos. Jn.18-9338-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de despacho de panadería sita en esta ciudad, calle Piedras número 456, al señor Manuel Cabrera Ledra. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — José María Blanco. Jn.12-9145-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Gontad y Smoris la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Arenal Grande número 2297, esquina Libres, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Efim Vaculenko. Jn.12-9147-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Fidel Cavaliere, doña Angela Garacoche de Costa y señor Félix A. Zeballos la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Empresa Cidriz", con asiento en esta ciudad, calle Lima número 1773. Y a los efectos legales, se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en la escribanía de don Mario Hemón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Pedro Calero. — Ana Laurens de Penadés. — Félix A. Zeballos. — J. F. Cavaliere. — Angela G. de Costa. Jn.14-9194-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores González, Hermanos y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 752, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — José Costas. Jn.14-9220-v.jl.5.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales aviso que he prometido vender a los señores Primitivo Amado, Manuel García y Julio Costa la panadería "Fin de Siglo", que en comunidad con mis hijos menores de edad Manuel Antonio, José Mario y José Eduardo Rey tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1735. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Consuelo Amado, Viuda de José Rey. Jn.11-8891-v.jl.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1153, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Luis Langla.

Jn.11-9121-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 6 del corriente autorizó el escribano Ramón B. Negro, los suscripto declaramos rescindida la venta que Fernando Pereira había hecho a Carlos M.a Brunasso de su casa de comercio situada en la esquina de las calles Recinto y Pérez Castellanos número 1200, de esta ciudad, de cuya casa nunca había tomado posesión el dicho Brunasso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Fernando Pereira. — Carlos M.a Brunasso.

Jn.10-9092-v.jn.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Eliseo García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1600, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — José Gómez.

Jn.10-9100-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos correspondientes participamos al público la disolución de la sociedad en comandita que en el ramo de garage y taller mecánico y compostura de automóviles giraba en esta plaza, calle Agraciada número 2686, bajo la razón de Mario Rossi y Compañía, compuesta por los firmantes, quedando el activo y pasivo de ella a cargo de Rossi. La escritura será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, calle Ituzaingó número 1521. — Montevideo, Mayo 10 de 1924. — Héctor García Sueta.

Jn.9-9066-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores don Juan Africio y don Severino Bonanata han prometido vender a don Luis Bonanata el comercio en el ramo de agencia particular de compra y venta de números de lotería, venta de cigarrillos y demás anexos, instalado en la calle Sarandí número 484. de esta ciudad, y que los créditos pasivos se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Juan Africio.— Severino Bonanata. — Luis Bonanata.

Jn.9-9079-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Antonio Freiría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas número 999, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Wáshington D. Amorín.

Jn.5-8917-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el día 5 de Mayo del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos dejado sin efecto y valor alguno el contrato privado que entre ambos firmantes existía, y por el cual nos dedicábamos exclusivamente á la compra y venta de lanas sucias y lavadas, quedando desde esa fecha cada cual en libertad absoluta de comerciar a su solo nombre, y para cuyo efecto se establecen el señor Antonio Gómez en la calle La Paz número 1678, y el señor Fermín Donazar en la calle Blandengues número 1585 — Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Antonio Gómez. — Fermín Donazar.

Jn.16-9264-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Julio Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen número 2090, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Varachi y Peón.

Jn 7-9033-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender en documento firmado al efecto, a los señores Fermín y Modesto Aldaya, la casa de comercio que en los ramos de café y confitería, denominada "Del Globo", gira en esta plaza bajo la razón social de Domingo Iglesias y Compañía. Los justificativos de los créditos deberán ser presentados dentro del término hábil a la Escribanía de don Francisco Martín Solari, de esta ciudad. — Dolores, Junio 4 de 1924. — Domingo Iglesias y Cía.

Jn.7-9036-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Lauro Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 1802, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Cosme Perrone. —P. Carozza.

Jn.5-8964-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Borges Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Shakespeare sin número, en el Peñarol, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Manuel Villanueva.

Jn.5-8918-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por documento de esta fecha, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la limpieza, lavado y teñido de alfombras, con domicilio en la casa calle Mariano Estapé número 62 (Maroñas), que gira con la firma de Lucasian, Pareto y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Aram Garabet Lucasian. A los efectos legales se emplaza a los que se consideren acreedores de la firma disuelta para que se presenten dentro de treinta días al actual domicilio social, calle Nueva Palmira número 1927. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. —M. Pareta. — A. Lucasian.

Jn.11-9130-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Bernardo y José Freire han resuelto disolver la sociedad que tienen vigente, relativa al "Restaurant Centenario", establecido en esta ciudad, calle Agraciada 1711, retirándose el socio señor Bernardo Freire, el cual ha prometido vender su parte a doña Natalia Camacho, quien continuará en sociedad con don José Freire en el giro del expresado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal comparezcan a deducir las reclamaciones de que se creyeran asistidos. —Montevideo, Junio 9 de 1924. — Bernardo Freire. — José Freire.

Jn.12-9153-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Juan Da Costa Churruca mi establecimiento de farmacia sito en la ciudad de Colonia, calle General Flores esquina Intendente Suárez. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con los respectivos justificativos en el mismo establecimiento para su pago. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 12 de 1924. — Alejandro Otaegui.

Jn.12-9170-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Alsina mi casa de comercio en el ramo de peluquería sita en la calle Uruguay número 1577. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — José Vigo Rodríguez.

Jn.6-8979-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Silva el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Arenal Grande número 1752. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Antonio Pingaro.

Jn.5-8920-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Serafín Morgán nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en la Tablada y camino a Melilla, por lo cual se le hace saber a toda persona que se considere con algún derecho se presente en dicha casa para serle satisfechos sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Sixto A. Saquieres y Hnos.

Jn.11-9113-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 11 de Febrero de 1924, hemos vendido la casa de comercio que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Sucesores de Santiago Guido a la nueva firma Santiago Guido, habiéndose ésta hecho cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Sucesores de Santiago Guido.

Jn.5-8956-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el negocio de sastrería en la calle Pérez Castellanos número 1417, que giraba bajo la firma de Toscano y Cuello, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Diego Alfonso Cuello. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Antonio Francisco Toscano. — Diego Alfonso Cuello.

Jn.14-9215-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Dino Bounous el establecimiento de farmacia que gira bajo la razón de Bujalance y Compañía, en esta ciudad, calle Uruguay número 999, esquina Julio Herrera y Obes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores a fin de que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio de 1924. — Manuel Christy. — José R. Bujalance.

Jn.11-9129-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Ronzay, el señor Spiritu F. Bó y don Lorenzo Azcarate han disuelto la sociedad Azcarete y Bó, que en los ramos de café y bar tienen establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1581, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Azcarate, quien ruega a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Lorenzo Azcarate. — Spiritu F. Bó.

Jn.14-9251-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que en la escribanía del señor Gonzalo Muñoz Montoro se ha concertado la venta del negocio de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Misiones número 1636 por el señor Angel Barone en favor del señor Francisco Sánchez. En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a dicha escribanía, dentro del término de ley. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro.

Jn.14-9208-v.jl.5.

UNION AGRICOLA DEL URUGUAY
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores asociados para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 28 del corriente, a las 17 horas, en la sede social, Colonia número 1284, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos en los incisos D y F del artículo 4.o (fines económicos). Reforma del inciso D del artículo 22 (atribuciones del Directorio), y reforma del artículo 24 (fecha de la Asamblea anual ordinaria). — José Ordeig, Presidente. — Pedro L. Bellenda, Secretario.

Jn.16-9256-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

M. Hernández e Hijo participan al comercio y al público que han prometido en venta a don Eduardo Davino las existencia de su casa de comercio en el ramo de fiambrería y quesería que giraba en la calle Agraciada número 3794, lo que se hace saber, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en el local indicado. — M. Herández e Hijo.

Jn.16-9263-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Julio Varesini el negocio que en el ramo de peluquería, perfumería y mercería tengo establecido en esta ciudad en la calle Sierra número 1685. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924.— Antonio Cavaliere.

Jn.14-9238-v.jl.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albane Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlo A.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Mola José
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Gaián María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cañarro.

Montevideo, Junio 1.o de 1924

Juan Rebayte.

9013-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Soriano		
2.o grado número 9..	Cardona	M.	30 de Junio de 1924
	Río Negro		
2.o grado número 2..	Fray Bentos	M.	30 de Junio de 1924
	Durazno		
Rural número 47....	C. Rosselli y Rius.....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 37....	Cerro San Jorge.....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros.	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Colonia		
Rural número 50....	La Laguna	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Flores		
Rural número 5....	Chamangá	V. y M.	15 de Julio de 1924

8483-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 6	Artigas	Yacaré	31 de Julio de 1924
Rural número 15	Rivera	Puntas de Abrojal ..	31 de Julio de 1924
Rural número 33	Rivera	La Alborada	31 de Julio de 1924
Rural número 6	Rocha	Isla Negra	31 de Julio de 1924
Rural número 10	Rocha	Ceibo	31 de Julio de 1924
Rural número 26	San José	Puntas de Valdez ...	31 de Julio de 1924
Rural número 30	San José	Pachina	31 de Julio de 1924
Rural número 39	San José	Rincón de Arias	31 de Julio de 1924
Rural número 13	Minas	Papes Grande	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Rocha	Puntas de Chafalote.	31 de Julio de 1924

Las solicitudes para estos concursos se recibirán en esta Secretaría, y podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y directores de escuelas de campaña que posean efectividad de cargos. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Stewart, Secretario.

8947-pte.487.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Arturo López Acosta el establecimiento de fábrica de productos químicos sito en esta ciudad, calle Yaguarón número 1925, con todo su activo y pasivo. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentar sus justificativos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Bidart y Compañía.

Jn.20-9354-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicámos al público y al comercio en general que por escritura que el 17 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Priggione y Muñoz para explotar el ramo de confección de ropa blanca y anexos, con establecimiento en la calle Sierra número 1806, denominado "La Bimba" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Julio Muñoz. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Priggione y Muñoz.

Jn.22-9360-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Montes venderá a Manuel Figueira Real las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de comestibles situado en esta ciudad, casa número 1677 de la calle Cerro Largo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1924. — Angel Montes. — Manuel Figueira Real.

Jn.20-9359-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de fabricación de embutidos teníamos establecida en la calle Nueva Palmira número 1700, esquina Justicia, de esta ciudad, continuando en el referido negocio los señores José Montero y Julio Bonza, quedando desligado desde la fecha el socio don Juan Espasandín. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1924. — José Montero. — Julio Bonza. — Juan Espasandín.

Jn.21-9397-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Jorge C. Sojbé y Cía., en el ramo de tienda, sita en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1483, quedando a cargo del señor Jorge C. Sojbé el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Temer A. Apud. — Jorge C. Sojbé
Jn.5-8927-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que de acuerdo con el compromiso firmado ante el escribano Guzmán Acosta y Lara, don Victoriano Dearmas prometió vender al socio don Salvador Billi la parte que aquél tiene en la marca de automóviles "Saturno", y en la sociedad "Saturno", empresa de automóviles a taxímetros. Y a fin de que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hagan valer sus derechos en forma legal, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Salvador Billi. — Victoriano Dearmas.
Jn.5-8941-v.jn.25.

VENTA DE GARAGE

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender al señor José Schoenerwald el garage de mi propiedad, con todas sus existencias, situado en la calle Juan D. Jackson número 1038. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393, escritorio número 6. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Roberto Grimaldi. Jn.5-8931-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 11 de Febrero de 1924, hemos vendido la casa de comercio que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Rosciano Paganini y Cía. a la nueva firma Santiago Guido, habiéndose ésta hecho cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Rosciano Paganini y Cía.
Jn.5-8957-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he vendido a mi socio José Rama Castro mi participación en el comercio en el ramo de cervecería y café establecido en la casa número 1442 de la calle Agraciada, quedando a cargo del nombrado José Rama Castro el activo y pasivo del aludido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los que se consideren interesados para que se presenten dentro del plazo legal — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Manuel Rodríguez.
Jn.5-8921-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he vendido a los señores Toscano y Gilardo el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido mi extinto hijo Manuel Piedra en la Avenida General Flores número 2320. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Irene N. de Piedra.
Jn.9-9078-v.jn.30.

VENTA DE NEGOCIO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a los señores Gerónimo Castro y Manuel Vilela mi casa de comercio en el ramo de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida General Flores número 2952. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con el justificativo de sus créditos en la calle Cerrito número 326. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Francisco Yrigoin. Jn.6-8981-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos L. Ceriani el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Maldonado número 1033. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de' serles abonados. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Pascual Laprovitera.
Jn.6-8982-v.jn.26.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 24 del corriente, a las 17 y 30, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Renuncia del Directorio.
2.o Elección del nuevo Directorio y sus respectivos suplentes, de acuerdo con lo que determinan los nuevos Estatutos, reformados, y aprobados por el Superior Gobierno.

El registro de acciones se cerrará el día 21 de Junio, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — El Secretario.
Jn.14-9225-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, hemos prometido vender a los señores Tomás Pineda y Miguel Pepe nuestro salón de lustrar calzado denominado "Pettit Salón", situado en la calle Cuareim número 1728, de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Humberto Giacosa. — Edmundo Pinot. Jn.6-8995-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Juan González mi casa de comercio sita en el pueblo Mosquitos. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Mosquitos, Mayo 25 de 1924. — Domingo Churi.
Jn.6-8989-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi hijo Angel Fernández la casa comercial que en el ramo de fundición denominada "Fundición del Sur", tengo establecida en la Aguada, de esta ciudad, casa número 1633 de la calle Piedad; lo que prevengo a mis acreedores para que se presenten en dicho domicilio a percibir sus créditos, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Junio de 1924. — Angel Fernández. — Angel Fernández (hijo).
Jn.6-8993-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general: 1.o Que por escritura que autorizó hoy el escribano don Carlos Hontou Aguiar quedó disuelta la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza, bajo la firma de Félix Suárez y Compañía, constituída por los suscriptos; 2.o Que el socio capitalista Félix Suárez vendió al ex socio industrial Romeo Suárez todas las existencias, muebles y útiles de dicho comercio, que se denominaba "La Brasilera", comprendiéndose en la venta los créditos activos; 3.o Que el pasivo quedó a cargo del ex socio Félix Suárez. A los efectos de la citada ley, los que se consideren acreedores de la firma extinguida deben presentarse dentro del término de treinta días en el domicilio que fué de la expresada sociedad.—Treinta y Tres, Mayo 28 de 1924. — Félix Suárez. —Ramón Suárez. Jn.6-8983-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender al señor Pedro M. Goycoechea las existencias de nuestra casa de negocio situada en el paraje denominado Las Flores, Departamento de Río Negro, Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del plazo legal en la casa de los señores Pedro J. Etchemendy y Cía., calle Rondeau número 1799. — Las Flores, Junio 4 de 1924. — Bascans Hnos. y Cía.
Jn.6-8968-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de la fecha hemos prometido vender a los señores Romeo Buencristiano y Odoacre A. Cantoni el activo de nuestra casa de comercio que en el ramo de instalaciones eléctricas tenemos establecida en la calle Convención número 1492. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Ramón Rapella. — Arturo Ghiga. Jn.6-8985-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vespelli y Bomet las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — José Rodríguez.
Jn.18-9299-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he cntratado vender a favor de Pablo y Antonio Fraquia el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José M.a Silva número 15 (Barrio Lavalleja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Florencio Pérez.
Jn.12-9171-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a los señores Pedro C. Dellepiane y Juan P. Dellepiane las existencias, muebles y útiles del establecimiento comercial que en el ramo de fidelería giraba en esta ciudad bajo mi firma, teniendo su local en la calle Simón del Pino entre Basilio Araújo y Pablo Zufriategui. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 21 de 1924.—Braulio Tanco (hijo). Jn.7-9043-v.jn.27.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto gubernativo de fecha 6 de Febrero de 1911, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para las reparaciones a efectuarse en el local de la comisaría de la 9.a sección, sita en San Gregorio, consistentes en la construcción de veredas, celda y un aljibe.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Julio próximo. — Tacuarembó, Junio 20 de 1924. — Pedro Chaballgoity, Oficial 1.o Encargado del Despacho.
Jn.25-9528-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 2630

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para contratar el servicio fúnebre necesario para los fallecimientos de los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Julio próximo hasta las 15 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.25-9526-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para el suministro de 1.450m.3 de recebo destinado al recargo de la carretera al Sauce.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 3 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.25-9519-v.jl.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12088

Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Adlerwerke vorm. Heinrich Kleyer A. G. de Frankfurt A. M. (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ADLERITA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 36.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9513-v.jl.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Concejo don Santiago Sánchez solicitando permiso para clausurar una picada en campo de su propiedad, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, cuya picada está sobre el arroyo Laureles y da acceso al campo de la sucesión de Ricardo Bicker.

De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Junio 17 de 1924. M. A. de Giorgi, Prosecretario.

Jn 25-9517-v.jl.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Misiones número 1319, y doña CONSUELO RODRIGUEZ VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rincón número 611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 4011-v.jl.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLINARES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Cerrito número 275, y doña MARIA GODONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4015-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SAVIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1343, y doña LUCIA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ansina número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4014-v.jl.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ESPINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 108, y doña JULIA M. FRANCHELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larravide número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 4911-v.jl.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PASTOR PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Egipto número 517, y doña CATALINA VELAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Holanda número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4013-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Mansala, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña ISIDORA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rusia número 410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4012-v.jl.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCAYOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jujuy número 2685, y doña ESTRELLA ALEJANDRO, de 28 años de edad, de estado viuda de Efrén Caldeiro, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Jujuy número 2685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4014-v.jl.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS STROMBRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1831, y doña VIRGINIA ROSA GALMARINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4018-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE LEGARBURO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 99, y doña NEPOMUCENA FLORICIA BORRONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4017-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DELISANTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Mascuñino número 14, y doña OLINDA VIRGINIA DEVOTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4016-v.jl.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, por intermedio de sus respectivos apoderados, don ADOLFO DIONISIO TREFAULT, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad francés, nacido en (se ignora), domiciliado en la calle San Fructuoso número 1834, y doña MARTINA TERESA IPARRAGUIRRE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en (se ignora), domiciliada en la calle Porongos número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4006-v.jl.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TICOZZI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Puglia, domiciliado en la calle Iglesia número 99, y doña MARGARITA AMANDA BARBERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4007-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN GASTAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña IRENE MARGARITA MARIZCURRENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Eugenio Garzón número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4008-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO PEREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Simón Martínez número 22, y doña LEOCADIA AMARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Simón Martínez número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4009-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON ALFARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña MARIA ELIDA REGIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Coronel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4010-v.jl.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

GUILLEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña PAULA BUCCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pilar Costa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4019-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bachini de Roux y de don Luis Roux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-9522-v.jl.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Spiro Nicolás Brandakis y su esposa Brígida Otilia Volonté solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por estar equivocadas; en la del primero, aparece escrito Nicolás Espiro Brandalles, en vez de Spiro Nicolás Brandakis, que es el verdadero nombre y apellido del padre, y en la misma, su nombre figura como Espiro Nicolás, en lugar de Spiro Nicolás; y en la partida de la segunda, donde se expresa su nombre Clotilde Benedita Teresa, hija de Pascual Volonté, debe decir, en cambio, Brígida Otilia Volonté. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-9521-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa M. o Malacrida de Faroppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-9514-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDA TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Mariani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9508-v.jl.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Loriente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9509-v.jl.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Valentina Aguilar de Silveira (hoy su sucesión), José María Silveira, Angelina Silveira y María Valentina Silveira, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada María Valentina Silveira o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9510-v.jl.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Ramón Fajardo, segunda copia de una escritura", se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado el expresado señor Ramón Fajardo solicitando la expedición de una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, de una escritura de compraventa otorgada por don Bartolomé y doña Catalina Dassori a favor de doña Mariana Robledo, que autorizó el escribano don Juan José Segundo en fecha 26 de Noviembre de 1910, la cual escritura se refiere a la finca empadronada por la Dirección General de Impuestos Directos con el número 84985, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, y se designa en el plano respectivo, del agrimensor Benjamín F. Conde, con el número 8, teniendo 8 metros 10 centímetros de frente al Este a la calle Guaviyú, por donde su puerta está señalada con el número 2769, entre la calle Colorado y la Avenida General Garibaldi; 31 metros 61 al Norte, lindando con los solares 3 y 7; 8 metros en el fondo, al Oeste, limitando con el solar 2, y 31 metros 55 al Sud, por donde confina con el lote 9. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9511-v.jl.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "José Borghi y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Borghi y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de José Borghi con María Rebosio, donde dice, refiriéndose al esposo, Juan, debe decir José, y donde dice, refiriéndose a la esposa, Rebossio, debe decir Rebosio; 2.o En la partida de nacimiento de María Elisa, aparece la madre con el nombre de Angela y el apellido Rebosi, en lugar del nombre María, y el apellido Rebosio, que son los verdaderos; 3.o En la de nacimiento de Angela, aparece el padre con el apellido Borgui, en lugar de Borghi, y la madre con el apellido Rebosia, en lugar de Rebosio; 4.o En la partida de nacimiento de Carlos, aparece el apellido del padre Borgui, en lugar de Borghi, y en la de nacimiento de Francisco, aparece el apellido del padre Borgui, en lugar de Borghi, y el de la madre Rebosi, en lugar de Rebosio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9512-v.jl.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Francisca Garibaldi de Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9520-v.jl.9 ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alaldo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Victoriano Aldecoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.25-9524-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Habilitación civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Exequiel y Lizarda Videla Sierra, solicitando se declare la incapacidad de doña Carmen Videla de Diamante", se hace saber que por auto de fecha dos del corriente mes de Junio se ha declarado a la expresada doña Carmen Videla de Diamante rehabilitada en el goce de sus derechos y capacidad civil, quedando consiguientemente sin efecto su declaración de incapacidad hecha por auto de fecha once de Marzo de mil novecientos diez, así como la designación de curador, recaída en don Exequiel Sierra. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-9529-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Abreu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 15 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.25-9523-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gazo y Guillerma Barbosa de Gasso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.25-9525-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 3 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Jn.25-9515-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Hernández y de doña Celedonia Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.25-9516-v.jl.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Casa-quinta, calle Laguna Merín, próxima a Castro.

Base: $ 3.600.00.

El miércoles 9 de Julio, a las 15 horas y 15, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Amalia Pozzolo de Ximénez", se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Paso de las Duranas, en este Departamento, y que comprende treinta y nueve metros quinientos cuatro milímetros de frente al Este sobre camino vecinal denominado hoy Laguna Merín, por cuarenta y dos metros noventa y un milímetros de fondo hacia el Oeste, lindando, así como por el Norte, con Ventura Garaicoechea, y por el Sud, con don José Ximénez. Se previene: 1.o Que el bien deslindado se encuentra aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de tres mil seiscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, así como también el uno por ciento de comisión del rematador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número

472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Patricio A. Peneira, Actuario. Jn.25-9518-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Luis Guitart la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la Plaza Artigas número 1849, esquina a la de Ramón Gómez, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Guillermo Varela. Jn.25-9527-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Enrique Regueira, Avelino Raña y José González Vidal mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 2031 (bis), denominada "Café Rodó". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Enrique Gariat. Jn.25-9507-v.jl.16.